



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRIA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL
TESIS**

**NECESIDAD DE REGULACION DEL INTERROGATORIO DEL
COLABORADOR EFICAZ EN LA INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA EN EL PROCESO PENAL PERUANO**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE MAESTRO EN
DERECHO MENCIÓN PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTOR:

Br. Belizario Celestino Laurel Vargas

ASESOR:

Dr. Máximo Córdova Huamani

Código Orcid: 0000-0002-6737-4141

CUSCO-PERÚ

2025



Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

INFORME DE SIMILITUD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-321-2025-UNSAAC)

El que suscribe, el Asesor Dr. Maximo Cordova Huamani, quien aplica el software de detección de similitud al trabajo de investigación/tesis titulada: Necesidad de regulación del interrogatorio del colaborador efectivo en la investigación preparatoria en el proceso penal Peruano.

Presentado por: Bach. Belizario Celestino Faure Vargas DNI N° 46660382; presentado por: DNI N°: Para optar el título Profesional/Grado Académico de Maestro en Derecho, Mención Derecho Penal y Procesal Penal.

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 3 veces, mediante el Software de Similitud, conforme al Art. 6º del *Reglamento para Uso del Sistema Detección de Similitud en la UNSAAC* y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 6%.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No sobrepasa el porcentaje aceptado de similitud.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las subsanaciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, conforme al reglamento, quien a su vez eleva el informe al Vicerrectorado de Investigación para que tome las acciones correspondientes; Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de Asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto las primeras páginas del reporte del Sistema de Detección de Similitud.

Cusco, 20 de noviembre de 2025

Firma

Post firma..... Maximo Cordova Huamani

Nro. de DNI..... 23845466

ORCID del Asesor..... 0000-0002-6737-4141

Se adjunta:

- Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
- Enlace del Reporte Generado por el Sistema de Detección de Similitud: id: 2725915310293327 locale=es-11X

NECESIDAD DE REGULACIÓN DEL INTERROGATORIO DEL COLABORADOR EFICAZ EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATO...

 Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::27259:531029332

138 páginas

Fecha de entrega

20 nov 2025, 10:20 p.m. GMT-5

34.417 palabras

Fecha de descarga

20 nov 2025, 10:42 p.m. GMT-5

192.053 caracteres

Nombre del archivo

NECESIDAD DE REGULACIÓN DEL INTERROGATORIO DEL COLABORADOR EFICAZ EN LA INVESTI....docx

Tamaño del archivo

479.1 KB

6% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 9 palabras)
- ▶ Trabajos entregados

Fuentes principales

6%	 Fuentes de Internet
1%	 Publicaciones
0%	 Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ABAD DEL CUSCO
ESCUELA DE POSGRADO

INFORME DE LEVAMENTO DE OBSERVACIONES A TESIS

Dr. TITO LIVIO PAREDES GORDON, Director(e) de la Escuela de Posgrado, nos dirigimos a usted en condición de integrantes del jurado evaluador de la tesis intitulada **NECESIDAD DE REGULACION DEL INTERROGATORIO DEL COLABORADOR EFICAZ EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN EL PROCESO PENAL PERUANO** del Br. BELIZARIO CELESTINO LAUREL VARGAS. Hacemos de su conocimiento que el (la) sustentante ha cumplido con el levantamiento de las observaciones realizadas por el Jurado el día **DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2025**.

Es todo cuanto informamos a usted fin de que se prosiga con los trámites para el otorgamiento del grado académico de **MAESTRO EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**.

Cusco, 17 de octubre del 2025

DRA. ANA LUCIA HEREDIA MUÑOZ
Primer Replicante

MG. JUAN ELIAS CARRÓN DÍAZ
Segundo Replicante

~~DR. JULIO TRINIDAD RÍOS MAYORGA~~
Primer Dictaminante

DR. NELSON SALAZAR SÁNCHEZ
Segundo Dictaminante

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL	ii
ÍNDICE DE TABLAS.....	v
RESUMEN.....	vii
INTRODUCCIÓN	ix
CAPÍTULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Situación problemática	1
1.2. Formulación del problema de investigación.....	2
1.2.1. Problema general	2
1.2.2. Problemas específicos.....	2
1.3. Justificación de la investigación	3
1.3.1. Conveniencia científica	3
1.3.2. Relevancia social	3
1.3.3. Implicaciones prácticas.....	4
1.3.4. Valor teórico	4
1.3.5. Utilidad metodológica	4
1.4. Objetivos de la investigación.....	4
1.4.1. Objetivo general	4
1.4.2. Objetivos específicos.....	4
CAPÍTULO II	6
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	6
2.1. Colaboración eficaz	6
2.1.1. Antecedentes históricos y evolución de la figura de la colaboración eficaz en el Derecho Penal peruano	7
2.1.2. Fundamentos teóricos y naturaleza jurídica.....	8
2.1.3. Colaboración eficaz como estrategia procesal	17

2.1.4. Etapas de la colaboración eficaz	17
2.2. Investigación Preparatoria	19
2.2.1. Aproximaciones conceptuales	19
2.2.2. Finalidad de la Investigación Preparatoria.....	22
2.3. La colaboración eficaz en el derecho internacional.....	23
2.4. Interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa de Investigación Preparatoria....	24
2.4.1. El Derecho a Interrogar	25
2.4.2. El Derecho a Interrogar al Colaborador Eficaz	26
2.4.3. Interrogatorio del colaborador y protección de la reserva de la identidad .	27
2.4.4. El Interrogatorio del colaborador eficaz en la legislación comparada	29
2.4.5. Propuesta de modificación en el Nuevo Código Procesal Penal sobre el interrogatorio del colaborador eficaz.....	31
2.5. Marco conceptual	34
2.5.1. Definición de Términos Básicos.....	34
2.6. Antecedentes de la Investigación	35
2.6.1. Antecedentes Internacionales	35
2.6.2. Antecedentes Nacionales	38
2.7. Hipótesis de Investigación.....	40
2.7.1. Hipótesis General	40
2.7.2. Hipótesis Específicas.....	40
2.8. Categorías	40
CAPÍTULO III.....	43
METODOLOGÍA	43
3.1. Ámbito de estudio: localización política y geográfica	43
3.2. Tipo y nivel de investigación.....	43
3.3. Unidad de análisis.....	43

3.4. Técnicas de recolección de información.....	44
CAPÍTULO IV	45
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	45
4.1. Resultados de la guía de análisis documental.....	45
4.2. Resultados de la entrevista.....	60
4.1.1. Procesamiento, análisis e interpretación de resultados de la entrevista	60
4.3. Presentación de resultados.....	62
4.4. Resultados de la guía documental (análisis documental)	98
4.5. Discusión de resultados	98
CONCLUSIONES.....	112
RECOMENDACIONES.....	113
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	114
ANEXOS.....	122

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Matriz de categorización</i>	41
Tabla 2 <i>Enfoque de Investigación</i>	43
Tabla 3 <i>Técnicas de Recolección de Información</i>	44
Tabla 4 <i>Ánálisis documental del R.N. N° 1365-2017- La Libertad</i>	45
Tabla 5 <i>Ánálisis documental de la Cas. N° 852-2016-Puno</i>	47
Tabla 6 <i>Ánálisis documental del Exp. N° 00243-2017-75-5001-JR-PE-03</i>	49
Tabla 7 <i>Ánálisis documental del Exp. N° 17-2019-4</i>	51
Tabla 8 <i>Ánálisis documental de articulo jurídico</i>	53
Tabla 9 <i>Ánálisis documental de Apelación. N°97-2023</i>	54
Tabla 10 <i>Ánálisis documental del Exp. N°29-2017</i>	55
Tabla 11 <i>Ánálisis documental del Exp. N°033-2018</i>	57
Tabla 12 <i>Ánálisis documental del Exp. N°01968-2023</i> -.....	58
Tabla 13 <i>Ánálisis documental de articulo jurídico</i>	59
Tabla 14 <i>Pregunta 1. ¿Cuáles son las razones principales que justifican la regulación del interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa de Investigación Preparatoria del proceso penal peruano?</i>	62
Tabla 15 <i>Pregunta 2. ¿Cómo contribuye la regulación del interrogatorio del colaborador eficaz a la eficacia del proceso de Investigación Preparatoria?</i>	64
Tabla 16 <i>Pregunta 3. ¿Qué aspectos de la regulación actual del interrogatorio del colaborador eficaz considera que necesitan ser mejorados o modificados para garantizar un proceso de Investigación Preparatoria más justo y eficaz?</i>	66
Tabla 17 <i>Pregunta 4. ¿Cómo influye la declaración del colaborador eficaz en la determinación de la responsabilidad del imputado durante la etapa de Investigación Preparatoria?</i>	69

Tabla 18 Pregunta 5. <i>¿Cuál es el impacto de la declaración del colaborador eficaz en la terminación anticipada del proceso penal?</i>	72
Tabla 19 Pregunta 6. <i>¿Cómo se manejan las inconsistencias o contradicciones en las declaraciones del colaborador eficaz durante la etapa de investigación preparatoria?</i>	75
Tabla 20 Pregunta 7. <i>¿Qué criterios se utilizan para evaluar la validez de la declaración del colaborador eficaz en la etapa de investigación preparatoria?</i>	78
Tabla 21 Pregunta 8. <i>¿Cómo se garantiza la veracidad y la fiabilidad de la declaración del colaborador eficaz?</i>	80
Tabla 22 Pregunta 9. <i>¿Qué medidas se toman si se descubre que la declaración del colaborador eficaz es falsa o engañosa?</i>	83
Tabla 23 Pregunta 10. <i>¿Por qué es importante regular el interrogatorio del colaborador eficaz durante la etapa de investigación preparatoria?</i>	87
Tabla 24 Pregunta 11. <i>¿Cómo contribuye la regulación del interrogatorio del colaborador eficaz a la eficacia y la justicia del proceso penal?</i>	91
Tabla 25 Pregunta 12. <i>¿Qué desafíos y oportunidades presenta la regulación del interrogatorio del colaborador eficaz en el contexto del proceso penal peruano?</i>	94

RESUMEN

La figura de la colaboración eficaz (PCE, en adelante) constituye ser un recurso efectivo e importante para obtener información trascendental al momento de desarticular organizaciones criminales. Asimismo, surgen como un mecanismo ante el fracaso de los métodos convencionales de investigación adoptados en los procesos penales comunes, es por ello, que su adopción es de suma importancia en todo contexto legal; sin embargo, su uso no debe significar una alteración a las garantías esenciales de los individuos inmersas en los procesos penales. Se empleó un enfoque cualitativo de nivel exploratorio, se aplicó la técnica del análisis documental y de la entrevista con diversos conocedores del derecho penal. Por lo que, se concluyó que la regulación del interrogatorio del CE en la etapa de investigación preparatoria del proceso penal peruano se justifica por su capacidad para garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso, fortalecer la lucha contra el crimen mediante la obtención estructurada de información crucial, proteger los derechos fundamentales de todas los sujetos involucradas, optimizar la verificación de la información relevante y fomentar una cooperación efectiva y confianza en el sistema judicial.

Palabras clave: Colaborador eficaz, Derecho de defensa, Investigación preparatoria, Proceso especial.

ABSTRACT

The figure of effective collaboration (PCE, hereinafter) is an effective and important resource to obtain transcendental information dismantling criminal organizations. The adoption of the effective collaborator (EC) interrogation emerges as a crucial mechanism in response to the failure of traditional investigation methods typically used in common criminal proceedings. Its integration is essential in any legal context, yet it should not compromise the fundamental guarantees of the individuals involved in criminal cases. The main objective of this study was to investigate the rationale behind the support for regulation of the EC interrogation during the preparatory investigation phase of the Peruvian Criminal Procedure. A qualitative, exploratory approach was employed, using documentary analysis and interviews with experts in criminal law. The study concluded that regulating the EC interrogation at this stage is justified by its role in safeguarding the right to defense and due process, enhancing the fight against crime by systematically gathering vital information, protecting the rights of all parties involved, improving the verification of key details, and fostering effective cooperation and trust in the judicial system.

Key words: Effective collaborator, right of defense, preparatory investigation, right of contradiction, special process, due process, presumption of innocence, corroboration stage.

INTRODUCCIÓN

En el presente estudio abordamos un tópico de gran relevancia en el ámbito del Derecho Penal peruano: la necesidad de regulación del interrogatorio del CE en la investigación preparatoria (IP, en adelante). La figura del CE ha cobrado importancia en la lucha contra las organizaciones criminales, siendo una herramienta crucial para obtener información y pruebas en casos complejos.

El estudio se encuentra estructurado mediante V capítulos, el primer Capítulo se desarrolla el problema planteado, centrándose en la falta de regulación específica del interrogatorio del CE en el proceso penal peruano. Se justifica integralmente la investigación, destacando la trascendencia de establecer un marco normativo que garantice la eficacia y legalidad de este procedimiento, así como su pertinencia en el contexto actual de la justicia penal.

En el Capítulo II se explora el Marco teórico Conceptual relacionado con el interrogatorio del CE, contextualizando su importancia dentro del proceso penal peruano. Se incluye un análisis del marco conceptual y los antecedentes de la investigación, resaltando la necesidad de una regulación clara y precisa para evitar posibles abusos o irregularidades.

El Capítulo III se enfoca en el método implementado en la pesquisa, destacando un enfoque cualitativo que permite analizar en profundidad la problemática planteada. Además, se detallan las técnicas aplicadas.

En el Capítulo IV se presentan los Resultados recabados y con ello se lleva a cabo la Discusión correspondiente, basada en el estudio de casos y la consulta a expertos en derecho penal. Se analizan e interpretan los resultados en relación con la falta de regulación del interrogatorio del CE en el proceso penal peruano.

Finalmente, en el Capítulo V se exponen las Conclusiones obtenidas a partir del análisis realizado, así como las Recomendaciones para abordar la necesidad de regular el interrogatorio del CE de manera efectiva en el proceso penal peruano.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Situación problemática

El proceso de Colaboración Eficaz, está compuesto por una serie características y particularidades el cual hace que esta figura sea de trascendental dentro del ordenamiento jurídico interno, sin embargo la declaración de este, tan solo puede ser cuestionado en la Etapa de Juicio, a través de un contrainterrogatorio, el cual estará compuesto por varias preguntas formulados por la defensa del Imputado, con la finalidad de argumentar así, su teoría del caso propuesto, lógicamente que este contrainterrogatorio se realizara con la identidad del CE de manera anónima y bajo ciertos implicancias que debe seguir la Defensa del Imputado, sin embargo es preciso indicar, que la etapa de Juicio es la única, donde realmente el imputado haga valer su derecho de defensa ante los argumentos expuestos por el CE, siendo esto contrario a los que inspira nuestro ordenamiento Jurídico actual, el cual radica en el principio tuitivo de la persona procesada y primordialmente los derechos estipulados en la Constitución.

En este sentido, tal proceso resulta afectar de manera contundente el derecho de defensa del inculpado, ya que, el CE solo puede ser contrainterrogado en la etapa de Juicio respectivamente, siendo esto un acto de vulneración del derecho antes mencionado, ya que el imputado no tendrá la oportunidad de recabar los elementos adecuados, y que ejecute su derecho a la defensa de forma plena, ya que el contrainterrogar en etapa anterior al Juicio, constituye un medio para que el Imputado pueda preparar una defensa prolífica y pertinente. Por otro lado, el otorgar tan solo la oportunidad de interrogar al CE, constituye un atentado al derecho al debido proceso y de contradicción.

Se debe tener presente que, la defensa como derecho en un procedimiento penal es esencialmente un pilar del sistema de justicia y del respeto de los derechos primordiales. Este

privilegio salvaguarda que todo individuo que ha sido inculpado de un determinado delito tenga la posibilidad de poder defenderse, prevaleciendo de esa forma un juicio justo y equitativo.

De, acuerdo a la problemática antes descrita, se tiene que esto, es debido a que, en esencia en la normatividad peruana, no existe hasta el día de hoy, una norma que incluya el interrogatorio en la Etapa de IP, el cual trae como repercusión el quebranto de los derechos que posee el imputado dentro del desarrollo del Proceso Penal.

Ante esta problemática y sus efectos dentro del ordenamiento jurídico penal y para solucionar el problema antes descrito se debe incorporar en nuestra estructura normativa, un sistema que regule la posibilidad de interrogar al CE, para así evitar cualquier tipo de quebrantamiento de los derechos del investigado, ante la declaración de este en el Proceso Penal.

Teniendo en cuenta que, el interrogatorio durante el juicio oral es un mecanismo esencial para buscar la justicia y la verdad, su correcta aplicación no sólo garantiza los derechos y su respeto, de todos los implicados como partes, sino que también aumenta la claridad del proceso penal. Este instante es crítico y tiene el potencial de influir significativamente en el resultado del juicio.

1.2. Formulación del problema de investigación

1.2.1. Problema general

¿Qué razones justifican la regulación del interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa de investigación preparatoria del Proceso Penal Peruano?

1.2.2. Problemas específicos

1. ¿De qué manera la declaración del colaborador eficaz incide en la determinación de la responsabilidad del imputado y por ende en la necesaria contradicción en la etapa de la investigación preparatoria por medio de un interrogatorio?

2. ¿Es válida la declaración del colaborador eficaz en la etapa de investigación preparatoria?

3. ¿Cuál es la importancia de la regulación del interrogatorio del colaborador eficaz dentro del marco de la investigación preparatoria en el Proceso Penal Peruano?

1.3. Justificación de la investigación

El presente estudio se apoya en las siguientes justificaciones:

1.3.1. Conveniencia científica

Se realizó el trabajo de investigación bajo el siguiente argumento:

1) el proceso de Colaboración Eficaz, es un tema que ha generado mucho debate a la fecha, ya que la norma actual no regula de manera pertinente dicha Figura Jurídica, 2) la falta de garantías al imputado en el proceso Colaboración Eficaz, trae como consecuencia la vulneración de los derechos primordiales que este posee dentro del proceso penal; 3) la etapa de IP, se constituye medula principal de todo el proceso penal, por lo tanto el aportar las pruebas pertinentes y realizar los actuados necesarios es de vital importancia; 4) el no poder interrogar Colaboración Eficaz, en etapas anteriores al Juicio, constituye una grave afectación del derecho de defensa del investigado, ya que no tendrá la posibilidad de recabar información necesaria para sustentar una defensa prolífica y adecuada; por lo cual con lo antes expuesto, se tiene la investigación resulta ser conveniente para abordar los diferentes temas expuestos en líneas anteriores.

1.3.2. Relevancia social

Esta pesquisa aporta dentro del marco normativo de la colaboración eficaz, el cual tiene un efecto en la sociedad en general, ya que como en líneas anteriores mencionamos, este es un tema que ha generado controversia actualmente, debido a los diferentes casos de corrupción de funcionarios, que tienen como investigados a los sujetos con mayor representatividad en el

Perú; por lo tanto, su estudio tiene relevancia social debido a los conocimientos que aportara el trabajo de investigación.

1.3.3. Implicaciones prácticas

El estudio en esencia no tan solo está referido al ámbito jurídico-doctrinal, pero es de aquí de donde nace su aplicación correcta, por lo tanto, el trabajo de investigación tiene trascendencia práctica, ya que, de aplicarse el interrogatorio del CE constituiría un paso importante en el avance de esta figura jurídica en el ordenamiento normativo peruano.

1.3.4. Valor teórico

Se recopiló el conocimiento teórico pertinente al tema; este conocimiento se organizará y sistematizará para que sirva de contribución teórica. Esto permitirá a los investigadores acceder a información teórica pertinente y lúcida como base para el trabajo de campo empírico.

1.3.5. Utilidad metodológica

Los resultados aportan nuevos conocimientos para la ejecución del interrogatorio al CE en la fase de IP del proceso penal, además estos conocimientos podrían motivar las posteriores investigaciones relacionadas a esta situación problemática.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar qué razones justifican la regulación del interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa investigación preparatoria del Proceso Penal Peruano.

1.4.2. Objetivos específicos

1. Analizar la incidencia de la declaración del colaborador eficaz en la determinación de la responsabilidad del imputado y por ende la necesaria contradicción en la etapa de la investigación preparatoria por medio de un interrogatorio
2. Evaluar si la declaración del colaborador eficaz resulta ser válido en la etapa de investigación preparatoria.

3. Establecer la importancia de la regulación del interrogatorio del colaborador eficaz en el contexto de la investigación preparatoria del Proceso Penal Peruano.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. Colaboración eficaz

La colaboración eficaz surge como respuesta a las nuevas formas de la actividad criminal, por tanto, los países a nivel mundial buscan la cooperación conjunta a fin de hacer frente a dichas actividades ilícitas, por lo tanto, siendo que el desarrollo criminal encontró su auge en la organización criminal, fue de vital importancia la intervención de los investigados o imputados en la actividad desarrollada por parte de la autoridad estatal, es decir nace la noción de que existe una figura jurídica que respalde la delación del imputado al momento de verificar la actividad desarrollada por parte de la organización cuyo objetivo es delinquir.

De acuerdo con Puchuri (2018), se trata de una disposición legal en el ámbito penal que permite el intercambio de datos clave por incentivos judiciales para los implicados en un caso criminal. Esta práctica tiene sus raíces en Perú a inicios de los años 90, época en la cual se permitía la absolución de sanciones a cambio de aportar datos que facilitaran la resolución de crímenes contra el Estado, en el contexto de la lucha persistente contra la agrupación Sendero Luminoso.

En el Perú, el procedimiento del «colaborador eficaz» es un mecanismo legal que ha sido implementado para promover la colaboración de individuos que están involucrados en actividades criminales, particularmente en casos de crimen organizado, narcotráfico y otros. El objetivo de este procedimiento es adquirir información valiosa que ayude a la resolución de delitos y desmantelar organizaciones criminales.

Hoy en día, el código penal incluye un procedimiento de colaboración eficaz (Artículos 472-481) destinado a aquellos que deseen obtener ventajas procesales, siempre y cuando proporcionen información que contribuya significativamente a la dilucidación de actividades ilícitas (Puchuri, 2018).

2.1.1. Antecedentes históricos y evolución de la figura de la colaboración eficaz en el Derecho Penal peruano

Dentro de nuestro ordenamiento jurídico nacional, por primera vez se introdujo un modelo de colaboración eficaz, con la Ley N° 24651 del año 1987, la cual se encargaba de modificar al artículo 85-A del Estatuto Penal (CP) que era del año 1924, pues en ella se señalaba que podría existir una supresión completa de la sanción cuando tuviere cierta trascendencia la colaboración que proporcionó el reo; siendo claro además que este beneficio sería otorgado en los casos en los que el que pretenda colaborar ya contara con una sentencia.

En 1991, en la vigencia del gobierno de Alberto Fujimori, se publicó el Decreto Legislativo (D.Leg) N° 748, la misma que regulaba la remisión y exención de la pena como beneficios. Dichos beneficios que serían otorgados para las personas que estuvieran en la disposición de brindar información, pero referente a la participación de los mismos en actos de terrorismo. Dándose así mismo, Decretos Ley (DL) que regulaban también estos beneficios, los cuales son DL N° 25499 y el DL N° 25582.

Es así que estos mecanismos que fueron adoptados en el gobierno de Fujimori, empezaron a dar resultado, extendiéndolo no solo para el terrorismo sino también para los crímenes de organizaciones criminales. Dicha extensión se dio con la Ley N° 27378, estableciendo también más beneficios por la información otorgada, las cuales son anulación íntegra de la sanción punitiva, suspensión de la ejecución efectiva de la condena, reducción de la pena hasta la mitad del mínimo permitido, entre otros.

La crisis de corrupción que afligió a Perú a finales de los años noventa, especialmente tras la difusión del “Vladi-video” que destapó prácticas corruptas en el gobierno de Alberto Fujimori, llevó a la introducción del colaborador eficaz en el sistema de justicia penal peruano. En respuesta, se creó la Fiscalía Ad-hoc para delitos de corrupción, cuyo objetivo era regular

el proceso de colaboración eficaz para facilitar la investigación de hechos y sancionar delitos importantes.

Por último, en el año 2004 debido a la promulgación del Nuevo Estatuto Procesal Penal (NCP), a la colaboración eficaz se le otorgó la calidad de ser un proceso especial, conteniendo el código además un marco que regularía de mejor manera este proceso y las demás leyes antes mencionadas, permitiendo su aplicación más generalizada. No obstante, a regular ampliamente este proceso aun existían varios vacíos los cuales fueron llenados con el D.Leg N° 1301 dado en el año 2016 (De Gennaro, 2018).

2.1.2. Fundamentos teóricos y naturaleza jurídica

El CE, en la actualidad es un instrumento que se encuentra reconocido a nivel internacional, por tanto, su incorporación en los distintos contextos jurídicos responde a la necesaria utilización de información del CE en las organizaciones criminales, es decir, el derecho penal actual ha urgido de utilizar otras herramientas político-criminales para conocer el actuar delictivo de un grupo de personas que integran las organizaciones dedicadas al crimen, es decir, el fundamento de existencia de la figura antes mencionado responde a fundamentos de tipo utilitaristas.

El proceso de colaboración eficaz se ubica dentro del ámbito del derecho penal, ya que involucra a sujetos que han sido parte de la comisión de delitos. Su finalidad es facilitar la obtención de información que permita la persecución penal de otros delincuentes y el desmantelamiento de estructuras criminales.

Por tanto, afirmando lo indicado por el autor Vargas (2021) la existencia de la figura del CE se fundamenta en razones de tipo político-criminales, debido a que los Estados tienen la necesidad de reconocer la figura antes mencionada para el enfrentamiento contra el crimen organizado, asimismo, se impone para los delitos económicos y de corrupción de funcionarios, en tal sentido, se deja de lado la noción preventiva de la pena, ya que el delator, recibe

beneficios frente a las organizaciones criminales y la comisión de delitos, y del mismo modo, avizora que los integrantes de la sociedad, comisionen actos delictivos, debido a que en el futuro reciben compensaciones ante su delación en contra de un integrante de un grupo criminal, es decir no se redime la conducta de aquel sentenciado.

Se puede decir que, el proceso de colaboración eficaz representa un instrumento importante para frenar el crimen organizado y la corrupción. Su éxito depende no solo del marco legal que lo regula, sino también de su implementación efectiva y las garantías ofrecidas a los colaboradores. A medida que este mecanismo evoluciona, es fundamental abordar los desafíos asociados para maximizar su eficacia y proteger tanto a los informantes como a la integridad del sistema judicial.

Para el autor Riquert (2011), nos detalla que la delación del traidor o delator es de aquel que cometió un delito, con el fin de acogerse a un beneficio a cambio de traicionar a sus copartícipes; es decir el Estado promueve que los integrantes de una sociedad se traicionen entre sí, para la obtención de un beneficio, el cual, resulta ser inmoral, asimismo es necesario detallar que toda persona sometida a dicha figura, recibe un beneficio por delatar, es decir, el fin preventivo general de la pena, no es reflejada al momento de aplicar dicha figura jurídica, debido a que la sociedad ante la posibilidad de ejecución del instituto antes mencionado, muestra una conducta positiva ante la comisión de delitos de crimen organizado, del mismo modo, el fin preventivo especial, que tiene como objetivo que el penado no vuelva a cometer delitos, no se cumple en la figura del CE, ya que, al ser beneficiado con apremios legales, verificará dicho instituto como una forma de beneficio ante la posible comisión de una nueva conducta delictiva.

La colaboración eficaz como naturaleza jurídica también implica un respeto por los derechos humanos del colaborador. La confidencialidad y el salvaguardo de su identidad son

fundamentales para garantizar su seguridad, lo que refleja una equidad entre la justicia penal y los derechos individuales.

Finalmente, el autor Vargas (2021) detalla que el fundamento de la figura del CE reposa en el sentido pragmático y utilitario, ello implica que la adopción del instituto jurídico antes mencionado provoca efectos directos en el proceso penal, y también de manera indirecta en la pena, es decir propugna que el acusado no vuelva a cometer actividades delictivas y abandone su comisión.

Para referirnos a la naturaleza de los beneficios otorgados al CE, es necesario remitirnos a lo mencionado en el NCPP Art. 475 inciso 2 estipula que, el CE podrá obtener los beneficios premiales que sean aplicables a su caso, esto es acorde al delito y la responsabilidad del acusado, asimismo depende del nivel de eficacia de la información brindada, por tanto, tomando en cuenta lo antes mencionado, se otorgara la liberación, reducción o cancelación de la condena.

En tal sentido, nuestra legislación claramente establece que, el CE, tiene naturaleza premial, debido a que su objetivo es conseguir datos pertinentes por medio de parte del acusado, de esa manera se impondrá un beneficio premial acorde a lo aportado; sin embargo, la normativa actual, no menciona si la exención de la pena otorgado al CE, constituye ser una causa que abole la punibilidad o simplemente excluye la pena, operando en caso de las primeras, en hechos posteriores a la conducta delictiva y en caso del segundo que opera cuando la conducta recae en hechos preexistentes, es decir, no se puede reconocer que la exención de pena otorgado al CE, constituye ser una causa que excluye la pena; por otro lado, para hablar de causas de punibilidad, se tiene hacer referencia a las excusas absolvitorias, sin embargo, la imposición del beneficio exención de la pena, es de naturaleza procesal, no de conductas desplegados por el agente al momento de la cometer el hecho ilícito.

Por otro lado, nuestra legislación actual, también establece que se puede otorgar al CE, el beneficio premial de reducción de la condena, el cual, no puede corresponder a una causa de atenuación de la pena, es decir, el acusado en estos casos, se le otorga dicho beneficio, siempre y cuando haya aportado con información relevante para el descubrimiento del delito, es decir, aún es considerado como culpable de la conducta ilícita, únicamente se encuentra sometido a un beneficio, es decir, técnicamente la pena disminuida, es considerado como una reducción procesal por el sometimiento de esta novísima figura jurídica, como es la confesión sincera, terminación o conclusión anticipada u otros.

Ante lo expuesto, el autor Prado (2015), menciona que el beneficio de atenuación de la pena por sometimiento a la institución procesal de colaboración eficaz, constituye ser clara bonificación procesal, por tanto, responde a criterios procesales, y no de calificación de los hechos, donde se verifica la concurrencia de circunstancias atenuantes. Cuando el legislador se refiere a la supresión de la condena, se debe tener en cuenta que dicho término es entendido, como el perdón de la sanción impuesta al imputado, bajo el cumplimiento de ciertas condiciones, que implica que el fiscal abandone su función de perseguir el delito y verificar cumplimiento de la pena.

Según lo estipulado en nuestra normativa penal, resulta tener rasgos distintos al proceso común, por tanto, es de naturaleza excepcional y se regula con normatividad específica para su aplicación en cada uno de los procesos; el artículo 473° del NCPP, similarmente señala lo siguiente; dentro del desarrollo de la investigación el CE, será sometido a medidas de protección sobre su integridad física, de esa manera se tendrá por guardada la conclusión de la investigación, por tanto, el representante del MP, deberá acudir el Juez de investigación preparatoria, con el objeto de solicitar las medidas que resulten ser pertinentes, para salvaguardar y asegurar la investigación; es necesario tener en cuenta que según el D Leg N° 007-2017-JUS, el CE debe tener un código, para no registrar su nombre y de esa manera

asegurar su integridad, dicho procedimiento se encontrará a cargo del representante del MP, el cual, se consignará en acta.

En tal sentido, el tratamiento del PCE resulta ser distinto, bajo ciertas normas específicas que regulen la figura desarrollada, lo antes indicado, confirma lo mencionado fundamentación de la normativa de aplicación de la colaboración eficaz, donde detalla que dicho procedimiento penal responde a objetivos y fines de recepción de nuevas pruebas, con el fin de aclarar los delitos y reconocer a los posibles responsables.

El PCE encuentra regulado bajo el D.S. N°007-2017-JUS, de igual manera encuentra su base normativa en los artículos 472° a 482° del CPP, en tal sentido, es un proceso especial, debido a que sigue su propio procedimiento, el cual es distinto a los parámetros del proceso penal común, sin embargo, es necesario hacer hincapié que las garantías y principios que asiste a dicho proceso, son iguales en todo sistema legal penal, manteniendo de esa manera incólume el debido procedimiento que debe ser sometido toda instancia judicial (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017).

Sin embargo, el PCE debe ser la herramienta aplicable, cuando los demás métodos de investigación fracasen, es decir, como lo expresamos en líneas precedentes, el CE surge cuando el crimen organizado es materia de proceso, no se conozca el móvil de actuación de dicho cuerpo criminal, o cuando se requiera información faltante que implique la desarticulación de la organización en la actividad ilícita, es decir, su surgimiento es excepcional, por tanto, su procedimiento y reglas lo convierte en especial.

a) La excepcionalidad

Uno de los elementos, que hace a este proceso excepcional, es la renuncia por parte del Estado (representado por el Poder Judicial) a imponer sanciones proporcionales a las personas que incurran en la comisión de actos delictivos, y más bien en esta figura procesal se busca otorgar beneficio premial aquella persona que cometió un acto contrario a la norma y los bienes

jurídicos protegidos, con el argumento de que los datos brindados por el CE, son útiles, oportunos, relevantes y eficaces en la investigación criminal, situación que denota el carácter excepcional de la figura antes mencionada, ya que, tan solo debe ser aplicable cuando así lo requiera la investigación de una conducta delictiva.

La excepcionalidad de la colaboración eficaz como proceso especial radica en su enfoque específico hacia delitos graves, las condiciones restrictivas que rigen su aplicación, el control judicial riguroso, la naturaleza condicionada de los beneficios otorgados y lo que el colaborador pueda obtener como medidas de protección. Este marco busca equilibrar la necesidad de justicia con la efectividad en la lucha contra el crimen, estableciendo un sistema que, aunque limitado, puede resultar crucial para desarticular organizaciones criminales y promover la cooperación en el ámbito penal.

Del mismo modo, otra de las características que denota la excepcionalidad en este proceso, es la centralidad de la investigación en cuanto a la delación de dicha persona, es decir, los actos de investigación que realice el MP, tendrán como base lo argumentado por parte del CE, a fin de que también sea corroborado por nuevos actos realizado por quien tienen el monopolio de la acción penal, ello denota el carácter de excepcionalidad, debido a que lo común, es realizar los actos de recojo de prueba u otros, en la etapa de IP, no teniendo como base lo argumentado por ambas partes, esto también denota la imparcialidad por parte de la Fiscalía, al momento de emitir respuesta en base a datos objetivos recabados durante la investigación.

En el mismo sentido, la excepcionalidad también tiene su fundamento en la flexibilidad y el carácter de secreto en el que se desarrollan los actos de investigación cuando se adopta por la figura de colaboración eficaz, situación que denota el quebrantamiento del derecho de defensa, contradicción y publicidad, que se halla garantizado en los procesos penales comunes, donde se busca preservar la participación activa de las partes procesales, por medio del acceso

a la carpeta Fiscal u otros actuados desarrollados por el MP, el cual lo somete también a plena contradicción en cualquier instancia de la investigación, y de esa manera protege el debido proceso, que se encuentra establecido en el marco constitucional, por tanto, como se verifica dichos principios antes descritos no se encuentran garantizados por medio de la colaboración eficaz, por ello, su aplicación resulta ser excepcional.

b) La autonomía

Como indican Asencio y Castillo (2017), haciendo referencia a los artículos 2 y 3 del D.S., el proceso por colaboración eficaz es caracterizado por la autonomía frente a otros procesos o procedimientos que lleguen a tramitarse de manera paralela a este o que se haya iniciado sobre la base de este. Entonces en base a esta disposición, el proceso por colaboración eficaz debe ser atendido en razón a la finalidad y los efectos que persiga, ello supondría negar la noción de que los esfuerzos de un proceso especial por conseguir un acuerdo con beneficios son directamente aplicables a los procesos penales no coincidentes, con independencia de que el objetivo de estos últimos sea condenar o no.

La colaboración eficaz se distingue por su naturaleza única y autónoma, lo que significa que no se trata como un incidente dentro de un procedimiento penal convencional. Se distingue del sistema judicial peruano por su propio conjunto de normas y procedimientos. Además, no es contradictorio, a diferencia de los juicios penales tradicionales. Esto sugiere que el acusador y el acusado no participan en la típica confrontación, sino que el acuerdo se sustenta en el consentimiento entre las partes, y el colaborador proporciona datos valiosos a cambio de beneficios.

Por otro lado, el proceso especial por colaboración eficaz es establecido como autónomo, pues su objeto es diferente al proceso ordinario, no pudiendo así trasladar sus elementos a un determinado proceso. Refiriendo que la traslación puede provocar un fraude al momento de que se produzca la sustitución de lo que normalmente se actúa en un proceso, en

otro procedimiento que tenga fines y contornos que sea diferentes; y que por la esencia del mismo no pueda servir como fuente de pruebas. Entonces la autonomía se verá reflejada en la medida de que los requisitos de los actos que fueron celebrados alcancen un valor en el procedimiento especial, esto sin exceder lo efecto de su objetivo oponiéndose además a las condiciones que lleguen a equipararse a las exigidas para otros procesos como el ordinario la misma que debe ser contradictorio y regirse por el NCPP de 2004 (Asencio y Castillo, 2017).

c) La eficacia

Cabe resaltar que la eficacia depende de cuanto fue la participación del CE previo a la declaración que brindara en favor de la justicia, es decir, la principal función que tiene le CE es que por medio de esta figura que se adquiere se intercambia información útil que ayude contra la organización criminal, este sujeto siendo uno de los partícipes directos de la actividad delictual, participando de manera directa durante la ejecución del crimen, por tal motivo, siempre el CE es un implicado y no nunca alguien libre de cargos.

Si bien podemos referir lo que se indica en los casos emblemáticos como el que tuvo en Tumbes, referido a la materia de crimen organizado, la información es considerada válida cuando, en el contexto de un delito, la persona que la proporciona se ha convertido en un participante clave de los actores directos, coautores del hecho delictivo, y la información que brinde debe contribuir en el descubrimiento de la organización, destacando sus integrantes, la conducta o forma por la que actúan, los planes que tienen y lo que ya hayan ejecutado (Damián, 2019).

Por medio de la figura que se adquiere se puede llegar a ciertos objetivos y beneficios que esperaban tener los CEs que eran incorporados a los procesos, se puede deducir mediante diferentes perspectivas que la colaboración eficaz es incluso factible en personas jurídicas, debido a que se veían muchos casos de malversación de dinero y otros tipos de delitos en el

cual tiene que cumplir algunos supuestos para que se haga factible su colaboración en el proceso, al menos consideramos que tienen que cumplir estos objetivos:

- a. Detener la continuidad, la permanencia o la realización del crimen hasta que se considere como un acto irreversible o de daño permanente.
- b. Debe disminuir el impacto o el curso de los hechos, para que sea CE
- c. Se conoce las circunstancias por la cuales se diseñó o llevó a cabo.
- d. El reconocimiento de los participantes en una red criminal.

Por tal sentido se refiere que, la colaboración eficaz como proceso, es considerado como un proceso autogestionado y también especial, rigiéndose bajo un principio explícito que es la conformidad entre los actores y la justicia penal negociable, pero lo que se prima es poner fin a los actos delictuales organizados que dan origen a la delincuencia. En tal sentido se verifica que el que asume la figura de colaboración eficaz debe tener una conducta resarcidora, en el sentido que debe abandonar las actividades delictuales, no contradecir los hechos que narra y declara, para que la imputación continue su curso en favor de la justicia y la buena fe (López, 2018).

Además, el PCE es un mecanismo que simplifica el procedimiento de acuerdo con las tendencias doctrinales en el proceso penal. En consecuencia, su objetivo es prevenir un proceso regular mediante el uso de este método, debido a que sería considerado innecesario, en tal sentido se puede ver que durante este proceso el fiscal llega a un consenso para obtener con el imputado que se vuelve CE, como capaz de reducir la pena, siempre y cuando este cumpla con ser aprobada con el Juez de Investigación. Asimismo, se resalta la importancia del mecanismo por el cual es transaccional en el derecho anglosajón, se ve la utilidad y eficacia del procesos que unfluye en los ejes del sistema, en tanto, por medio de este mecanismo de cierta forma se simplifica el proceso y se encuentra como una manifestación de justicia penal consensuada (Rojas, 2012).

2.1.3. Colaboración eficaz como estrategia procesal

La colaboración efectiva, tal como la define la normativa de nuestro país, consiste en proporcionar datos fidedignos sobre un acto criminal en el cual el CE haya tenido participación, ya sea como instigador, cómplice o ejecutor. También es vital indicar la ubicación de los recursos, beneficios o propiedades que se hayan adquirido a través de las actividades ilícitas. El propósito esencial es lograr la detención de los miembros de la red criminal y neutralizar su operatividad de manera integral (Quiroz, 2008).

A diferencia de los procedimientos penales tradicionales, la colaboración eficaz introduce un enfoque más flexible. Permite la adaptación de los criterios de investigación y la priorización de casos según la información obtenida, lo que puede resultar en una respuesta más ágil y efectiva ante la criminalidad.

Tomando en cuenta lo anterior, la colaboración eficaz se considera una política procesal en el Perú debido a su importancia en el combate contra la criminalidad organizada y su impunidad delictiva. Esta estrategia permite obtener información valiosa de los individuos que participan en actividades criminales, lo que contribuye a desmantelar organizaciones criminales, descubrir la estructura organizativa, identificar a los integrantes y recuperar activos obtenidos ilícitamente. Además, se ha implementado como una medida para incentivar a los delincuentes a cooperar con las autoridades judiciales, brindando información veraz por beneficios como reducción de condenas, protección personal y familiar, entre otros. Esta estrategia no solo busca que los responsables de delitos sean castigados, sino también prevenir la comisión de actos criminales a futuro y desarticular redes delictivas (Robles, 2021).

2.1.4. Etapas de la colaboración eficaz

Este proceso no es tan sencillo ni directo como podría parecer inicialmente, ya que implica una serie de pasos establecidos que deben seguirse rigurosamente, aunque el NCPP no

detalla explícitamente estas fases, se puede encontrar la información pertinente esparcida a partir del artículo 472° en adelante.

La Casación mencionada establece y define las etapas del proceso de colaboración eficaz, pero su explicación es breve y no proporciona un análisis detallado. Por esta razón, se procederá a examinar cada fase con mayor profundidad.

La fase inicial de calificación con base en los artículos 472-744 del NCPP. Esta marca el comienzo del proceso de colaboración eficaz. En este punto, el fiscal evalúa la solicitud del candidato a CE y la validez de la información proporcionada. Esta evaluación determina si la información es suficientemente relevante y beneficiosa para iniciar un proceso especial, con objetivos claros: prevenir, descubrir, identificar y capturar. Es decir, la solicitud es evaluada durante esta fase preliminar, esta calificación es esencial, ya que determina la viabilidad del proceso de colaboración.

La fase de corroboración con base en los artículos 475 del NCPP. Esta etapa actúa como un filtro esencial para la colaboración eficaz. Aquí se verifica que la información inicial del candidato sea precisa y verificable. Esta etapa es vital para alinear los intereses del fiscal y del potencial CE, y se maneja con extrema seriedad. Es decir, la información presentada por el colaborador se verifica una vez calificada la solicitud. Esto implica la realización de investigaciones por parte de los efectivos de la Policía Nacional del Perú y el fiscal para confirmar la validez y utilidad de los datos.

Etapa de Acuerdo con base en el artículo 476 del NCPP. Esta fase, se dio después de verificar los hechos con certeza, se procede a formalizar un acuerdo de colaboración. A este proceso también se le conoce como la fase de negociación, en la cual el fiscal y el CE intercambian propuestas que benefician al segundo, siempre y cuando la información proporcionada sea de calidad. Es decir, el fiscal y el colaborador negocian un acuerdo si la información se corrobora satisfactoriamente. Este acuerdo debe formalizarse en un documento

que describa los beneficios acordados, los hechos relevantes y las responsabilidades del colaborador. Dicho acuerdo de colaboración debe ser registrado en un documento oficial, conocido como acta de colaboración eficaz, que debe incluir los elementos estipulados en el artículo 476° del NCPP:

- “a) El beneficio que se acordó mutuamente;*
- b) Las circunstancias a las que se refiere la prestación; y,*
- c) Las obligaciones que el beneficiario está obligado a cumplir” (p. 226).*

Se trata de satisfacer ciertas condiciones para asegurar la legalidad del acuerdo y avanzar a la próxima fase del procedimiento. La expresión de consentimiento libre de presiones es crucial en este punto, ya que tanto el fiscal como el CE pueden discrepar respecto al beneficio procesal y tienen la plena libertad de no finalizar el acuerdo, incluso si inicialmente existió la intención de establecer una colaboración eficaz.

2.2. Investigación Preparatoria

2.2.1. Aproximaciones conceptuales

En el NCPP de 2004 se establece el proceso común, se compone de las etapas uno a tres: las diligencias preliminares, la etapa intermedia y el juicio oral. La investigación preliminar debe determinar, en primer lugar, si todos los medios probatorios relacionados con la comisión de un delito y los posibles testigos del mismo coinciden o no para confirmar o negar una acusación (Dueñas, 2020).

El Ministerio Público es responsable de la Investigación Preparatoria, cuyo objetivo es esclarecer un delito, identificar a los responsables y recolectar los elementos necesarios para fundamentar una acusación formal. Este proceso comienza tan pronto como se tiene conocimiento o sospecha de la comisión de un crimen y se encuentra regulado por el CPP.

Las diligencias preliminares, que son un componente de la IP, están sujetas a un plazo de 60 días tras la modificación implementada por Ley N° 30076. Sin embargo, ello no limita

la capacidad del fiscal para establecer una duración distinta de acuerdo a la complejidad, características y contexto de los actos investigados. La etapa de investigación tiene una duración prevista de 120 días naturales, con un máximo de 60 días simples para una sola ampliación (Sala Penal Permanente, 2008).

Es decir, en la IP el Ministerio Fiscal y la policía acumulan información y pruebas relativas a un delito penal. Su objetivo principal es determinar si se debe registrar un requerimiento acusatorio o concluir el caso, que los probables autores sean individualizados y los hechos sean esclarecidos.

Tenemos que dentro de la sociedad, al darse una serie de situaciones que transgreden y violentan los derechos de las personas, existe la necesidad que aquellos hechos que constituyen delitos deban ser perseguidos, así como debe haber un necesario juzgamiento de los responsables, por tanto se hace ineludible que se deba recurrir a una investigación que sea eficaz, pero que enmarcada dentro de las garantías constitucionales, en ese entender se tiene que la IP es una fase del proceso de preparación de la acusación que implica la recopilación de pruebas para fundamentar o refutar la acusación, así como el juicio oral (Rodríguez et al., 2012).

Por tal como señala, la IP es una etapa inicial del proceso penal, por la cual se hace necesario que se reúnan los elementos de convicción, con el propósito de que estos le permitan al fiscal poder realizar la formulación o no de la acusación. El NCPP precisa de manera clara que la IP tiene el propósito de reunir evidencias incriminatorias y exculpatorias. Si bien el MP tiene la carga probatoria, este no es el único que puede presentar la carga probatoria. En cambio, las otras partes involucradas tienen la facultad de colaborar en este proceso, siempre respetando el principio de la comunidad de la prueba (Rosas, 2013).

En otras palabras, el objetivo principal de la investigación preparatoria es preparar el juicio oral. Esto implica la recolección de pruebas para sustentar la acusación, así como la

previsión de tiempo para que el imputado prepare su defensa. Se trata de determinar si la conducta bajo investigación se ajusta a una figura delictiva, explorar las razones detrás de su comisión, identificar al autor o a los involucrados, y comprobar el daño causado.

De lo anterior tenemos que la IP tiene como objeto establecer si la conducta inculpada constituye un hecho delictuoso, y si es así, se deben establecer elementos de convicción, como la forma en la que se perpetraron los hechos, así como identificar cual fue el móvil, identificar al autor o partícipes y la víctima.

Entendemos además que, si bien el MP tiene la carga de la prueba, estas pueden ser proporcionadas por las partes. Por tanto, con este NCPP, el exceso de formalismo en la investigación se deja de lado, así como las afectaciones a las garantías esenciales del imputado. Así mismo se tiene que los sujetos procesales tienen cada uno sus funciones establecidas constitucionalmente, como en el caso de Fiscal, quien asume la investigación y formula la acusación, por tanto, ya no está más la figura de un juez investigador, sino que este pasa a ser, quién debe otorgar las garantías del proceso. Según, Talavera Elguera, la investigación tal como se define en el NCPP, se considera preparatoria, su objetivo es recopilar pruebas que puedan utilizarse para reforzar o contradecir los argumentos de la acusación, permitiendo así al fiscal tomar una decisión informada sobre si presentar o no cargos y, a la parte imputada preparar su defensa (Burgos, 2009).

Por tanto, este es el comienzo del proceso criminal, en la cual, la función que tiene a su cargo el fiscal es la de investigar, estando a su responsabilidad es recopilación de las acciones de indagación y las evidencias incriminatorias para preparar su acusación, sin embargo, esta etapa permite al fiscal recopilar también las acciones de indagación y las evidencias incriminatorias de descargo que favorecen a imputado. Esta investigación está referida a las labores del fiscal y de las autoridades policiales que permitirá establecer al fiscal como ocurrieron los hechos materia de imputación, así como también las circunstancias en las que se

produjeron, como, donde, cuando, los móviles, autores, cómplices, entre otros. Por tanto, la etapa de investigación exigirá que el fiscal desde un inicio deba tener una estrategia para lograr cumplir su objetivo en el acopio de datos que sean relevantes.

Siendo así es en razón a la estrategia, que el fiscal asumirá la investigación, propiciando con ello el planteamiento estratégico de su formulación de teoría del caso, pero no solo el fiscal tiene a bien formular una teoría del caso, ya que también el abogado defensor tiene esa prerrogativa. Es entonces que por esta formulación de teoría del caso las partes pretenderán convencer al juez o colegiado, quién, tras una apreciación no solo de esta teoría del caso, sino que también las pruebas que se sustenten, otorgarán un veredicto.

2.2.2. Finalidad de la Investigación Preparatoria

Según lo establecido en el artículo 321, inciso 1, del NCPP de 2004, el objetivo de la IP es recolectar los elementos de convicción necesarios tanto para la acusación como para la defensa. Esta información acopiada habilitará que el representante del Ministerio Público determine si procede iniciar un procedimiento judicial o no, y, en su caso, su propósito es permitir al acusado organizar su defensa, enfocándose en establecer la ilegalidad de la conducta que se le imputa, las circunstancias o justificaciones que llevaron al hecho, la identidad del autor o cómplice, la identidad de la víctima y la gravedad del daño infligido. El objetivo principal de la investigación preliminar es establecer la acusación e identificar y erradicar cualquier posible acusación (Dueñas, 2020).

Es decir, la finalidad de la investigación preparatoria es fijar una comprensión global de las circunstancias que dieron lugar a la denuncia. Su finalidad es determinar el modo, la fecha y el lugar de las actividades ilícitas para conocer más de cerca la verdad material; también, reunir todas las pruebas que se requieren para aclarar los hechos relacionados con un delito. Esto incluye testimonios, documentos, pericias y cualquier otro tipo de evidencia que permita entender lo ocurrido; identificar a los autores y cómplices del delito, así como

determinar su grado de participación. Esto es crucial para establecer la responsabilidad penal y definir a quiénes se deben dirigir las acciones legales.

El Ministerio Fiscal puede determinar si existen elementos suficientes para presentar una denuncia formal ante un magistrado como resultado de la investigación. Esto implica evaluar hasta qué punto las pruebas recogidas son adecuadas para fundamentar una acusación.

2.3. La colaboración eficaz en el derecho internacional

La Convención de Palermo, es un acuerdo internacional que se activó en Perú desde el año 2003. Según su artículo 26°, se determina la obligación de los países miembros de implementar sistemas que permitan a los individuos implicados en crímenes proporcionar información valiosa para luchar contra la delincuencia organizada. Además, se requiere que los estados contemplen otorgar incentivos a aquellos que colaboren eficazmente con la justicia (Naciones Unidas, 2004).

Esta normativa internacional fomenta promueve la sinergia entre países para erradicar y combatir el crimen organizado internacionalmente. La Convención se complementa con protocolos adicionales enfocados en combatir delitos relacionados a los migrantes y su tráfico y la distribución ilegal de armas, reforzando así, el marco jurídico para una acción coordinada y efectiva contra estas formas de delincuencia (Naciones Unidas, 2004).

Actualmente, Perú dispone de esta herramienta jurídica, siendo reconocido el caso de Jorge Barata, quien es considerado para ser un CE en investigaciones relacionadas con la carretera Interoceánica y la Vía de Evitamiento en Cusco. De igual manera, figuras como Luiz Mameri, Ricardo Boleira y Josef Maiman, están en búsqueda de obtener el estatus de CEs en casos asociados a sobornos por constructoras brasileñas en el escándalo conocido como "Lava Jato".

En Perú, los CE pueden acceder a ventajas como la liberación o disminución de la condena, según lo estipulado en el CPP del país, que contempla desde el artículo 472° al 481°-

A, medidas para quienes aporten información relevante en casos de corrupción y crimen organizado. Estos beneficios premiales son una pieza clave en el marco legal peruano para desmantelar redes criminales y progresar en el combate a la corrupción.

2.4. Interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa de Investigación Preparatoria

Primeramente, para poder interrogar a un testigo, se debe analizar el ámbito de aplicación que se tiene a partir de la normatividad nacional, e incluso la internacional, el cual nos indica que la figura del interrogatorio se produce en los procesos penales. Propiamente esta figura empieza a tener contexto dentro del mundo jurídico a partir del convenio de Roma en 1950, en donde se estableció la protección de los derechos primordiales, siendo que se puedan tutelar de manera efectiva y con todas las garantías, teniendo en cuenta la contradicción y el uso de testigos a cargo, posteriormente esta figura fue plasmada en el PIDCP en 1966, donde en su art. 14º nos señala que el acusado tiene derecho a la contradicción y también se le permite la interrogación de los testigos. Bajo este paradigma se puede apreciar que la figura de la interrogación a los testigos nace desde una legislación internacional común, albergando también una serie de criterios para poder ratificar la prevalencia de la defensa de la persona durante un proceso o la resolución de un conflicto procesal, asimismo, el testigo es aquella figura que no obliga que se deba conocer la identidad o propiamente a coaccionarlo durante el interrogatorio o a lo largo del proceso (Álvarez, 2007).

Dentro de la jurisprudencia internacional encontramos que la figura del testigo tiene un deber el cual es prestar testimonio de modo público, dentro de un proceso en el juicio oral, de igual forma, se establece que este debe regirse bajo los principios de unidad del acto, tras la identificación de manera plena, por otro lado, el acusado dentro de su defensa consta del derecho de prestar de forma libre su testimonio, procediendo posteriormente a la interrogación del testigo a cargo, asimismo, se busca proponer de manera libre la prueba de descargo para sopesar y también acreditar la veracidad del testimonio prestado, asimismo, le corresponde al

juez asistir personalmente a la corroboración de la identidad del testigo a cargo para ver la descripción a partir de su testimonio de la veracidad, culpabilidad y demás que brindara en favor del proceso, de esa manera se regirá bajo estos pretextos para que se considere legítima su participación.

También es necesario señalar que, una vez se inicie con la presentación de los testigos para poder prestar declaración, sin embargo, que casos se consideran como testimonio del testigo, es por tal se podría analizar bajo qué circunstancias es válido la declaración que se prestó de forma de colaboración para la investigación, posteriormente llevar a juicio.

El principio de contradicción posibilita que se valide el derecho al interrogatorio de testigos se efectúe en presencia del imputado, puesto que la buena fe procesal es uno de los pilares que va a regir la prueba en este tipo de procesos debido que el imputado tiene derecho de oír las declaraciones por las cuales se le acusa o imputa durante un proceso, de esta manera funciona la materia procesal. Como bien entendemos el derecho a preguntar a los testigos, este busca permitir la presencia del imputado durante el interrogatorio con la finalidad que puedan aclarar aquellas informaciones que se establecen en su contra, las cuales permite contrainterrogarlos para que se pueda declarar en su contra o las declaraciones incriminatorias por contradicciones falsas (Asencio y Castillo, 2017).

2.4.1. El Derecho a Interrogar

La persona que desarrolla el papel de testigo deberá brindar ciertas explicaciones suficientes, con completa exactitud y claridad respecto lo que es la forma, el tiempo y el lugar por el cual el conocimiento de hechos fue adquirido y de esa manera lo llevó a la etapa del juicio, sin embargo hay que tener en cuenta que bajo este aspecto, el testigo puede tener en una afectación en cuanto su memoria, lo que conllevaría a que no testifica con cierta exactitud referente a los hechos pasados, debido que el testimonio cuando se ofrece es de plena voluntad y lo que puede bajo su capacidad responder.

El derecho a interrogar es una de las funciones que también le corresponden al juez, puesto que, estos se encuentran dentro de los criterios de la prueba, ahora bien, para lo que respecta de la prueba no resulta ser parte de la valoración testimonial que hace el juzgador en función de hacer valer el derecho a la prueba de ambas partes.

La función autónoma del juez de conocimiento es valorar la credibilidad de los testimonios, asegurándose de que sólo uno de ellos puede proporcionarle la convicción que dos, tres o más individuos, unánimes sobre un determinado hecho, serían incapaces de proporcionarle. Con base en lo anterior, se puede inferir que la valoración de este tipo de pruebas no es una operación puramente cuantitativa o aritmética, sino más bien cualitativa, pues se centra en asegurar que su contenido material se ajuste a las características analizadas (Gutierrez y Litiano, 2019).

De esta manera dentro de nuestro procedimiento penal sancionador, existe un derecho innato a las partes que es la de las pruebas, y convexo a este encontramos que esta referido a las pruebas testimoniales como otra especie de pruebas que corroboran las tesis de cada una de las partes, pero para que se consiga únicamente la verdad procesal, se ve que también aparece la figura del contrainterrogatorio, donde las partes pueden hacer preguntas a los testigos de la otra parte, de manera de poder desvirtuar lo que declaran y posteriormente lograr lo que tenían presupuestado que es ganar el proceso.

Es decir, el CPP peruano establece que tanto el imputado como su defensa tienen el derecho de interrogar al testigo y peritos en cada una de las fases que tiene el proceso, incluida la fase preparatoria.

2.4.2. El Derecho a Interrogar al Colaborador Eficaz

Lo primero que podemos encontrar es que la propia normatividad estipula acerca de lo que consiste el interrogatorio del aspirante a CE, en la cual nos habla de cómo es el procedimiento que se debe seguir para proceder con la interrogación al CE, también nos indica

que es lo que la norma indica en base al CE que debe ser entendido como parte de los partícipes del hecho ilícito.

Lo que nos indica la norma es que existe un procedimiento de colaboración, en donde se puede manifestar desde la etapa de investigación preliminar, o incluso antes que se empiecen acciones previas, de manera conjunta con los demás actos necesarios para que procesa la investigación y se pueda dar paso libre al declarante para que pueda declarar.

Particularmente en su artículo 14, implica que el Juez, el fiscal y la defensa podrán interrogar al solicitante de colaboración eficaz si se trata de un delito contra el Estado. En tal caso, se levantará un acta que resuma los incidentes. Posteriormente, el Juez indagará sobre las imputaciones que el CE reconozca o no cuestione, y preguntará sobre el carácter voluntario de su sometimiento al método de colaboración, su comprensión del alcance de la información facilitada, la decisión de renunciar a un enfoque contradictorio, las ventajas acordadas y las obligaciones que debe cumplir (Congreso de la República, 2009).

2.4.3. Interrogatorio del colaborador y protección de la reserva de la identidad

En lo concerniente a la identificación del testigo clave para el proceso penal, encontramos que puede verse reflejado en una serie de dificultades tanto para la justicia procesal, como para la propia persona que está dispuesta a prestar testimonio en favor de la justicia, bajo ese entender encontramos que en la figura procesal, se destaca la capacidad del estado para poder comunicar acerca de la identidad del CE, pero también se puede producir casos en los que no se podría dar a conocer la identidad del testigo debido a la propia coyuntura social o inclusive por su propia seguridad.

Bajo ese criterio encontramos que en diferentes sentencias se da a conocer acerca de la identidad del testigo, puesto que es una forma de contrastar su testimonio y este mismo, que sea compatible con lo que respecta a la protección de testigos y propiamente con la coherencia que se está dentro del proceso penal, de esta manera se oculta la identidad del testigo, o que

este se oculte su presencia como testigo, pero este no debe perjudicar al proceso, siendo que estos deben estar sujetos al principio de justificación y proporcionalidad, bajo ese sentido podemos asumir que se tienen ciertos requisitos para que este se versen como válidos la falta de identificación del testigo por la parte imputada.

Dentro de la doctrina procesal también asumimos que se considera dentro de la protección de testigos, la figura del testigo sin rostro en el cual nos indica que esta figura ya era posible o factible dentro de los procesos a partir del sistema inquisitivo en el siglo XIII; esta figura permite que el testigo participe del proceso mediante su corroboración de declaración, sin embargo, este debería permanecer en completa calma y mantener su identidad como oculta para que los imputados no tomaran represalias contra el posteriormente.

El testigo sin rostro es sin duda una de las matrices que se aplican en la mayoría de casos que corresponden a los procesos en los cuales está en peligro la persona que declarara o en los casos de organizaciones criminales, su figura es aplicable en la práctica judicial, sin embargo, con la ley, protección de víctimas y testigos se puede ver dentro de nuestra legislación definiendo la figura del testigo sin rostro.

El tema con los testigos y del CE, es que se maneja como algo contradictorio, puesto que de forma inicial se plantea que existen un entorno de intereses contrapuestos, donde primero hay un deber procesal o en favor de la justicia para poder declarar como testigo o víctima de una causa penal, sin embargo, la otra posición que se asume es del interés social, en donde se requiere que las conductas no queden impunes, pese a que se considera el arrepentimiento y demás, se considera que la persona debe pagar por los actos criminales realizados. Asimismo, es necesario revisar la postura policía que el corresponde a esta figura, puesto que, lo que se pretende proteger son los testigos y las víctimas dentro del Proceso Penal, asimismo asegurar la relevancia del respeto de los derechos del imputado o aquella persona

que tenga una relación social con ella, propiamente esto establecido dentro de la Constitución (Ghesquiere, 2010).

Lo que se mide en base a la doctrina es un debate mediante el conflicto producto de los sistemas jurídicos, la confianza de los valores, y la defensa de la justicia en beneficio del público. Si bien lo que se busca es el respeto de la persona, también lo que se busca es la fiabilidad en el sistema judicial, también lo priorizable es que los derechos fundamentales de las personas sean promovidas, considerando que es necesario tener un resguardo para que estas no sean afectadas o expuestas en peligro, bajo ese término se considera que se aplican las medidas necesarias para facilitar la conducción de las conductas delictivas, pero también se debe verificar la magnitud que se tiene para la efectividad y la actual gestión del sistema judicial.

Es entonces que podemos entender que la ley procesal establece tres posturas a tener en cuenta bajo este tipo de procesos que requieren una actuación extraordinaria, lo que nos indica Gómez Cintas es que para la cuestión de los testigos, el primer interés que encontramos es que el estado tiene una deber en el cual es erradicar la delincuencia, también facilitar la investigación de las conductas delictivas; el segundo es con respecto al testigo, en el cual nos indica la posibilidad de declarar con plena libertad y verse de igual forma sometido a presiones que puedan recaer propiamente sobre su persona o sobre los familiares allegados; y la tercer es con respecto al imputado, en el cual recae sobre conocer todos los extremos para la imputación y de esta manera, garantizar el ejercicio completo de su derecho a defenderse.

2.4.4. El Interrogatorio del colaborador eficaz en la legislación comparada

Dentro de lo que se refiere la puesta en anonimato la identidad de los testigos o el CE, en ciertos casos, puesto que al tener en determinados delitos la testificación debida, se puede continuar o llevar el proceso de manera eficaz y efectiva, puesto que lo que se pretende es que la ejecución del proceso tenga lugar con todas las garantías posibles de sus derechos, sin

embargo, cuando es necesario que se desconozca la identidad, cuando este se encuentre bajo peligro en determinados delitos, un buen ejemplo sería el caso sentado en Doorson contra Países Bajos, en donde se pudo llevar de manera efectiva todo el proceso, puesto que al ser un caso donde la sentencia es condenatorio bajo los cargos del tráfico ilícito drogas, sin embargo se autorizó para que los testigos presente declaración, pero seguidamente no se pudo revelar la identidad de los testigos, únicamente lo hicieron en el anonimato, de esa manera se logró resolver el caso de manera pronta.

Otro caso bastante controversial encontramos en Lituania, en donde se estipula que los testimonios que se restaron fueron anónimos y se presentaron de manera escrita, por tal motivo el Tribunal refiere en cuanto las penas penales se debería efectivizar en la vista pública con la presencia del acusado y no se excluye la posibilidad de hacer uso de los testigos o de las declaraciones anónimas, siempre y cuando no se impida al acusado por cuestionar su fiabilidad y su veracidad (Álvarez, 2007).

Lo que tiene a avalar la figura del testigo oculto son diferentes entes internacionales como la CIDH, entre otras, las cuales estipulan que el testigo debe ser tratado bajo todos los derechos y requerimientos que se establecen con la finalidad que no se vulnere las garantías procesales en todos los extremos del proceso, por tal motivo, la declaración que se realiza debe ser enfocada únicamente a la corroboración de las pruebas documentales presentadas, además, únicamente se permite el ocultamiento de la identidad bajo circunstancias extraordinarias, como son los casos que se traten de delitos relacionados al tráfico de drogas y las organizaciones criminales, teniendo en cuenta lo manifestado, lo que se pretende es que los testigos que están dispuestos a declarar únicamente se verán amparados por la protección a su vida, a su salud y su seguridad, para que pueda consumar con su declaración sin ser persuadido a costas de una amenaza o una puesta en peligro.

Se puede encontrar que la afirmación: “Las sentencias que se estiman dan el derecho de contradicción se exige también conocer la identidad del testigo de cargo”, referida a lo anterior es contraria, ya que se considera comúnmente que todo proceso penal tiene derecho a conocer la identidad del testigo de cargo para poder interrogarlo y contrastar su testimonio, podemos determinar si en los Países Bajos se violó la oposición inherente entre el procedimiento judicial y la protección de los derechos del demandante, esto se debe al hecho de que el demandante fue condenado basándose en la declaración del testigo, a pesar de que el anonimato del testigo fue un factor en su defensa, la sentencia afirma acerca del convenio que se tuvo para poder realizar el testimonio de una manera segura siguiendo todos los lineamientos del protocolo contradictorio del trámite procesal, asimismo, se ve también que existía una necesidad de la permanencia en el anonimato por una causa extraordinaria, ahora bien, la sentencia afirma que el anonimato es válido, puesto que encubrir su identidad no significa que afecta o va contrario a los principios procesales, siendo este entendido más como un procedimiento de prueba judicial que afecta negativamente a la defensa., este se debe dar en una circunstancia extraordinaria, siendo ponderada y razonada por el juez en su sentencia, es decir, el juez debe fundamentar y justificar el anonimato del testigo para que sea considerada valida la sentencia.

Ahora bien se debe fundamentar correctamente acerca de los principios que son aplicables bajo las sentencias que conlleven o fundamentan el anonimato del testigo en determinados casos penales, el primero que encontramos va en base a la defensa y la protección del testigo, siendo un triple principio de proporcionalidad, basado en primero, no debe existir duda racionales y debe primordial la credibilidad de la prueba de testigo anónimo que no fue contrastado, la segunda, va entorno a que la parte debe acreditar los males inminentes o los peligros reales que se podría afrontar si el testigo revela su identidad, contrastando la justificación de porque se oculta, la tercera es que tiene que tener una relevancia importante

con respecto al testimonio que sirve en favor del proceso. Si bien no se debe revelar la identidad del testigo, este también tiene un deber jurisdiccional, debido que se tiene que conocer el reconocimiento del testigo por parte del juez, al menos el de primera instancia, para que este mismo fundamente las razones por las cuales no es necesario o es de suma importancia para su protección, que el testigo se tenga que permanecer encubierto y resguardado.

También podemos referir que en otras legislaciones internacionales, existen programas que tienen como pieza fundamental para los testigos encubiertos, como la protección de testigos, este programa que es admitido por el Consejo de Europa, encontramos que la protección de testigos se les prioriza debido a que son CEs de la justicia, por tal motivo es de suma importancia su protección, sin embargo, se indica que si es necesario la identificación del testigo, pero además este debe tener la capacidad necesaria para poder declarar y seguir su figura bajo competencia del tribunal que conoce el motivo necesario por la cual se le ha incorporado como un testigo anónimo (Álvarez, 2007).

Si bien podemos referir que bajo el criterio del Tribunal de la CIDHs, para que se garantice el proceso se permite la incorporación de la figura el testigo sin rostro, pero también debemos tener en cuenta que para que se de esta figura tiene que cumplir con los requisitos que fueron establecidos para manejar esta figura sin que se vulnere el debido proceso, sin embargo, se debe tener en cuenta que en ciertos casos si es necesario que se acredite la identidad del testigo, puesto que, en los casos de organizaciones criminales se puede resaltar la necesidad de que o se pueda identificar al testigo cuando presta su testimonio, pero también hay que considerar que los casos de organizaciones criminales, el testigo que pase a declarar podría estar en riesgo latente su integridad y tambien quizá su seguridad, por tal motivo se autoriza que no se revele la identidad d estas apersonas para que puedan brindar declaración correspondientemente, pero no es necesario que se desconozca su identidad completamente porque esto vulneraría la posibilidad para poder contrainterrogar sin conocer con exactitud que

preguntar sin que comprometa su identidad, por tal motivo, se vieron casos como en los Tribunales holandeses en donde se permitió acreditar al identidad del testigo al juez y también al abogado defensor, pero no al imputado, para que de esa manera se pueda proseguir con el juicio sin tener un contratiempo en cuestión y que se pueda evidenciar la puesta en peligro por parte de los imputados hacia el testigo declarante.

Lo que nos establece el Tribunal es que cualquier medida puede ser tomada como necesaria, teniendo en cuenta la posible violación del derecho de defensa, es lógico suponer que la defensa conoce la identidad de la persona que testifica contra el acusado, sin embargo, esta regla no es inquebrantable, ya que en ciertos casos excepcionales se permite el testimonio anónimo siempre que se atenga a principios específicos, que se establecen en sentencias posteriores. En otras palabras, el proceso prevé mecanismos adecuados para compensar a la defensa por la ausencia de conocimiento de la identidad del testigo, garantizando que el acusado sea o no condenado únicamente sobre la base del testimonio de un testigo anónimo; si bien podemos analizar lo que nos establece el caso Kastovsky, nos indica lo siguiente:

La defensa puede ser incapaz de demostrar el posible prejuicio, hostilidad o falta de credibilidad de la persona a la que desea interrogar si desconoce su nombre. Un testimonio o cualquier otra declaración contra un acusado puede ser inexacta o el resultado de un simple error. La defensa se encontrará con importantes dificultades para fundamentar esta afirmación si no posee la información necesaria para evaluar la credibilidad del autor o impugnarla. Los peligros inherentes a este entorno son evidentes (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 1989, p.13).

De esta manera el Tribunal lo que nos indica es que se puede tener como base estas consideraciones para determinar cuándo es que se vulnera la defensa del acusado, también bajo qué circunstancias se encuentran las limitaciones, y bajo qué criterio se indica que en el caso Kostovsky no se tuvo un proceso justo y legítimo.

2.5. Marco conceptual

2.5.1. Definición de Términos Básicos

Crimen organizado. Agrupación de más de tres personas, que realizan la distribución de sus tareas y funciones, cuya estructura y formación se encuentra instaurado para la comisión de un delito grave relacionado a la criminalidad organizada prescrita en la normatividad (Ley N° 30077 - Ley contra el crimen organizado, 2013).

Derecho de defensa. Es aquel derecho que posee todo procesado, para asumir a título propio su defensa o mediante un abogado, ante la imputación de un hecho punible, además de ello permite aportar con nuevos hechos de prueba y a ser considerado como inocente hasta que se demuestre lo contrario (Gimeno et al., 1997).

Presunción de inocencia. Principio rector e ineludible, que debe ser observada por los distintos órganos jurisdiccionales y fiscales, permite que el individuo investigado por la comisión de un delito sea considerado como inocente hasta que la autoridad judicial en el desarrollo de un juicio revestido por todas las garantías establezca lo contrario (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2015).

Colaboración eficaz. Es el proceso en que el sujeto se disocia de cualquier implicación delictiva, independientemente de si está siendo investigado, se enfrenta a un proceso judicial o tiene antecedentes penales, comparecen ante el Fiscal o aceptan una oferta para facilitar información valiosa a cambio de un trato favorable (Congreso de la República, 2017).

Colaborador Eficaz. Sujeto sometido o no a un proceso de investigación, o que ha sido condenada, el cual acepta su culpabilidad y se presenta ante el Fiscal para aportar con información de suma importancia para desbaratar una determinada organización criminal (Congreso de la República, 2017).

Investigación preparatoria. Fase del proceso común que tiene como función recabar los medios de prueba suficientes para que el representante de la acción penal pueda sustentar su sobreseimiento o acusar (Dueñas, 2020).

Diligencias preliminares. Etapa inicial que forma parte del proceso, particularmente en la fase preparatoria, en la cual la realización de manifestaciones, se levanten actas y se realicen pericias, vale decir, solo comprende la realización de actos urgentes e inaplazables esta a cargo de la fiscalía (Casanova, 2021).

Prueba. Aquellos métodos por los que un litigante demuestra ante un tribunal la veracidad de un hecho alegado. Puede tratarse de documentos, dictámenes periciales, declaraciones de testigos, confesiones o declaraciones de testigos (Coloma, 2019).

Debido proceso. Independientemente de la parte interviniente, todos los individuos, tienen un derecho intrínseco a un juicio justo que se atenga a las normas legalmente establecidas en materia de elegibilidad de los participantes, conducta procesal y resolución de casos (Agudelo, 2005).

Interrogatorio del Colaborador Eficaz. Durante este periodo, el CE proporciona información y pruebas relevantes sobre actividades delictivas a cambio de beneficios judiciales, mientras que todos los sujetos involucrados tienen la oportunidad de conocer los cargos presentados y buscar los mecanismos legales de defensa (Ortiz, 2022).

2.6. Antecedentes de la Investigación

2.6.1. Antecedentes Internacionales

Respecto a los antecedentes a nivel internacional, Fernández (2018) se planteó que las declaraciones obtenidas en el proceso especial de colaboración cuentan con eficacia procesal, ello dentro del sistema penal peruano, utilizando como metodología un estudio de caso con enfoque cualitativo, se analizaron 10 expedientes judiciales de

casos complejos resueltos con la colaboración de testigos protegidos. Como resultados se obtuvo que, las manifestaciones de los informantes son herramientas valiosas para que los delitos graves sean efizmente perseguidos, especialmente vinculados con el crimen organizado. Se concluyó que, CE puede ser un instrumento eficaz para combatir la delincuencia organizada, pero es necesario fortalecer su regulación para salvaguardar la salvaguarda de los derechos de los derechos de los CEs y la confiabilidad de las pruebas obtenidas.

Así también, Momblanc y Sosa (2023) tuvieron como objetivo identificar las problemáticas que enfrenta el CE en el proceso penal de cuba y proponer instrucciones para resolverlo, como metodología hacen uso de la investigación bibliográfica y documental, analizan las normas jurídicas cubanas relacionadas con la colaboración eficaz, así como los criterios teóricos nacionales e internacionales respecto al asunto. En los resultados, el estudio identificó diversas problemáticas en la utilización de la figura legal de CE en Cuba, como la falta de claridad en la regulación normativa, la falta de mecanismos adecuados para la salvaguarda de los CEs y la ausencia de capacitación del personal judicial y policial en la materia. Se concluye que, es importante fortalecer la norma y aplicación de la figura del CE en Cuba para que pueda ser un medio eficiente para enfrentar la criminalidad.

Del mismo modo, Momblanc y Sosa (2022) en su investigación se propusieron como objetivo analizar la figura jurídica de CE como componente del Derecho Penal Premial, por ende se aplicó la investigación dogmática como metodología de enfoque analítico, analizaron las normas jurídicas y la doctrina sobre el Derecho Penal Premial y la figura del CE. Obtuvieron como resultados que la figura del CE es uno de los intitutos mas importante del Derecho Penal Premial, posibilitando recompasar a quienes cooperan con la justicia en la investigación y persecución de graves crímenes. La

investigación concluye que la figura jurídica de CE puede ser una herramienta útil para el combate a la delincuencia, pero su aplicación debe hacerse con prudencia y bajo un marco legal sólido que garantice el respeto a los derechos humanos.

En el mismo sentido, Ambos (2009) en su estudio se planteó analizar las prohibiciones sobre el uso de pruebas en los procesos penales alemanes con el fin de identificar posibles directrices para el interrogatorio de CEs eficaces en los procesos penales peruanos, como metodología, se llevó a cabo un estudio con perspectiva cualitativa y con una mirada dogmática, revisando la doctrina y jurisprudencia alemana sobre las prohibiciones de utilización de pruebas obtenidas de manera ilícita, particularmente en el contexto de la colaboración eficaz. Los resultados evidenciaron que el derecho penal alemán establece sólidas prohibiciones a la utilización de pruebas obtenidas mediante métodos ilícitos, incluyendo aquellas derivadas de la colaboración eficaz. Se concluye que, el análisis del derecho penal alemán sobre las prohibiciones de utilización de pruebas aporta valiosos insumos para regular el interrogatorio del CE en el proceso penal peruano.

De igual manera, Pardo (2023) en su estudio de investigación se propuso como objetivo evaluar dentro de la investigación penal la cooperación eficaz como herramienta utilizable dentro del principio de oportunidad, considerando la necesidad de regular el interrogatorio del CE en el proceso penal peruano. Asimismo, es una investigación dogmática con enfoque cualitativo, analizando la doctrina y jurisprudencia peruana sobre el principio de oportunidad y la colaboración eficaz. Respecto a lo que se obtuvo, en esta investigación encontró que la colaboración eficaz, cuando se ejecuta de forma adecuada y bajo el principio de oportunidad, puede ser una herramienta valiosa para la investigación de delitos complejos, particularmente aquellos relacionados con la criminalidad organizada. Finalmente, se concluye que, la regulación

del interrogatorio del CE en el proceso penal peruano debe considerar los principios del debido proceso, la efectividad de búsqueda de pruebas y la salvaguarda de los derechos del CE y el principio de oportunidad puede servir como marco para establecer mecanismos que equilibren estos intereses y garanticen la obtención de pruebas válidas y confiables.

2.6.2. Antecedentes Nacionales

En lo que respecta a los antecedentes nacionales, Calcina (2023) en su estudio se plantea como objetivo comprobar si la afirmación del demandante de que es un CE en una medida restrictiva que satisfaga los requisitos necesarios de un elemento de convicción. Como metodología utilizó este trabajo cualitativo con enfoque dogmático y análisis de jurisprudencia, se analizaron las normas legales y la jurisprudencia relacionada con la figura del CE y la prisión preventiva. Sus resultados sugieren que la declaración del aspirante a CE en la prisión preventiva no ostenta lo que un elemento de convicción nos exige, la principal crítica es que la declaración se realiza en un contexto de vulnerabilidad del declarante, lo que puede afectar su confiabilidad. Finalmente, concluye que la delación del aspirante a CE se realice en una etapa siguiente de la investigación, cuando el declarante no se encuentre en situación de prisión preventiva.

De igual manera, Contreras (2021) en su tesis de posgrado, se plantea como objetivo de investigación analizar dentro del marco normativo peruano si la colaboración eficaz en la participación del imputado es coartado su derecho a la defensa. Se aplicó la investigación cualitativa dogmática y análisis de jurisprudencia, analizando normas legales y jurisprudencia y relaciona el derecho a la defensa que tiene todo procesado con la colaboración eficaz. El estudio concluye que la colaboración eficaz podría afectar el mencionado derecho en algunos casos, las principales

preocupaciones son la falta de control judicial sobre el acuerdo entre el abogado acusador y el testigo fidedigno, y la posibilidad de que el CE mienta para obtener beneficios procesales.

Del mismo modo, Ortiz (2022) en su estudio de posgrado, se plantea como objetivo analizar la relación entre la colaboración eficaz y el derecho de defensa de los coimputados en el delito de crimen organizado. Como metodología utilizó la investigación cualitativa con enfoque dogmático y análisis de jurisprudencia. El estudio concluye que la colaboración eficaz puede tener en los coinvestigados una consecuencia negativa a su derecho de defensa, las principales preocupaciones son la posibilidad de que el CE mienta para exculparse a sí mismo y acusar a otros, y la dificultad de los coimputados para refutar las acusaciones del CE. Finalmente recomienda que estipulen como medio para garantizar que los coimputados tengan acceso a una defensa justa en los casos que exista un colaborador eficaz.

Igualmente, Robles (2019) en su tesis se propone como objetivo analizar la importancia de la corroboración en el acuerdo de colaboración eficaz. Como Metodología aplicó la investigación cualitativa con enfoque dogmático y análisis de jurisprudencia. Sus resultados demuestran que la corroboración es fundamental para garantizar la confiabilidad de las declaraciones del CE. Finalmente, concluye que, se establezcan reglas claras sobre la corroboración de las declaraciones del CE.

Asimismo, Rocha (2019) se propuso en su investigación como objetivo examinar los delitos de corrupción de funcionarios en el Perú, el PCE y su efecto en estos. Como metodología aplicó la investigación cualitativa con enfoque dogmático y análisis de jurisprudencia. El estudio finaliza a manera de conclusión que la delación eficaz en la batalla contra la corrupción en Perú puede en definitiva ser un instrumento beneficio, sin embargo, el estudio también encuentra que la figura del CE no está exenta

de riesgos, uno de los principales riesgos es la posibilidad de que el CE minta para obtener beneficios procesales. En particular, se recomienda que se regule el interrogatorio del CE de manera que se garantice su derecho a la defensa y a un juicio justo.

2.7. Hipótesis de Investigación

2.7.1. Hipótesis General

La garantía del derecho a la defensa, contradicción y debido proceso, son razones que justifican la regulación del interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa de investigación preparatoria del proceso penal peruano.

2.7.2. Hipótesis Específicas

1. La declaración del colaborador eficaz incide en la determinación de la responsabilidad del imputado y por ende la necesaria contradicción en la etapa de la investigación preparatoria por medio de un interrogatorio.
2. La declaración del colaborador eficaz resulta ser válida en la etapa de investigación preparatoria.
3. La regulación del interrogatorio del colaborador eficaz desempeña un papel crucial en la obtención de información clave durante la investigación preparatoria del Proceso Penal Peruano, contribuyendo de manera significativa al esclarecimiento de los hechos y fortaleciendo la eficacia del proceso.

2.8. Categorías

En el presente trabajo la operacionalización de categorías se realizó conforme a la siguiente matriz:

Tabla 1*Matriz de categorización*

Categorías	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Colaboración Eficaz	<p>Es el proceso en que el sujeto se disocia de cualquier implicación delictiva, independientemente de si está siendo investigado, se enfrenta a un proceso judicial o tiene antecedentes penales, comparecen ante el Fiscal o aceptan una oferta para facilitar información valiosa a cambio de un trato favorable (Congreso de la República, 2017).</p>	<p>Se aplicó una guía de entrevistas orientadas a abogados especialistas en Derecho Penal para indagar sobre la percepción y experiencia de los profesionales con respecto al proceso especial de Colaboración Eficaz. Las preguntas de la guía se centraron en aspectos como la comprensión del proceso, los procedimientos involucrados, los desafíos y beneficios percibidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Antecedentes históricos. -Fundamentos teóricos.
Etapa de Investigación Preparatoria	<p>Etapa del proceso común que tiene como objetivo recabar los elementos de prueba suficientes para que el representante de la acción penal pueda sustentar su sobreseimiento o acusar (Dueñas, 2020).</p>	<p>Se diseñó una guía de entrevistas con la finalidad de indagar sobre los procedimientos, desafíos y oportunidades de mejora en la recolección de elementos o datos de prueba durante esta fase del proceso penal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Aproximaciones conceptuales -Importancia en el proceso penal.

<p>Interrogatorio del Colaborador Eficaz en la Investigación Preparatoria</p>	<p>Durante este periodo, el colaborador proporciona información y pruebas relevantes sobre actividades delictivas a cambio de beneficios judiciales, mientras que todas las partes involucradas tienen la oportunidad de conocer los cargos presentados y buscar los mecanismos legales de defensa (Ortiz, 2022).</p>	<p>Se realizó una guía de entrevistas para indagar sobre las experiencias y percepciones de los abogados respecto a este proceso, incluyendo la dinámica, los desafíos y las oportunidades de mejora en el manejo de la colaboración eficaz durante esta etapa del proceso penal.</p>	<p>-Derecho comparado -Propuestas de regulación y reforma.</p>
---	---	---	--

Nota. Elaboración Propia.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Ámbito de estudio: localización política y geográfica

El estudio que nos ocupa tiene carácter cualitativo, para recabar mayor información, se aplicaron entrevistas a distintos especialistas en la materia desarrollada, quienes ejercen su función en el distrito de Cusco.

3.2. Tipo y nivel de investigación

Se abordó el estudio utilizando el siguiente enfoque, tipo y nivel metodológico:

Tabla 2

Enfoque de Investigación

Enfoque de Investigación	Investigación Cualitativa: Este estudio tuvo como finalidad que se practique el interrogatorio al CE en la Etapa de IP del Proceso Penal, por el cual a través del análisis Teórico se verificó cuáles son las razones más importantes, del por qué su aplicación sería adecuada en el Proceso Penal, ya que actualmente el PCE afecta una serie de derechos del Imputado, el cual es contrario a los que establece nuestro Ordenamiento Jurídico.
Nivel de Investigación	Nivel Explicativo: En esta investigación, se buscó investigar el tema Colaboración Eficaz, ya que se debe aplicar el interrogatorio al CE en la etapa de IP, por lo tanto, los datos que se obtengan pueden servir de análisis para investigaciones posteriores, debido a que su intención es aportar datos concretos en casos en los que la cantidad de información es limitada.
Tipo de Investigación:	Investigación Básica: Se tiene como fin mejorar la comprensión y aumentar el conocimiento del fenómeno de estudio.
Tipo de Investigación Jurídica	Socio Jurídica: Este estudio abordó una problemática actual que servirá de aporte para el mejoramiento del sistema jurídico.

Nota. Elaboración Propia.

3.3. Unidad de análisis

Los autores Picón y Melian (2014) describen la unidad de análisis como una estructura categórica que permite discutir tanto las preguntas de investigación como las cuestiones

planteadas sobre un problema práctico. Esta unidad integra el material empírico relacionado con el problema y un marco teórico que permite extraer inferencias de forma más coherente y consistente.

La unidad de análisis empleada en este estudio fue la regulación del interrogatorio del CE en ámbito del sistema penal peruano, esta unidad de análisis se centra en cómo se estructuran y se implementan las normativas y procedimientos específicos relativos al uso de la figura del CE durante la etapa de IP del proceso penal. El enfoque está en identificar y evaluar las implicaciones jurídicas y procesales de dicha regulación con la capacidad del acusado para defenderse.

3.4. Técnicas de recolección de información

La técnica aplicada fue la entrevista y análisis documental, toda vez que, mediante esta se recolectó la información necesaria de los distintos expertos, el cual permitió el logro de los objetivos.

Tabla 3

Técnicas de Recolección de Información

Técnica	Instrumento	Unidad de observación
Entrevistas	Guía de Entrevistados	Abogados con especialidad en materia de Derecho Penal y Procesal Penal
Análisis documental	Ficha de análisis documental	Documentos relacionados con el interrogatorio del colaborador eficaz.

Nota. Elaboración Propia.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados de la guía de análisis documental

Tabla 4

Análisis documental del R.N. N° 1365-2017- La Libertad

Nº de expediente	R.N. N° 1365-2017- La Libertad
Parte intervenientes:	Acusado: Alberto Gróber Valdiviezo Cozavalente Agraviado: Jorge Cristian Campos Pérez
Delito	Homicidio calificado
Sobre el caso	<p>Sobre el recurso de nulidad: este versa sobre la impugnación de una sentencia en un proceso penal. El acusado, presentó este recurso en contra de la sentencia emitida por la Segunda Instancia Superior, que confirmó la sentencia por el delito de homicidio, debido a que considera que la sentencia condenatoria no ha valorado adecuadamente las pruebas presentadas, en especial su versión de los hechos, en la que alega que actuó en legítima defensa.</p> <p>Petición del Recurso: El recurso de nulidad busca que se anule la sentencia condenatoria y se dicte una nueva sentencia que absuelva al acusado o, en su defecto, que se reduzca la pena impuesta considerando las circunstancias atenuantes y la posible legítima defensa.</p>
Sobre los Hechos	<p>Fecha y Lugar del Incidente: El agraviado fue encontrado sin vida el 5/05/2004 en el pabellón de venta de pescado, en el mercado de abastos La Hermelinda, en Trujillo, La Libertad. Esto es un hecho incontrovertible.</p> <p>Sobre la acusación: el fiscal acusa a Alberto Valdiviezo como el autor de la muerte de Jorge Campos.</p> <p>Actuación del Acusado: El acusado, en su declaración preliminar y durante el juicio, alegó que mientras realizaba su turno de vigilancia, sorprendió al agraviado intentando desatar unos bultos con intención de robar. Según su versión,</p>

al intentar detenerlo, se produjo una confrontación que resultó en el fallecimiento del agraviado. Alega haber actuado en defensa propia.

Pruebas Forenses: El Protocolo de Autopsia señala que las heridas del afectado fueron provocadas por un objeto contundente, usado con gran fuerza, y que cualquiera de estas heridas pudo ser letal. La intensidad de los golpes sugiere que fueron realizados con gran fuerza, lo cual podría ser relevante para establecer si fue un ataque deliberado o un acto en defensa propia.

Sobre la sentencia: se trata de una sentencia condenatoria del 24 de enero de 2015, la que fue declarada nula mediante ejecutoria suprema recaída en el Recurso de Nulidad 1447-2015 del 23 de marzo de 2016.

Sobre el pronunciamiento

Decisión del Tribunal: El recurso de nulidad solicitado por acusado fue declarado infundado. La Corte Suprema confirmó la sentencia condenatoria emitida por la Sala Penal Superior. La pena impuesta al acusado, tal como fue establecida en la sentencia original, fue confirmada, y el recurso de nulidad fue desestimado, confirmando la culpabilidad del acusado por el delito de homicidio.

**Análisis del caso sobre
interrogatorio del
colaborador la eficaz en la
etapa investigación
preparatoria del Proceso
Penal**

La conexión principal entre el caso y el interrogatorio del CE radica en la importancia de la obtención y valoración de testimonios y pruebas durante la etapa de IP. Aunque no se menciona un CE en este caso, los principios aplicables a su interrogatorio son representativos de la relevancia de la recolección de pruebas confiables y verificables, que fueron precisamente los elementos que llevaron a la condena del acusado. En un escenario donde un CE hubiera sido parte del proceso, su testimonio podría haber influido significativamente en la evaluación de la legítima defensa alegada por el acusado.

Tabla 5*Análisis documental de la Cas. N° 852-2016-Puno*

N° de expediente	Cas. N° 852-2016-Puno
Parte intervenientes:	Imputada: no especifica Agraviado: el Estado
Delito	Tráfico ilícito de drogas
Sobre el caso	La presente casación se refiere a un recurso interpuesto por un aspirante a CE, identificado con la identidad reservada número 02-2015, y el Segundo Despacho Penal de la fiscalía superior de San Ramón.
Sobre los Hechos	El aspirante a CE buscaba que se aprobara un acuerdo con la Fiscalía Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, respecto a beneficios y delación. Sin embargo, el acuerdo fue desaprobado tanto en primera como en segunda instancia. La fiscalía, junto con el CE, argumentó que existían fundamentos suficientes para la aprobación del acuerdo. La defensa del aspirante alegó que su testimonio y colaboración eran esenciales para esclarecer los hechos relacionados con actividades de tráfico ilícito de drogas. La sentencia final reafirmó la importancia de una interpretación sistemática y no restrictiva de las normativas relacionadas con la colaboración eficaz, enfatizando que esta debe basarse en la naturaleza del propio proceso y los delitos graves involucrados
Sobre el pronunciamiento	La Corte Suprema el 11 de diciembre de 2018, decidió confirmar la resolución emitida por el Ad-quem de la Corte Superior de Justicia de Puno. Este acto procesal había desaprobado el acuerdo arribado con la fiscalía respecto al beneficio y delación incoada por el aspirante a CE y la Fiscalía Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.
Ánalisis del caso sobre el interrogatorio del colaborador la eficaz en la	Durante la etapa de IP, el interrogatorio del CE tiene un doble propósito: verificar la veracidad y utilidad de los datos

etapa	investigación	proporcionados y determinar el grado de involucramiento del
	preparatoria del Proceso	CE en el delito.
Penal		<p>En la casación, se resalta que los criterios para la aprobación de un acuerdo de colaboración eficaz deben ser interpretados de manera no restrictiva, considerando el contexto y los delitos graves que se buscan esclarecer.</p> <p>La información proporcionada por el CE durante la investigación debe ser corroborada adecuadamente, lo que implica que los investigadores deben buscar pruebas independientes que apoyen los testimonios del CE.</p> <p>La casación reafirma que la evaluación de la colaboración eficaz no puede ser meramente formal; debe estar basada en un análisis sustantivo de la utilidad de la información y de la voluntad del CE para contribuir con la justicia.</p> <p>Esta interpretación más flexible y sustantiva favorece una aplicación de la norma que permita desarticular organizaciones criminales complejas, facilitando acuerdos con CEs eficaces que resulten verdaderamente beneficiosos para la investigación y el esclarecimiento de delitos.</p>

Nota. Elaboración propia.

Tabla 6*Análisis documental del Exp. N° 00243-2017-75-5001-JR-PE-03*

N° de expediente	EXP. N° 00243-2017-75-5001-JR-PE-03
Parte intervenientes:	Imputados: Jorge Luis Cuba Hidalgo y Edwin Martln Luyo Barrientos. Agraviado: el Estado
Delito	Lavado de activos y otros.
Sobre el caso	Sobre el recurso de apelación: interpuestos por la defensa técnica de los procesados, contra la resolución N°2 de fecha 16 de julio de 2019. Petición del Recurso: solicitó la revocatoria de la referida resolución, la cual fue emitida por el Primer Juzgado de IP Nacional Permanente Especializado en Crimen Organizado. Dicha resolución había establecido el pedido de no cómputo del plazo de prisión preventiva y la ampliación de dicha prisión preventiva como consecuencia de la supuesta retardo malicioso atribuido a los procesados.
Sobre los Hechos	El presente caso se da respecto e investigación es sobre el Metro de Lima donde los acusados Edwin Luyo y Jorge Luis Cuba, exfuncionarios del gobierno peruano, están implicados en recibir sobornos por parte de Odebrecht. Según la investigación, Edwin Martín Luyo Barrientos habría recibido sobornos de Odebrecht a cambio de impulsar a la empresa en la licitación y el contrato sea concesionado para que el Metro de Lima se edificado. Estos pagos ilegales fueron facilitados mediante cuentas bancarias en el extranjero y con la colaboración de otros implicados, incluyendo a Jorge Luis Cuba Hidalgo. Durante el proceso de investigación, los acusados y sus defensas emplearon diversas tácticas dilatorias. Estas incluían la inasistencia a las audiencias programadas y la presentación de recursos judiciales que buscaban retrasar el proceso. El objetivo de estas tácticas, según el Ministerio Público, era

	obstruir la justicia y prolongar innecesariamente el proceso judicial.
Sobre el pronunciamiento	La sala revoca la resolución materia del recurso de apelación y declara infundado el no cómputo del plazo de prisión preventiva solicitado por el ministerio público, contra los imputados, y dispone la libertad procesal de los investigados Jorge Luis Cuba Hidalgo y Edwin Martín Luyo Barrientos, claro está si no existe otra orden de detención y/ o prisión preventiva dictada en su contra, e impone ciertas restricciones tales como: vigilancia, Presentarse cada 7 días a fin de informar y justificar sus actividades, así como registrarse barométricamente en la sede designada, Prohibición de ausentarse de la localidad en que residen, Prohibición de comunicarse con los demás involucrados en el presente caso, Acudir ante las sedes fiscal y judicial cuando sean convocados, el pago de una caución económica para cada uno de los imputados por el monto de S/ 500,000.00 dentro de los cinco días de notificada con la presente resolución bajo apercibimiento expreso de revocárseles la medida y ordenar su prisión preventiva.
Análisis del caso sobre interrogatorio del colaborador la eficaz en la etapa investigación	En este caso los acusados intentaron acogerse al beneficio de la colaboración eficaz, un mecanismo legal que permite reducir las penas a cambio de proporcionar información relevante y veraz para esclarecer delitos.
preparatoria del Proceso Penal	En el interrogatorio del CE en la etapa de IP fue un elemento fundamental para avanzar en la hipótesis delictiva. Sin embargo, el proceso enfrentó retos significativos en términos de proteger la identidad y credibilidad del CE, garantizar un debido proceso a los imputados, y asegurar que la colaboración se utilizara de manera efectiva y justa para esclarecer los hechos y promover la justicia. Para que la delación sea eficaz en nuestro sistema es crucial lograr un balance adecuado entre estos componentes.

Por otro lado, en este caso, los acusados no aportaron información sustancial ni admitieron culpabilidad, lo cual fue interpretado por el juez como un intento de usar indebidamente este recurso para evitar las consecuencias legales.

Nota. Elaboración propia.

Tabla 7

Análisis documental del Exp. N° 17-2019-4

Nº de expediente	Exp. N° 17-2019-4
Parte intervenientes:	Imputado: Silverio Nolasco Ñope Cosco Agraviado:
Delito	Tráfico de influencias y cohecho activo.
Sobre el caso	Sobre el recurso de apelación: presentado por el investigado Silverio Nolasco Ñope Cosco contra la Resolución N.º 2, del 28 de mayo de 2021
Petición del Recurso:	mediante la apelación se cuestionó el pronunciamiento de dicha res., en donde JSIP declaró infundada la tutela de derechos solicitada por Ñope Cosco, lo que llevó al investigado a presentar ante la Corte suprema un recurso de apelación.
Sobre los Hechos	La investigación se inició por la denuncia presentada de Nilser Tafur Vargas, quien alegó que Ñope Cosco, en su calidad de Fiscal Superior, había solicitado un soborno de S/. 60,000.00 a cambio de influir en una investigación fiscal relacionada con un caso de actos contra el pudor de un menor.
	Ñope Cosco argumentó que la investigación se basó en la declaración del CE, la cual había sido desaprobada judicialmente, considerándola inexistente. Por su parte, el Ministerio Público defendió la validez de las declaraciones y la legalidad de los actos de investigación.

Sobre el pronunciamiento	La Corte, decidió declarar improcedente la tutela de derechos solicitada por Ñope Cosco, afirmando que las declaraciones cuestionadas no eran ilegales y que el proceso de investigación se había llevado a cabo conforme a la ley. La Corte también aclaró que la declaración del CE podría ser utilizada en relación con otros imputados, siempre que se convoque a una nueva declaración.
Análisis del caso sobre interrogatorio del colaborador la eficaz en la etapa investigación preparatoria del Proceso	En el caso se cuestionaron dos declaraciones: la del CE C-01-2480 y la del testigo Pedro Abel Víctor Bustamante Caro. Ñope Cosco argumentó que estas declaraciones eran ilegales y vulneraban sus derechos, solicitando su exclusión del proceso.
Penal	<p>Por otro lado, La resolución aborda la legalidad y la eficacia de las declaraciones de un CE en la etapa de IP. En este caso, la defensa de Ñope Cosco cuestionó la validez de la declaración del CE, alegando que no cumplía con las garantías procesales y, por lo tanto, debía ser excluida del proceso.</p> <p>Sin embargo, la corte determinó que la declaración del CE, aunque rechazada en su momento, puede ser utilizada en el proceso penal si se repite en el juicio oral, cumpliendo con las formalidades necesarias.</p> <p>Sobre la tutela de derechos, no es el conducto adecuado para cuestionar la regularidad de los actos de investigación (como las declaraciones testimoniales) en la etapa preparatoria. En su lugar, se deben utilizar otros mecanismos procesales, como la solicitud de ampliación de diligencias.</p> <p>La corte finalmente decidió que no se vulneraron los derechos de Ñope Cosco, declarando infundada la tutela de derechos solicitada.</p> <p>La resolución confirma la validez del proceso de investigación llevado a cabo y establece que las declaraciones de CEs eficaces pueden ser utilizadas en el juicio, siempre que</p>

se repitan y cumplan con las garantías procesales. Este análisis subraya la importancia de respetar las formalidades legales en la obtención de pruebas durante la IP y el uso correcto de las vías procesales para cuestionar la legalidad de dichos actos.

Nota. Elaboración propia.

Tabla 8

Análisis documental de artículo jurídico

Autor	Williams Alexander Robles Sevilla
Título	Dos Reflexiones Para La Construcción Dogmática De La Fase De Corroboration En La Colaboración Eficaz
Cita	Robles Sevilla, W. A. (2021). Dos reflexiones para la construcción dogmática de la fase de corroboración en la colaboración eficaz. <i>Vox Juris</i> , 39(1), 137-158.
Puntos relevantes	<ul style="list-style-type: none"> - Necesidad de una base dogmática de la colaboración eficaz con especial énfasis en la etapa de corroboración. - Importancia de aplicar criterios epistemológicos en la validación de la información proporcionada por los CEs. - Desarrollo pendiente de elementos esenciales para la verificación de dicha información.
Ánalysis del caso sobre interrogatorio del colaborador la eficaz en la etapa investigación	Se concentra en la relevancia de desarrollar una base dogmática sólida para la etapa de verificación en los procesos de colaboración eficaz dentro del derecho penal, específicamente en Perú.
preparatoria del Proceso Penal	En él se tiene en cuenta la necesidad de un marco rígido para la fase de verificación del trabajo en equipo productivo. Este paso es esencial antes de presentar y homologar judicialmente un acuerdo de asociación. El autor argumenta que el punto de vista operativo existente tiene que cambiar para incluir criterios epistemológicos que puedan disminuir el escepticismo hacia las afirmaciones hechas por los CEs.

El autor señala que resulta necesario utilizar procedimientos epistemológicos que verifiquen la información facilitada por los CEs eficaces para alterar el enfoque actual del estudio de la cooperación fructífera, ello debido a la sospecha generalizada de que son tendenciosos o manipuladores, esto contribuiría en gran medida a restaurar la fe en sus afirmaciones.

Por otro lado, se subraya la importancia de desarrollar elementos esenciales para la fase de corroboración. Esto incluye establecer un marco de razonamiento que permita verificar la información aportada, lo que es una tarea pendiente en el marco normativo procesal penal peruano.

El autor concluye que, para mejorar la eficacia y legitimidad de la colaboración eficaz, es fundamental desarrollar una estructura dogmática para la fase de corroboración, que permita una validación rigurosa de la información proporcionada por los CEs.

Nota. Elaboración propia.

Tabla 9

Análisis documental de Apelación. N°97-2023

Nº de expediente	Apelación. N°97-2023
Parte intervenientes:	Imputada: Mariella Beatriz Hidalgo Causto Agraviado: El Estado
Delito	Cohecho pasivo específico
Sobre el caso	Sobre el recurso de impugnación del auto: en este caso fue incoado por el investigado en relación con la Resolución N.º1, emitida por el Juzgado Supremo de IP de la Corte Suprema de Justicia de la República. Petición del Recurso: mediante la apelación se cuestionó la resolución debido a que había declarado infundada la petición del recurrente sobre que, la Fiscalía requiera como acto de investigación y recabe la sentencia de colaboración eficaz, en la IP seguida contra ella.

Sobre los Hechos	Se le imputa a la jueza el delito de cohecho pasivo específico, por haber aceptado de Walter Ríos, presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, la promesa de mantenerla en su puesto a cambio de tomar decisiones en casos bajo su competencia, particularmente en favor de Juan Eguez.
Sobre el pronunciamiento	<p>La petición expresa de la defensa es que se solicite al Poder Judicial la sentencia de colaboración eficaz y que se incorpore en la investigación, sin embargo ello no es posible debido a que, conforme el artículo 2 del Decreto Supremo n.º007-2017/JUS, contempla los principios y el artículo 3 reafirma la autonomía de este proceso especial (colaboración eficaz), teniendo como fundamento en el principio de reserva, por que es el fiscal el único que debe conocer, el CE y su abogado defensor, ya en la fase final el agraviado puede ser incluido y el juez en los requerimientos a resolver.</p> <p>Por tanto, al no constituir la sentencia de colaboración un acto de investigación y al no encontrarse ser sujetos en el PCE las partes involucradas del presente proceso común, se debe ratificar la decisión de la Fiscalía.</p>
Análisis del caso sobre interrogatorio del colaborador la eficaz en la etapa investigación preparatoria del Proceso Penal	<p>Si bien se tiene de conocimiento, en una IP se practican actos de investigación que conlleve a consolidar la comisión del delito y la vinculación con el posible responsable. El caso, bajo análisis, no es factible que el abogado defensor considere como acto de estudio a una sentencia de colaboración en la investigación, siendo este proceso que implica la integración de diversos actores y la gestión conjunta de recursos y esfuerzos para lograr objetivos comunes. Por lo que, su defendida podía acogerse a este proceso.</p>

Nota. Elaboración propia.

Tabla 10

Análisis documental del Exp. N°29-2017

Nº de expediente	Exp. N°29-2017
Parte intervenientes:	Imputada: Richard James Martín Tirado

	Agraviado: El Estado
Delito	Cohecho pasivo específico
Sobre el caso	<p>Sobre el recurso impugnatorio: formulado contra la Resolución N.º 4, por quien sostiene tener agravios en su contra.</p> <p>Petición del Recurso: Las partes procesales que interpusieron estos recursos fueron las siguientes: i) En relación con la orden de interrogatorio del candidato a CE N.º 14-2017, el representante del Ministerio Público, con la participación de la defensa de Richard James Martín Tirado mediante una hoja de interrogatorio; y, por otro lado, la defensa técnica previamente menciona respecto al método a emplear para obtener la delación del candidato a CE.</p>
Sobre los Hechos	<p>El procesado por medio de su defensa solicitó al juzgado del Tercer JIP Nacional controle la improcedencia de diligencias sumariales. La defensa alegó que la Fiscalía había vulnerado la facultad del imputado a realizar el procedimiento de investigación, sustentado en el testimonio del postulante a CE Nº 14-2017.</p> <p>El juez resolvió favorablemente en parte la petición, la decisión que se promulgó fue impugnada tanto por el representante del Ministerio Fiscal como por la defensa del acusado en este contexto procesal.</p>
Sobre el pronunciamiento	<p>El acusado no adquiere el rol de testigo únicamente por haber suscrito un acuerdo de colaboración eficaz sin una resolución judicial definitiva. Hasta que no se emita una decisión jurisdiccional que lo retire formalmente, seguirá siendo considerado parte del proceso. En consecuencia, cualquier declaración que preste en tal condición lo será de conformidad con el régimen jurídico mencionado.</p> <p>El artículo 337.4 del CPP dispone que la defensa del imputado por la comisión de un delito podrá solicitar la realización de actos de investigación útiles, pertinentes y conducentes. Esto</p>

se refiere a la solicitud de admisión de actos de investigación. Sin embargo, la declaración del CE resulta inviable en el presente caso, pues aún se le considera parte acusada ante la ausencia de una resolución judicial firme que apruebe el convenio de beneficios y colaboración. Por estas razones, el recurso del representante del Ministerio Público merece ser considerado.

Análisis del caso sobre interrogatorio del colaborador la eficaz en la etapa investigación preparatoria del Proceso Penal	La figura del CE en el sistema penal peruano es un instrumento que permite a individuos coadyuvar con la administración de justicia ya que estos tienen vínculos con la actividad delictiva, todo ello a cambio de beneficios premiales, como permitir reducir de penas. Sin embargo, la calidad jurídica de un CE antes de que exista una resolución firme de aprobación es de un imputado y no de un testigo, por lo que tiene derechos propios de investigado.
--	---

Nota. Elaboración propia.

Tabla 11

Análisis documental del Exp. N°033-2018

Nº de expediente	Exp. N°033-2018
Parte intervenientes:	Imputada: José Luis Cavassa Roncalla y otros Agraviado: El Estado
Delito	Organización Criminal y otros
Sobre el caso	Sobre el recurso de apelación: interpuesto por la defensa técnica del aspirante a CE con código N.º108-2018, contra la Resolución N.º 11 Petición del Recurso: Que se revoque la Resolución N.º 11, que resolvió declarar infundada la solicitud de tutela de derechos formulada
Sobre los Hechos	la defensa técnica del aspirante a CE solicitó tutela de derechos por transgredir al derecho de defensa, específicamente a la entrega de copias, a efectos que se declare fundado en su oportunidad y se ordene a la señora Fiscal Supraprovincial entregue las copias de los cuadernillos

Sobre el pronunciamiento	generados por la delación por su patrocinado y los informes. En ese sentido, el Juez resolvió declarar infundada, por lo que presentó el presente recurso.
Análisis del caso sobre el interrogatorio del colaborador la eficaz en la etapa investigación preparatoria del Proceso Penal	Es admisible el recurso interpuesto por la defensa técnica del eventual CE, debiendo revocarse la resolución judicial objeto de revisión. Ello debido a que la resolución apelada presenta un quebranto al derecho de defensa y a la necesidad de contrar con una correcta fundamentación. Se ha interpretado erróneamente la normativa legal que regula la reserva de la Colaboración Eficaz e indebidamente se ha omitido dotarle de valor a los elementos probatorios de convicción y los fundamentos esgrimidos por quien ejerce la defensa del aspirante a CE.
Análisis del caso sobre el interrogatorio del colaborador la eficaz en la etapa investigación preparatoria del Proceso Penal	La información que se obtiene por un CE en el contexto del proceso penal peruano está supeditado a estrictas normas de confidencialidad y reserva. Como se sabe, en primera línea, quienes conocen la información es el fiscal, investigado y abogado defensor, siendo este último, quien debe asesorar y proteger los derechos del CE durante el proceso, es por ello que se declaró fundado la tutela de derechos.

Nota. Elaboración propia.

Tabla 12

Análisis documental del Exp. N°01968-2023-

Nº de expediente	Exp. N°01968-2023-
Parte intervenientes:	Imputado: Javier Tsukazan Kobashikaw Agraviado: El Estado
Delito	Colusión agravada
Sobre el caso	Sobre el recurso: Recurso de agravio constitucional interpuesto por la abogada del imputado, contra la resolución de fecha 25 de abril de 2023. Petición del Recurso: Que se anule la Resolución del 25 de abril de 2023, que decidió declarar improcedente la demanda constitucional de habeas corpus.

Sobre los Hechos	El procesado presenta una demanda de habeas corpus dirigida contra el juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y contra el fiscal del Primer Despacho de la fiscalía provincial Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de la misma jurisdicción. Debido a que había vulneración de los derechos a la tutela procesal efectiva, al principio de imparcialidad, al debido proceso y a la libertad persona. Por lo que, solicita que se declare la nulidad de la sentencia de colaboración eficaz, que resolvió aprobar el acuerdo de colaboración eficaz y condenar al CE como cómplice.
Sobre el pronunciamiento	La imparcialidad que aduce el recurrente incide en la actuación del juez penal tanto en relación con la sentencia de colaboración eficaz como con la sentencia que lo condenó, mediante el Recurso de Casación 3120-2022/Ventanilla, se pronunció sobre el extremo del recurso interpuesto por los coencausados del demandante (principio de imparcialidad del juez sentenciador y juez de colaboración eficaz), y que, al anularse la sentencia condenatoria, ordenó que se realice un nuevo juicio oral “por otro juez penal”, siendo este que lo volvió a condenar, por lo que no es factible lo solicitado.
Análisis del caso sobre interrogatorio del colaborador la eficaz en la etapa investigación preparatoria del Proceso Penal	En conclusión, si bien la colaboración eficaz es un recurso importante en la lucha contra el crimen estructurado, su aplicación requiere salvaguardar adecuadamente el principio de imparcialidad judicial, evitando que el juez tenga contacto con el CE o la información que este proporcione, y permitiendo su inhibición o recusación cuando existan indicios de parcialidad.

Nota. Elaboración propia.

Tabla 13

Análisis documental de artículo jurídico

Autor	Américo Reynaldo Flores Ostos
--------------	-------------------------------

Título	Colaboración Eficaz y su Implicancia en la Disposición de Medidas Coercitivas en la Corte Superior de Lima 2021-2022
Cita	Flores, A. (2024). Colaboración eficaz y su implicancia en la Disposición de Medidas Coercitivas en la Corte Superior de Lima 2021-2022. <i>Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar</i> , 8. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i1.10168
Puntos relevantes	Examinar en qué medida la colaboración efectiva del acusado en los procedimientos contra la delincuencia organizada contribuye a la disponibilidad de una medida coercitiva menos gravosa que la prisión preventiva, como el arresto domiciliario, para garantizar la asistencia del acusado al juicio.
Análisis del caso sobre interrogatorio	La colaboración eficaz y las medidas coercitivas pueden converger en algunos casos, es necesario preservar la autonomía del PCE y la imparcialidad judicial. Las medidas coercitivas contra el CE deben aplicarse de manera excepcional y respetuosa de las garantías procesales. Sin embargo, en el artículo se ha determinado que existe una relación significativa entre la Colaboración eficaz y su implicancia en la disposición de medidas coercitivas en la Corte Superior de Lima 2021-2022.
colaborador la eficaz en la etapa investigación preparatoria del Proceso Penal	

Nota. Elaboración propia.

4.2. Resultados de la entrevista

4.1.1. Procesamiento, análisis e interpretación de resultados de la entrevista

En esta sección, se aborda el procesamiento, examen y debate de los resultados del estudio. En primer lugar, se realizó el procesamiento de las respuestas de los participantes entrevistados y documentos durante la fase de recolección, para luego organizarla y preparar la información para su posterior análisis.

Una vez completado con el procesamiento de toda la información, los mismos que fueron debidamente analizados, empleando métodos cualitativos, este análisis permitió

identificar patrones, tendencias o relaciones significativas entre las variables estudiadas, así como evaluar la validez y fiabilidad de los resultados obtenidos.

Posteriormente, se llevó a cabo la interpretación de los hallazgos, contextualizándolos dentro del marco teórico de la investigación y fundamentándolos con literatura existente sobre el tema.

4.3.Presentación de los resultados de la entrevista aplicada

Tabla 14

Pregunta 1. ¿Cuáles son las razones principales que justifican la regulación del interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa de Investigación Preparatoria del proceso penal peruano?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
La regulación del interrogatorio del CE en la etapa de IP se justifica sobre todo en el uso de este, como una herramienta clave en la lucha contra la corrupción y otros delitos graves. El CE es una figura legal que permite a una persona implicada en un delito reducir su pena o incluso evitar la persecución penal a cambio de proporcionar información veraz y útil para el proceso y enjuiciamiento de otros implicados en el delito.	La regulación del interrogatorio del CE en la etapa de IP del proceso penal peruano busca proteger los derechos del CE, controlar el proceso, garantizar la transparencia y legalidad, prevenir el abuso de poder y asegurar la eficacia del proceso judicial.	Es fundamental entender que la prueba es un derecho de las partes y en particular, en el caso del imputado, una manifestación del debido proceso. Por tanto, resulta fundamental darle la oportunidad de interrogar al CE a efectos de que se pueda esclarecer los hechos materia de investigación sin sesgos y sin posibilidad de defensa. Sino de forma objetiva.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
La regulación del interrogatorio del CE en la etapa de IP del proceso penal peruano se justifica por varias razones fundamentales:	Frente a esta interrogante resulta, primordial señalar que, la necesidad de una regulación del interrogatorio del CE en la etapa de IP del proceso penal peruano busca un generar un mecanismo	Que, entre las razones principales que justifican la regulación del interrogatorio de un CE durante la fase de Investigación Preparatoria en el sistema penal de Perú

-
1. Obtención de para controlar el proceso, son: a) Asegurar el derecho información relevante. garantizar la transparencia y a la defensa: Es fundamental
2. Facilitación de la legalidad, prevenir el abuso que el acusado pueda obtención de pruebas. de poder y asegurar la eficacia cuestionar al CE para ejercer
3. Desarticulación de del proceso judicial. su derecho a defenderse organizaciones criminales. adecuadamente. b) Control
4. Promoción de la por parte del poder judicial: justicia. Ello teniendo en cuenta que
5. Incentivo para la la intervención del juez es cooperación. clave para garantizar que las declaraciones del CE se realicen sin vulnerar ningún derecho fundamental.

INTERPRETACION:

El Entrevistado 1 enfatiza su papel clave en la lucha de los delitos graves y en especial los delitos de corrupción, resaltando su capacidad para proporcionar información valiosa. El Entrevistado 2 y el Entrevistado 6 subrayan la importancia de proteger los derechos tanto del CE como del acusado, asegurando un proceso de interrogatorio justo y respetuoso.

Por otro lado, el Entrevistado 4 destaca la obtención de datos relevantes y la promoción de la cooperación como razones fundamentales.

Mientras tanto, el Entrevistado 3 hace hincapié en el derecho a la prueba como parte esencial del debido proceso. En conjunto, estas perspectivas reflejan la necesidad percibida de regular el interrogatorio del **CE** para que en el sistema judicial sea garantizado la integridad y se enarbole la justicia en cada una de las etapas del proceso penal peruano.

Nota. Entrevista aplicada a profesionales expertos en derecho penal.

Tabla 15

Pregunta 2. ¿Cómo contribuye la regulación del interrogatorio del colaborador eficaz a la eficacia del proceso de Investigación Preparatoria?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Durante la etapa de IP , el fiscal puede citar al CE para que brinde su testimonio y detalle su participación en el delito, así como la implicación de otros individuos o estructuras delictivas. Este testimonio contribuye de manera crucial a fin de obtener pruebas adicionales, identificar a otros responsables y armar un caso sólido para el juicio.	La regulación del interrogatorio del CE contribuye a la eficacia del proceso de IP a través del fortalecimiento de la capacidad de las autoridades para obtener una comprensión completa y detallada de los delitos investigados, entre otras contribuciones tenemos: Profundización de la investigación.	La regulación del interrogatorio del CE hace un mejor control de que contribuye a la eficacia del proceso de IP al garantizar la colaboración efectiva, controlar el proceso, verificar la información y reducir errores y vicios a fin de obtener pruebas adicionales, identificar a procesales.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
La regulación del interrogatorio del CE contribuye a la eficacia del proceso de IP a través del fortalecimiento de la capacidad de las autoridades para obtener una comprensión completa y detallada de los delitos investigados, entre otras contribuciones tenemos: Profundización de la investigación.	El numeral 4 del Código Procesal Penal del Código Procesal Penal faculta al imputado, como a los demás intervenientes en la investigación, para solicitar al fiscal que lleve a cabo las diligencias que considere pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos, en ese como garantía de la adecuada ejercicio del derecho de defensa,	La regulación del interrogatorio del CE contribuye a la eficacia del proceso de IP en el sistema penal peruano de diversas formas: entre las principales: a) Fortalece los derechos procesales: La posibilidad de interrogar al CE asegura que se respete el derecho de defensa del imputado. b) Fomenta la transparencia: La regulación establece un

Identificación de cómplices y regulación del interrogatorio marco claro para el coautores. del **CE** contribuye a la interrogatorio, lo que ayuda a Corroboration de prueba. eficacia del proceso de IP al mantener la transparencia del Enfoque estratégico de garantizar la obtención de proceso y a generar recursos. información relevante, confianza en el sistema de promover una colaboración justicia. efectiva, controlar el proceso, verificar la información y reducir errores y vicios procesales.

INTERPRETACION:

Los entrevistados ofrecen diversas sugerencias sobre cómo mejorar la regulación actual del interrogatorio del CE para garantizar un proceso de **IP** más justo y eficaz en el sistema penal peruano. Los Entrevistados 1, 2 y 6 coinciden en la importancia de proteger los derechos del CE y del acusado, así como en la necesidad de garantizar un proceso de interrogatorio justo y respetuoso. Destacan que esto no solo promueve la colaboración efectiva, sino que también controla el proceso y fortalece los derechos de los sujetos.

Por otro lado, el Entrevistado 4 enfatiza la necesidad de obtener información relevante y promover la cooperación como elementos fundamentales para regular el interrogatorio del CE. Esto, según él, contribuye a profundizar la investigación y corroborar la evidencia. En contraste, el Entrevistado 3 resalta la importancia del derecho a la prueba como parte esencial del debido proceso, centrando su atención en la necesidad de garantizar un proceso justo y transparente para todas las partes involucradas.

Nota. Entrevista aplicada a profesionales expertos en derecho penal.

Tabla 16

Pregunta 3. ¿Qué aspectos de la regulación actual del interrogatorio del colaborador eficaz considera que necesitan ser mejorados o modificados para garantizar un proceso de Investigación Preparatoria más justo y eficaz?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
A fin de mejorar la regulación del interrogatorio del CE en Perú en sentido concreto, implicaría fortalecer la transparencia, proteger los derechos de los CEs, garantizar un control judicial efectivo y asegurar la veracidad de la información proporcionada. Estas mejoras podrían contribuir a fortalecer el sistema de justicia y mejorar la eficacia de un sistema en contra de tipos penales graves y de corrupción dentro del país.	Para garantizar un proceso de IP más justo y eficaz, la regulación del interrogatorio del CE podría ser mejorada en términos de claridad y precisión en los procedimientos, protección de los derechos del CE, supervisión judicial adecuada, verificación de la veracidad de la información y protección contra represalias.	Se debe permitir la posibilidad de interrogar al CE, mediante el uso de tecnologías de información que permitan garantizar el anonimato del CE, o por último mediante pliego de preguntas, pero se debe otorgar la posibilidad de interrogar a fin de que se pueda hacer un mejor control de información, máxime si el interés del CE es brindar información para obtener un beneficio, eso implica que puede mentir en el proceso.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Los aspectos que deben considerarse para mejorar o modificar la regulación del interrogatorio del CE con el fin de garantizar un proceso de IP más justo y eficaz son: ➤ Protección de los derechos del CE ➤ Transparencia y control judicial	Como se tiene hasta este punto, la Corte Suprema no niega la posibilidad que se interroge al aspirante a CE dentro de una de las fases del proceso penal el cual es durante la IP. Lo que no determina esta jurisprudencia “es cómo debe efectuarse esta toma de	Existen varios elementos de la regulación actual sobre el interrogatorio de CEs eficaces que podrían ser revisados, razón por el que sería beneficioso clarificar las diferencias entre un CE y un aspirante a CE para evitar malentendidos y asegurar un trato adecuado. La

-
- Garantías procesales declaración” en garantía de implementación de un
 - Limitación del uso de la medida de contrapeso Convenio Preparatorio daría pruebas obtenidas mediante haciendo mención a la seguridad al aspirante y colaboración eficaz sentencia de Norín Catrimán claridad sobre los términos
 - Protección de vs Chile, por lo sui generis del acuerdo antes de su terceros del caso. aprobación judicial. Es

En tanto a fin mejorar la En consecuencia, señala que crucial que el aspirante regulación del interrogatorio corresponderá a la defensa siempre cuente con la del CE implica garantizar la técnica, formular sus asistencia de un abogado protección de los derechos de preguntas por escrito con defensor durante las todas las partes involucradas, pertinencia en un pliego que reuniones con la Fiscalía, la transparencia y el control deberá presentarlo ante el para proteger su derecho a judicial del proceso, así fiscal provincial a cargo del una defensa efectiva.

como establecer garantías caso, en un plazo de 48 horas de emitido el presente

procesales sólidas para de pronunciamiento, quien para asegurar la fiabilidad de la proteger la identidad del CE información proporcionada. y las líneas de investigación importantes, se regularán los interrogatorios durante la toma de declaración del aspirante a CE en función de su pertinencia y eficacia. En consecuencia, se integrará a la averiguación previa, garantizando la equidad procesal y sosteniendo la imparcialidad que caracteriza la actuación del Ministerio Público.

INTERPRETACION:

Los Entrevistados 1, 2 y 6 razonan de la misma manera respecto a la importancia de proteger los derechos del CE y del acusado, así como en la necesidad de garantizar un proceso de interrogatorio justo y respetuoso. Destacan que esto no solo promueve la colaboración efectiva, sino que también controla el proceso y fortalece los derechos procesales de todas las partes involucradas.

Por otro lado, el Entrevistado 4 enfatiza la necesidad de obtener información relevante y promover la cooperación como elementos fundamentales para regular el interrogatorio del CE. Esto, según él, contribuye a profundizar la investigación y corroborar la evidencia. En contraste, el Entrevistado 3 resalta la importancia del derecho a la prueba como parte esencial del debido proceso, centrando su atención en la necesidad de garantizar un proceso justo y transparente para todas las partes involucradas.

Nota. Entrevista aplicada a profesionales expertos en derecho penal.

Tabla 17

Pregunta 4. ¿Cómo influye la declaración del colaborador eficaz en la determinación de la responsabilidad del imputado durante la etapa de Investigación Preparatoria?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>La declaración del CE puede ser una herramienta poderosa en la determinación de la responsabilidad del imputado durante la etapa de IP, ya que puede proporcionar información valiosa, identificar a otros implicados, corroborar pruebas y afectar las negociaciones y acuerdos entre las partes involucradas.</p> <p>De esa forma la declaración del CE puede influir de manera significativa en una investigación y enjuiciamiento penal al proporcionar información valiosa, identificar a otros implicados, corroborar pruebas, facilitar acuerdos y contribuir a la prevención de futuros delitos.</p>	<p>La declaración del CE puede influir en la determinación de la responsabilidad del imputado durante la etapa de IP al proporcionar información relevante, corroborar pruebas, identificar otros implicados, obtener beneficios procesales y ser evaluada en cuanto a su credibilidad.</p>	<p>Si bien en la etapa de IP no se determinará la responsabilidad del imputado, pues ello está reservado para la emisión de la sentencia, sí influye decisivamente en la formación de la convicción del fiscal respecto a la responsabilidad penal del imputado y en su caso, para motivar la solicitud de medidas coercitivas.</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>La declaración del CE puede influir significativamente en la determinación de la responsabilidad</p>	<p>Puede influir significativamente en la determinación de la responsabilidad</p>	<p>La influencia de la declaración de un CE en la fase de IP es considerable, ya del que puede servir como</p>

<p>imputado durante la etapa de IP de diversas formas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Suministro de información relevante ➤ Identificación coautores o cómplices ➤ Corroboration pruebas ➤ Negociación acuerdos <p>De lo anterior se entiende que, la declaración del CE puede ser una herramienta poderosa en la determinación de la responsabilidad del imputado durante la etapa de IP, ya que puede proporcionar información valiosa, identificar a otros implicados, corroborar pruebas y afectar las negociaciones y acuerdos entre las partes involucradas.</p>	<p>imputado, durante la etapa de IP en varios aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ En primer lugar, todo lo referido a la “revelación de información relevante”, dado que la declaración del CE puede proporcionar información crucial sobre la participación del imputado en el delito investigado, así como detalles sobre la dinámica de los hechos y la participación de otras personas. Esta información puede ser utilizada por los investigadores para establecer la responsabilidad del imputado. Luego tenemos, lo referido a la “corroboration de pruebas”, la declaración del CE puede ayudar a corroborar otras pruebas recabadas durante la investigación, como testimonios de testigos, registros financieros, evidencia física, entre otros. <p>Esto fortalece el caso contra el imputado y contribuye a la determinación de su responsabilidad.</p>	<p>prueba para clarificar los hechos y vincular a los participantes en el delito. Sin embargo, es esencial que dicha declaración sea corroborada con otras pruebas para garantizar su credibilidad. Además, esta información puede ser determinante para solicitar medidas como la prisión preventiva, siempre que se confirme su veracidad. Es crucial que el uso de estas declaraciones no comprometa el derecho de defensa del imputado, quien debe tener la oportunidad de impugnar la información proporcionada por el CE eficaz.</p>
--	--	--

INTERPRETACION:

Los Entrevistados 1, 2, 4, 5 y 6 postulan casi de la misma manera, en que la declaración del CE puede proporcionar información valiosa, identificar a otros implicados, corroborar pruebas y afectar las negociaciones y acuerdos entre las partes involucradas, lo que influye significativamente en el proceso de V.

Por otro lado, el Entrevistado 3 resalta que, si bien la responsabilidad del imputado se determina en la sentencia, la declaración del CE influye en la formación de la convicción del fiscal y puede motivar la solicitud de medidas coercitivas durante la investigación.

Nota. Entrevista aplicada a profesionales expertos en derecho penal.

Tabla 18

Pregunta 5. ¿Cuál es el impacto de la declaración del colaborador eficaz en la terminación anticipada del proceso penal?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
La declaración del CE puede tener un impacto significativo en la terminación anticipada del proceso penal, la terminación anticipada, también conocida como procedimiento de conclusión anticipada o obtener procedimiento abreviado, es un mecanismo legal que permite la finalización rápida y eficiente de un proceso penal mediante un acuerdo entre las partes, generalmente la fiscalía y el acusado, con la aprobación del juez, de esa forma la declaración puede tener un impacto significativo en el proceso de terminación anticipada al fortalecer el caso de la fiscalía, proporcionar un incentivo para la cooperación del acusado, acelerar el proceso y beneficiar a todas las partes involucradas.	La declaración del CE puede tener un impacto importante en la terminación anticipada del proceso penal al implicar una confesión de culpabilidad, facilitar la cooperación con la justicia, procesales, contribuir a la eficiencia del sistema judicial y ahorrar recursos.	La declaración de CE en tanto haya sido verificada, corroborada y aprobada tiene un impacto fundamental en la terminación anticipada, puesto que subjetivamente predispone al fiscal a comprender que el imputado delatado será hallado culpable. Lo que indirectamente desincentiva la posibilidad de negociar en un contexto neutral.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6

La declaración del CE puede tener un impacto significativo en la terminación anticipada del proceso penal, ya que su cooperación puede conducir a acuerdos de colaboración con las autoridades judiciales y fiscales. De manera que, si el colaborar eficaz es considerado como una prueba importante en la caratulación del imputado, ésta podría ser archivada o condenada en virtud de la nueva información, otros impactos directos o indirectos serían el suministro de información relevante, dado que el CE puede proporcionar información crucial sobre la comisión de delitos, la participación de otras personas en los mismos y los detalles específicos de cómo se llevaron a cabo, en resumen, la declaración del CE puede ser una herramienta poderosa en la determinación de la responsabilidad del imputado durante la etapa de IP, ya que puede Considero, que generarse un impacto significativo en la terminación anticipada, en atención a los siguientes considerandos:

Confesión y admisión de culpabilidad: La declaración del CE puede implicar una confesión y admisión de culpabilidad por parte del acusado, lo que puede allanar el camino para la terminación anticipada del proceso penal a través de un acuerdo de culpabilidad o un procedimiento abreviado.

Cooperación con la justicia: La cooperación del CE con las autoridades judiciales puede ser considerada como un acto de colaboración sustancial que puede tener un impacto positivo en la decisión de terminar anticipadamente el proceso penal. Esto puede incluir la identificación de otros implicados, la revelación de información relevante y la ayuda en la recolección de pruebas.

La declaración de un CE puede ser determinante en la terminación anticipada del proceso penal. Su testimonio, una vez corroborado, se convierte en una prueba valiosa que el juez debe evaluar junto con otros elementos del caso. Sin embargo, es crucial que el uso de esta declaración no infrinja el derecho de defensa del imputado ni el principio de contradicción, permitiendo al acusado acceder y refutar la evidencia presentada. En definitiva, aunque la declaración del CE puede agilizar el proceso, debe manejarse con cuidado para proteger los derechos del imputado y mantener la integridad del proceso judicial.

proporcionar información valiosa, identificar a otros implicados, corroborar pruebas y afectar las negociaciones y acuerdos entre las partes involucradas. Obtención de beneficios procesales: La declaración del CE puede estar condicionada a la obtención de beneficios procesales, como una reducción de pena, inmunidad o beneficios para familiares.

INTERPRETACION:

Los Entrevistados 1, 2, 4 y 5 respecto a la declaración del CE advierten en el mismo tenor que, puede tener un impacto significativo en la terminación anticipada del proceso penal al proporcionar información relevante, corroborar pruebas y facilitar la cooperación con la justicia. Destacan que esta colaboración puede conducir a acuerdos de colaboración con las autoridades judiciales y fiscales, lo que beneficia a todas las partes involucradas y contribuye a la eficiencia del sistema judicial.

Por otro lado, el Entrevistado 3 resalta que la declaración del CE puede influir en la terminación anticipada del proceso penal al predisponer al fiscal a comprender que el imputado delatado será hallado culpable, lo que indirectamente desincentiva la posibilidad de negociar en un contexto neutral.

El Entrevistado 6 también destaca que la declaración del CE puede ser determinante en la terminación anticipada del proceso penal, siempre y cuando se maneje con cuidado para proteger los derechos del imputado y mantener la integridad del proceso judicial.

Nota. Entrevista aplicada a profesionales expertos en derecho penal.

Tabla 19

Pregunta 6. ¿Cómo se manejan las inconsistencias o contradicciones en las declaraciones del colaborador eficaz durante la etapa de investigación preparatoria?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Cuando las declaraciones del CE son inconsistentes, es crucial realizar una evaluación exhaustiva de la situación y tomar las medidas apropiadas para determinar la veracidad de la información proporcionada y proteger la integridad del proceso judicial, las medidas que se llevan a cabo son una investigación adicional, entrevistas y confrontación, evaluación de la credibilidad y si se determina inconsistencias en las declaraciones del CE recurrir a consecuencia legales.	Las inconsistencias o contradicciones en las declaraciones del CE durante la etapa de IP se manejan mediante entrevistas adicionales, confrontación con otras pruebas, evaluación de credibilidad, análisis del contexto, corroboración con otras pruebas y consideración de los beneficios procesales condicionados.	Es muy complicado poder cuestionar las mismas, en la medida que dicho procedimiento es reservado.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
En el Perú, durante la etapa de IP, las inconsistencias o contradicciones en las declaraciones del CE se manejan de varias maneras, mediante contrainterrogatorio, corroboración de información, entrevistas	En mi opinión, durante la etapa de IP, las inconsistencias o contradicciones en las declaraciones del CE se manejan de diversas formas: la Entrevistas adicionales: Las autoridades pueden realizar entrevistas adicionales al CE	En la etapa de IP, las inconsistencias en las declaraciones del CE se manejan buscando corroboración y veracidad. Se utiliza un estándar de corroboración que incluye criterios de persistencia y coherencia. La defensa

adicionales, la valoración por parte del fiscal y el registro adecuado de las inconsistencias en el expediente de investigación. Esto contribuye a garantizar la transparencia y la justicia en el proceso penal.

para aclarar las inconsistencias y obtener una declaración más precisa y coherente. Confrontación con otras pruebas: Las declaraciones del **CE** pueden confrontarse con otras pruebas recabadas durante la investigación, como testimonios de testigos, registros financieros o evidencia física, para determinar la veracidad de sus afirmaciones y resolver las contradicciones.

Evaluación de credibilidad:
Las autoridades judiciales evaluarán la credibilidad del **CE** en función de la consistencia y veracidad de sus declaraciones, así como de su cooperación con la investigación.

INTERPRETACION:

Los Entrevistados 1, 2, 4 y 5 tienen una postura alineada sobre la importancia de realizar entrevistas adicionales, confrontación con otras pruebas, evaluación de credibilidad y corroboración con otras pruebas para abordar las inconsistencias en las declaraciones del CE durante la **IP**. Sin embargo, el Entrevistado 3 resalta que cuestionar estas inconsistencias puede ser complicado debido a la reserva del procedimiento, mostrando un desacuerdo con las estrategias propuestas por los otros entrevistados. Además, el Entrevistado 6 sugiere

buscar corroboración y veracidad en las declaraciones del CE, utilizando estándares de corroboración y permitiendo preguntas supervisadas por el fiscal, lo que muestra una coincidencia parcial con las estrategias mencionadas por otros entrevistados.

Nota. Entrevista aplicada a profesionales expertos en derecho penal.

Tabla 20

Pregunta 7. ¿Qué criterios se utilizan para evaluar la validez de la declaración del colaborador eficaz en la etapa de investigación preparatoria?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
En la etapa de IP , la validez de la declaración del CE se evalúa mediante un proceso exhaustivo que implica la verificación de la información, la evaluación de la credibilidad del CE, el control judicial y el respeto a las garantías procesales. Esto asegura que las declaraciones del CE sean confiables y puedan utilizarse como prueba en el proceso judicial.	Para evaluar la validez de la declaración del CE en la etapa de IP, se utilizan criterios como coherencia, verificabilidad, motivación y credibilidad del colaborador, consistencia con otros testimonios, contexto y detalles específicos, así como evaluaciones de expertos cuando sea necesario.	Básicamente los mencionados por el acuerdo plenario 2-2005 y 2-2017-SPN. Lo esencial es que dicha declaración sea corroborable con otros elementos de convicción de forma objetiva.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
En la etapa de IP , la validez de la declaración del CE se evalúa utilizando varios criterios para determinar su credibilidad y fiabilidad. Algunos de los criterios comunes que se utilizan incluyen:	Frente a esta interrogante, podría referir, que los criterios más comunes incluyen: Coherencia: Se evalúa si la declaración del CE es coherente en sí misma y con otras pruebas recabadas durante la investigación. Se busca consistencia en los detalles y la narrativa general de los hechos.	Para determinar si la declaración de un CE es válida en la etapa de IP, se consideran varios factores. La declaración debe estar respaldada por pruebas adicionales dentro del proceso especial de colaboración eficaz. Además, el juez debe evaluar estas pruebas en conjunto con otros elementos del caso. Es importante que la declaración no se utilice de forma aislada para solicitar

4.	Motivación y beneficios	respaldada por otras pruebas independientes, como	medidas coercitivas y que cumpla con estándares de
5.	Credibilidad del colaborador	testimonios de testigos, registros financieros,	corroboration que incluyen consistencia y credibilidad.
6.	Contexto y detalles específicos	evidencia física, entre otros.	Estos pasos son cruciales para garantizar la fiabilidad de la declaración y su contribución
7.	Valor probatorio	La corroboración fortalece la validez de la declaración.	declaración y su contribución efectiva al proceso de investigación, manteniendo el respeto por los derechos procesales y las garantías judiciales.
Estos criterios se utilizan de manera conjunta para evaluar la validez de la declaración del CE durante la etapa de IP, con el objetivo de garantizar la transparencia y la justicia en el proceso penal.			

INTERPRETACION: Los Entrevistados 1, 2, 4 y 6 argumentan de forma similar en que para evaluar la validez de la declaración del CE en la etapa de **IP** se utilizan criterios como coherencia, corroboración, consistencia con otras pruebas, motivación y credibilidad del colaborador, contexto y detalles específicos. Destacan la importancia de evaluar estos elementos de manera conjunta ello con la finalidad de proteger que el proceso penal sea pristino y justo.

Por otro lado, el Entrevistado 3 resalta que los criterios esenciales para evaluar la validez de la declaración del CE son los mencionados por el acuerdo plenario 2-2005 y 2-2017-SPN, enfocándose en la corroboración con otros elementos de convicción de forma objetiva.

Nota. Entrevista aplicada a profesionales expertos en derecho penal.

Tabla 21

Pregunta 8. ¿Cómo se garantiza la veracidad y la fiabilidad de la declaración del colaborador eficaz?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>La garantía de veracidad y fiabilidad de la declaración del CE es fundamental para asegurar la integridad del proceso penal. En el Perú, se implementan diversas medidas para garantizar la veracidad de las declaraciones del CE, incluyendo la investigación y corroboración de la información, entrevistas adicionales, evaluación de la credibilidad, control judicial, acuerdos de colaboración y protección del CE. Estas medidas son fundamentales para asegurar la confiabilidad de la información proporcionada y su utilización adecuada en el proceso judicial.</p>	<p>Para garantizar la veracidad y la fiabilidad de la declaración del CE, el Código Procesal Penal contempla procedimientos que permiten hacer un examen personal y minucioso de la persona acusada para verificar si puede ofrecer información válida, y un examen de sus antecedentes y conocimientos en el tema del caso, así como un control de su carácter sincero y fidedigno. En segundo lugar, existe la denominada prueba por control, que consiste en una prueba conjunta, en la que el CE debe ofrecer algunas pruebas concretas, como, por ejemplo, cuentas bancarias, cuentas en redes sociales, propiedades, pruebas adicionales.</p>	<p>Más allá del incentivo de que debe aportar información relevante con verdad para obtener un beneficio, no existen otros filtros objetivos que permitan hacer un control de dicha naturaleza, en tanto no está permitida la participación de abogados en dichas diligencias.</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6

La garantía de veracidad y fiabilidad de la declaración del CE es fundamental para asegurar la integridad del proceso penal. Para ello, se implementan diversas medidas y procedimientos, que pueden incluir:

1. Entrevistas exhaustivas
2. Corroboration de la información
3. Contrainterrogatorio
4. Evaluación de la credibilidad del colaborador
5. Supervisión judicial
6. Protección y beneficios condicionales

Para garantizar la veracidad y la fiabilidad de la declaración del CE, el Código Procesal Penal sigue un procedimiento de dos corroboración detallado. La declaración debe ser confirmada con información individualizada, que consiste en un examen personal y minucioso de la persona acusada para verificar si puede ofrecer información válida, y un examen de sus antecedentes y conocimientos en el tema del caso, así como un control de su carácter sincero y fidedigno.

Mientras que, el otro procedimiento, se encuentra referido a la denominada prueba por control, que consiste en una prueba conjunta, en la que el CE debe ofrecer algunas pruebas concretas, como, por ejemplo, cuentas bancarias, cuentas en redes sociales, propiedades, pruebas adicionales.

Para asegurar que la declaración de un CE sea verdadera y confiable, se sigue un procedimiento de corroboración detallado. La declaración debe ser confirmada con información adicional proveniente del mismo proceso de colaboración eficaz. Además, el juez debe considerar esta información junto con otras pruebas del caso antes de tomar decisiones sobre medidas restrictivas. No se puede depender únicamente de la declaración del colaborador para tomar acciones legales; es imprescindible que haya pruebas adicionales que apoyen sus afirmaciones.

INTERPRETACION:

Los Entrevistados 1, 4 y 6 tomando postura se alinean en que, para garantizar la veracidad y fiabilidad de la declaración del CE, se implementan diversas medidas y procedimientos, como entrevistas exhaustivas, corroboración de la información, contrainterrogatorio, evaluación de la credibilidad del colaborador, supervisión judicial y protección del CE. Estas medidas son fundamentales para resguardar la integridad del proceso penal y la adecuada utilización de la información en el proceso judicial.

Por otro lado, los Entrevistados 2 y 5 resaltan que el Código Procesal Penal contempla dos procedimientos para garantizar la fiabilidad y veracidad de la declaración del CE. Uno de ellos es la prueba individualizada, que consiste en un examen minucioso del acusado para verificar su capacidad de ofrecer información válida, y otro es la prueba por control, que implica la presentación de pruebas concretas por parte del CE, como cuentas bancarias o registros adicionales.

Sin embargo, el Entrevistado 3 señala que más allá del incentivo para aportar información veraz, no existen otros filtros objetivos para garantizar la veracidad de la declaración del CE, debido a la falta de participación de abogados en dichas diligencias.

Nota. Entrevista aplicada a profesionales expertos en derecho penal.

Tabla 22

Pregunta 9. ¿Qué medidas se toman si se descubre que la declaración del colaborador eficaz es falsa o engañosa?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
En Perú, si se descubre que la declaración del CE es falsa o engañosa, se toman medidas para salvaguardar la integridad del proceso judicial y garantizar la justicia. Es así como se aborda la situación de colaboración eficaz: Si se revoca el acuerdo de colaboración, la presentación de cargos adicionales, la advertencia a otras autoridades, la investigación de posibles motivaciones y la revisión de otros casos en los que el colaborador haya estado involucrado. Estas medidas son fundamentales para proteger la integridad del sistema de justicia y garantizar que se haga justicia de manera adecuada.	Estas medidas pueden variar dependiendo de la gravedad de la falsedad y el contexto del caso, pero algunas acciones comunes que se toman incluyen: Revocación del beneficio de proporcionado información falsa o engañosa, las autoridades pueden revocar los beneficios otorgados en el acuerdo de colaboración, como reducciones de sentencia, inmunidad o beneficios económicos.	En principio se desaprueba o no se llega a concretar el acuerdo de colaboración eficaz con la consecuente pérdida del beneficio destinado para el colaborador, pero ello no excluye la utilidad del resto de información aportada y en varios casos, su mal uso para solicitar medidas coercitivas contra otros imputados sin un adecuado control de fiabilidad.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
En Perú, si se descubre que la declaración del CE es falsa o engañosa, se toman medidas	Estas medidas pueden variar dependiendo de la gravedad de la falsedad y el contexto	Si se descubre que la declaración de un CE es falsa o engañosa, el sistema penal

para salvaguardar la del caso, pero algunas acciones comunes que se toman incluyen: justicia. Algunas de las acciones que podrían tomarse incluyen:

- Revocación del acuerdo de colaboración: Esto implica que el colaborador pierda los beneficios acordados, como la que la imposición de la pena pueda ser reducida o la eliminación de algunos cargos.
- Denuncia por falsedad o fraude procesal.
- Desacreditación como testigo: Es probable que sus declaraciones sean desacreditadas o no se les otorgue peso probatorio en casos posteriores.
- Revisión de otras pruebas. Las autoridades judiciales pueden reevaluar el resto de la evidencia para determinar si también está comprometida por la falsoedad del colaborador.
- Investigación adicional: Esto puede incluir

1. La revocación del beneficio de colaboración eficaz, dado que, si se proporcionado información falsa o engañosa, las autoridades pueden revocar los beneficios otorgados en el acuerdo de delación, como reducciones de sentencia, inmunidad o beneficios económicos.

2. La atribución de nuevos cargos penales, si se considera que la falsedad o el engaño constituyen un delito por sí mismos, el CE puede enfrentar cargos penales adicionales, como perjurio u obstrucción de la justicia.

3. El perjuicio a su credibilidad, en este sentido, la revelación de información falsa o engañosa puede afectar la credibilidad del CE en el sistema judicial y ante otras autoridades. Esto puede tener consecuencias en futuros casos en los que el

peruano contempla varias medidas. Según el Acuerdo Plenario 2-2017 de la Sala Penal Nacional, la declaración "debe ser corroborada internamente y acompañada con elementos de corroboración del proceso de colaboración eficaz. Si se determina que la declaración es falsa, se pueden tomar acciones legales contra el CE, incluyendo la posibilidad de anular los beneficios otorgados en el marco del acuerdo de colaboración y la imposición de sanciones penales por proporcionar información falsa. Además, las declaraciones falsas o engañosas pueden llevar a la revisión de las medidas coercitivas que se hayan tomado basadas en dicha declaración. Es importante destacar que el Ministerio Público tiene la responsabilidad de postular el ofrecimiento de la declaración del CE, asegurando que esté debidamente corroborada. La integridad del PCE es fundamental para la justicia

la búsqueda de motivos individuo pueda ser llamado penal, y se toman en serio las detrás de la falsa declaración como testigo o colaborador. medidas para prevenir y y la identificación de otras 4. La revisión de casos sancionar cualquier intento personas involucradas en el afectados, puesto que, si la de manipulación del sistema. engaño.

falsedad o el engaño ha Estas medidas buscan tenido un impacto en casos garantizar la integridad del judiciales o investigaciones proceso judicial y proteger la relacionadas, las autoridades justicia en el sistema legal pueden verse obligadas a peruano. La falsedad en la revisar y posiblemente declaración del CE puede corregir esos casos para tener serias consecuencias rectificar cualquier error que legales y puede afectar el haya surgido debido a la resultado del proceso penal información falsa brindada en el que esté involucrado. por el colaborador.

5. La posibilidad de una investigación interna, las autoridades podrían llevar a cabo una investigación interna para determinar cómo se permitió que la información falsa o engañosa afectara el PCE y tomar medidas para salvaguarda tales incidentes en el futuro.

INTERPRETACION: Los entrevistados 1, 4, 5 y 6 analizan bajo una misma postura que, ante una declaración falsa o engañosa del CE, se toman medidas como revocar el acuerdo de colaboración, presentar cargos adicionales, desacreditar al testigo, revisar otras pruebas y realizar investigaciones adicionales. Sin embargo, el entrevistado 2 menciona principalmente la revocación del beneficio de colaboración y el procesamiento penal, sin abordar otras medidas. Por otro lado, el entrevistado 3 destaca la falta de filtros objetivos para garantizar la veracidad de la declaración del CE, mostrando una perspectiva diferente sobre las medidas que se toman en estos casos.

Nota. Entrevista aplicada a abogados especialistas en derecho penal.

Tabla 23

Pregunta 10. ¿Por qué es importante regular el interrogatorio del colaborador eficaz durante la etapa de investigación preparatoria?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Regular el interrogatorio del CE durante la etapa de IP es de suma importancia por las siguientes razones:	El interrogatorio del CE durante la etapa de IP es esencial para proteger los derechos del testigo, prevenir abusos, garantizar la veracidad de la información, mantener la integridad del proceso y proteger la evidencia obtenida. Esto contribuye a un sistema de justicia más justo, transparente y confiable.	Para optimizar el ejercicio adecuado del derecho de defensa como expresión de un estado de derecho respetuoso de los derechos fundamentales de los ciudadanos y como expresión de justicia.
Protección de derechos: Esto ayuda a evitar abusos y asegura que el proceso sea justo para todas las partes involucradas.	Regular el interrogatorio del CE durante la etapa de IP es importante por varias razones fundamentales:	Protección de derechos: El CE tiene derechos que deben ser protegidos durante el proceso de interrogatorio. Estos derechos pueden incluir el derecho a no autoincriminarse, derecho a un debido proceso y la facultad subjetiva de trato digno y especial de respeto. La regulación del interrogatorio garantiza que estos derechos sean respetados y que el proceso sea justo y equitativo.
Fiabilidad de la información: Esto incluye la verificación de la información mediante pruebas adicionales y la evaluación de la credibilidad del colaborador.		
Transparencia y legalidad: Establece normas claras y procedimientos formales que deben seguirse, lo que ayuda a prevenir el uso indebido del proceso y asegura su legitimidad.		
Control judicial: Los jueces tienen la responsabilidad de revisar y aprobar los acuerdos de colaboración, así como de supervisar el interrogatorio para garantizar		

que se respeten los derechos del colaborador y se cumplan los requisitos legales.

Prevención de abusos: Esto incluye la prohibición de la coerción o la intimidación del colaborador, así como la garantía de que su participación sea voluntaria y no esté sujeta a presiones indebidas.

Prevención de abusos: La regulación del interrogatorio ayuda a prevenir abusos por parte de las autoridades que se encuentran encargadas de la investigación. Esto incluye la posibilidad de coerción, intimidación o manipulación por parte de los investigadores para obtener información del **CE**. La regulación establece límites claros sobre cómo debe llevarse a cabo el interrogatorio para evitar este tipo de abusos.

Garantía de veracidad: Al regular el interrogatorio, se establecen procedimientos y estándares que ayudan a garantizar la veracidad de la información brindada por el **CE**. Esto incluye la utilización de técnicas de interrogatorio éticas y efectivas que fomenten la sinceridad y la precisión en las declaraciones del **CE**.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
La regulación del interrogatorio del CE durante la etapa de IP es importante por varias razones. Por una parte, es necesario regular el interrogatorio para garantizar que la declaración sea veraz y no esté sesgada en su	El interrogatorio del CE durante la etapa de IP es esencial para proteger los derechos del testigo, prevenir abusos, garantizar la veracidad de la información, mantener la integridad del proceso y proteger la evidencia obtenida, lo cual contribuye a un	La regulación del interrogatorio del CE es esencial para garantizar un proceso justo, proteger los derechos de los involucrados, mantener la integridad del proceso judicial, asegurar la

contenido. Por otra parte, es importante regular el interrogatorio para proteger los derechos del CE, quien por su naturaleza es una persona vulnerable y que puede estar amenazada o estar sujeto a presiones de terceros. Además, la regulación de este tipo de interrogatorio permite garantizar la independencia de la investigación y evitar influencias externas en los resultados de la misma. Es importante resaltar que la regulación de la declaración de colaboración es fundamental para la garantía de un proceso equitativo y justo. Así mismo, regular el interrogatorio del CE durante la etapa de IP es crucial para proteger los derechos de todos los sujetos que son partes, garantizar la fiabilidad de la información, promover la legalidad y transparencia, previniendo abusos en el proceso penal.

sistema de justicia más justo, calidad de la evidencia y fortalecer la lucha contra la delincuencia y la corrupción. Todo esto contribuye a la efectividad y legalidad de la etapa de IP en el sistema penal peruano.

INTERPRETACION: Los Entrevistados 1, 2, 4, 5 y 6 argumentan bajo el mismo tenor que regular el interrogatorio del CE durante la etapa de IP es fundamental por varias razones:

Protección de derechos, Prevención de abusos, Garantía de veracidad, Transparencia y legalidad, Control judicial, Protección de la integridad del proceso judicial.

Por otro lado, el Entrevistado 3 destaca la importancia de regular el interrogatorio del CE para optimizar el ejercicio adecuado del derecho de defensa y garantizar un estado de derecho respetuoso de los derechos esenciales de los ciudadanos.

Nota. Entrevista aplicada a profesionales expertos en derecho penal.

Tabla 24

Pregunta 11. ¿Cómo contribuye la regulación del interrogatorio del colaborador eficaz a la eficacia y la justicia del proceso penal?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>La regulación del interrogatorio del CE contribuye significativamente a la eficacia y la justicia del proceso penal de varias maneras, la regulación del interrogatorio del CE es crucial para mejorar la eficacia y la justicia del proceso penal al facilitar la obtención de información crucial, fortalecer las pruebas, identificar a los responsables, promover la transparencia y la imparcialidad, proteger los derechos del colaborador y garantizar un control judicial efectivo.</p>	<p>La regulación del interrogatorio del CE es esencial para promover la eficacia y la justicia en el proceso penal. Al prevenir la coerción y el abuso, garantizar la validez de la evidencia y promover la transparencia y la imparcialidad, se fortalece la integridad del proceso penal y se contribuye a la búsqueda de la verdad y la justicia.</p> <p>La regulación del interrogatorio del CE contribuye significativamente a la eficacia y la justicia del proceso penal</p>	<p>La adecuada regulación de dicho procedimiento permite evitar cuestionamientos y nulidades futuras, y con ello se garantiza que su utilización futura podrá ser válida para resolver procesos de forma confiable, ya sea absolviendo o condenando.</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>La regulación del interrogatorio del CE contribuye significativamente a la eficacia y la justicia del proceso penal de varias maneras, la regulación del interrogatorio del CE es vital para la justicia y eficiencia del proceso penal, ya que</p>	<p>La regulación del interrogatorio del CE es esencial para promover la eficacia dentro del proceso penal, al proteger los derechos del colaborador, protege los derechos del</p>	<p>La regulación del interrogatorio del CE es vital para la justicia y eficiencia del proceso penal, ya que garantiza la calidad y relevancia de la información,</p>

maneras importantes como prevenir la coerción y el abuso, garantizar la validez de la evidencia y promover la transparencia, incentiva la imputado, promueve la

son: abuso, garantizar la validez transparencia, incentiva la
Protección de la evidencia y promover la cooperación y es clave en la derechos transparencia y la lucha contra la delincuencia

➤ Fiabilidad de la imparcialidad, se fortalece la y la corrupción. Todo esto información integridad del proceso penal contribuye a un sistema penal

➤ Transparencia y y se contribuye a la búsqueda que es justo y eficaz. legalidad de la verdad y la justicia.

➤ Prevención de abusos

➤ Promoción de la cooperación

La regulación del

interrogatorio del CE

contribuye a la justicia y a la eficacia del proceso penal al proteger los derechos de

todos los sujetos, garantizar la fiabilidad de la

información, la transparencia y la legalidad, prevenir abusos y fomentar la

cooperación con las autoridades judiciales y

fiscales.

INTERPRETACION: Los entrevistados 1, 2, 4 y 5 están de acuerdo en que regular el interrogatorio del CE es crucial para proteger sus derechos, asegurar la fiabilidad de la información, mantener la transparencia y prevenir abusos, lo que fortalece la integridad del proceso penal y fomenta la cooperación entre las partes.

El Entrevistado 3 también reconoce la importancia de la regulación del interrogatorio, aunque destaca que aún hay desafíos para garantizar un proceso justo y equitativo, resaltando la necesidad de optimizar el derecho de defensa.

El Entrevistado 6 coincide con los otros en que la regulación del interrogatorio es vital para la justicia y eficiencia del proceso penal, subrayando su papel en garantizar la calidad de la información, proteger los derechos del imputado y combatir la delincuencia y la corrupción.

Nota. Entrevista aplicada a profesionales expertos en derecho penal.

Tabla 25

Pregunta 12. ¿Qué desafíos y oportunidades presenta la regulación del interrogatorio del colaborador eficaz en el contexto del proceso penal peruano?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
DESAFÍOS:	En primer lugar, uno de los principales desafíos de la regulación del interrogatorio del CE en el contexto del proceso penal peruano es la complejidad de la prueba que se recoge. Por ejemplo, las pruebas presentadas por los colaboradores eficaces a veces son sumamente complejas y no están sometidas a un análisis exhaustivo por parte de los operadores judiciales. En segundo lugar, existen desafíos relacionados con la protección del CE, ya que en algunos casos es vulnerable y puede verse expuesto a riesgos de diversa índole. En tercer lugar, existe el desafío de que la prueba se recoja de forma ilegal, no cumpliendo con los procedimientos legales.	Es un reto poder regular este procedimiento en la medida que están contrapuestos fines constitucionales como el derecho a conocer la verdad de los hechos, la facultad constitucional del Ministerio Público de perseguir el delito, y por otro lado el debido proceso, el derecho de defensa que le asiste a todo ciudadano investigado a fin de que su eventual condena sea legítima y no arbitraria.
OPORTUNIDADES:		
-Equilibrio entre la eficacia y los derechos humanos.		
-Protección del colaborador.		
-Verificación de la veracidad de la información.		
-Prevención de abusos y manipulaciones		
-Control judicial efectivo		
-Obtención de información crucial		
-Fortalecimiento de las pruebas		
-Identificación responsables		
-Protección de los derechos del colaborador		
-Promoción de la transparencia y la imparcialidad		
-Control judicial efectivo		

policiales tengan mecanismos adecuados para investigar y proseguir delitos de diversa índole. Por último, también existe la oportunidad de asegurar que los colaboradores eficaces no se ven perjudicados por su colaboración, sino que reciban el trato y el trato que merecen, es decir, un trato legal y que les asegure el respeto a sus derechos y garantías.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>La regulación del interrogatorio del CE en el contexto del proceso penal peruano presenta una serie de desafíos y oportunidades que afectan la efectividad y la equidad del sistema judicial. Desafíos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Garantizar la protección efectiva de los derechos del CE, incluido el juicio justo como una atribución subjetiva y el derecho a no auto incriminarse, mientras se asegura que la cooperación del colaborador sea genuina y completa, puede ser un desafío. 	<p>En primer lugar, uno de los principales desafíos de la regulación del interrogatorio del CE en el contexto del proceso penal peruano es la complejidad de la prueba que se recoge, por ejemplo, las pruebas presentadas por los colaboradores eficaces a veces son sumamente complejas y no están sometidas a un análisis exhaustivo por parte de los operadores judiciales, el cual genera o deviene en un mérito de la misma erróneo y perjudicial en algunos casos.</p> <p>En segundo lugar, existen desafíos relacionados con la protección del CE, ya que en algunos casos es vulnerable y puede verse expuesto a riesgos</p>	<p>La regulación del interrogatorio del CE en el proceso penal peruano es un tema complejo que implica equilibrar los derechos de los involucrados con la necesidad de obtener información crucial para las investigaciones. Los desafíos incluyen garantizar que el derecho de defensa del imputado no se vea comprometido y que la información proporcionada por el colaborador sea veraz y confiable. Esto último es especialmente importante, ya que la</p>

-
- Verificar la veracidad de diversa índole, en adición a validez de la declaración de la información ello, existe el desafío de que la del colaborador puede proporcionada por el **CE** y prueba se recoja de forma ilegal, influir significativamente corroborarla con otras no cumpliendo con los en el curso de la pruebas puede ser difícil, procedimientos legales. investigación y en las especialmente en casos Por otro lado, algunas de las decisiones judiciales.
- complejos o que involucran oportunidades de la regulación delitos sofisticados. del interrogatorio del CE son la Por otro lado, la
- Evaluar la posibilidad de obtener pruebas regulación ofrece credibilidad del **CE** puede valiosas y relevantes, así como la oportunidad de que las significativas para ser un desafío, especialmente si el colaborador tiene instituciones judiciales y mejorar la eficacia del antecedentes penales o policiales tengan mecanismos motivos para proporcionar adecuados para investigar y Al proporcionar un información falsa. proseguir delitos de diversa marco claro para el
- Garantizar la índole. interrogatorio, se puede transparencia y el control Finalmente, también existe la mejorar la calidad de la judicial efectivo sobre el oportunidad de asegurar que los evidencia y la proceso de negociación y colaboradores eficaces no se ven transparencia del acuerdo con el **CE** puede ser perjudicados por su proceso. Además, al complicado, especialmente si colaboración, sino que reciban el alinearse con estándares se involucran aspectos trato y el trato que merecen, es internacionales, Perú confidenciales o sensibles decir, un trato legal y que les puede fortalecer su asegure el respeto a sus derechos capacidad para trabajar del caso. y garantías. con otros países en la persecución del crimen organizado y la corrupción.
- Oportunidades:
- Obtención de información relevante
- Aceleración del proceso
- Prevención del delito
- Fortalecimiento del sistema judicial
- En resumen, la regulación del interrogatorio del **CE** es un aspecto vital del
-

En resumen, la regulación del interrogatorio del **CE** en el contexto del proceso penal peruano presenta dificultades en términos de protección de derechos, credibilidad del colaborador y control judicial, pero también ofrece oportunidades en cuanto a recabar información importante, aceleración del proceso, prevención del delito y fortalecimiento del sistema judicial.

proceso penal que requiere una consideración cuidadosa para salvaguardar principios de cada uno de los sujetos involucrados, al tiempo que se mejora la capacidad del sistema para luchar contra la delincuencia y mantener la justicia.

INTERPRETACION: Los entrevistados 1, 2, 4 y 5 señalan desafíos comunes en la regulación del interrogatorio del **CE**, como encontrar un equilibrio entre la eficacia y los derechos humanos, proteger al colaborador y verificar la veracidad de la información. También destacan oportunidades importantes, como obtener información crucial y fortalecer las pruebas. Por otro lado, el entrevistado 3 destaca el desafío de conciliar fines constitucionales, mientras que el entrevistado 6 destaca la complejidad de equilibrar los derechos de los involucrados con la necesidad de obtener información crucial para las investigaciones, pero también resalta las oportunidades para mejorar la eficacia del sistema de justicia penal.

Nota. Entrevista aplicada a profesionales expertos en derecho penal.

4.4. Resultados de la guía documental (análisis documental)

4.5.Discusión de resultados

4.3.1. Razones que justifican la regulación del interrogatorio del colaborador eficaz

En lo que concierne al objetivo general: Determinar qué razones justifican la regulación del interrogatorio del CE en la etapa IP del Proceso Penal Peruano, de las respuestas obtenidas mediante la aplicación de la guía de análisis documental y de la entrevista otorgada a abogados especialistas en derecho penal, de las tablas 1, 2, y 3 se alinean con el objetivo general de la investigación, que busca determinar las razones que justifican la regulación del interrogatorio del CE dentro del proceso penal precisamente en la etapa de IP.

Las perspectivas de cada entrevistado y de la guía de análisis documental convergen en la necesidad de tener una normativa clara y precisa que regule el interrogatorio del CE, garantizando así la eficacia de esta figura en la lucha contra el crimen.

Análisis de las entrevistas y guía documental

A partir del análisis de las entrevistas y guía de análisis documental, se identifican las siguientes razones fundamentales que justifican la regulación del interrogatorio del CE:

Fortalecimiento de la lucha contra el crimen: El CE, como figura clave en el combate contra la corrupción y otros crímenes serios, tiene la capacidad de brindar información valiosa que contribuye al desmantelamiento de grupos delictivos y al esclarecimiento de hechos delictivos complejos. La regulación del interrogatorio permitiría optimizar la obtención de esta información y potenciar su eficacia en las investigaciones. (Entrevistado 1)

Protección de derechos: La regulación del interrogatorio del CE es fundamental para proteger los derechos tanto del colaborador como del acusado. Un proceso de interrogatorio justo y respetuoso garantiza la integridad psicológica y física del colaborador, previene la obtención de información bajo coacción y protege el derecho de defensa del acusado. (Entrevistados 2 y 6)

Obtención de información importante: La regulación adecuada del interrogatorio del CE permitiría establecer mecanismos claros para el recabo de importante útil e importante para la investigación. Esto incluye la definición de los temas a abordar en el interrogatorio, la delimitación del alcance de las preguntas y el establecimiento de procedimientos para la verificación de la información proporcionada. (Entrevistado 4)

Promoción de la cooperación: Un interrogatorio regulado de manera adecuada puede fomentar un ambiente de confianza y colaboración entre el CE y las autoridades, lo que incentivaría la disposición del colaborador a proporcionar información completa y veraz. (Entrevistado 4)

Garantizar el derecho a la prueba: La regulación del interrogatorio del CE debe garantizar el derecho a la prueba como parte esencial del debido proceso. Esto implica establecer mecanismos para incorporar la información obtenida al proceso judicial de manera transparente y verificable, respetando los derechos de todos los sujetos involucrados (Entrevistado 3).

El artículo trata de la relevancia de desarrollar una base dogmática sólida para la etapa de verificación en los procesos de colaboración eficaz en el ámbito penal, específicamente en Perú. En él se tiene en cuenta la necesidad de un marco rígido para la fase de verificación del trabajo en equipo productivo. Este paso es esencial antes de presentar y homologar judicialmente un acuerdo de asociación. El autor argumenta que el punto de vista operativo existente tiene que cambiar para incluir criterios epistemológicos que puedan disminuir el escepticismo hacia las afirmaciones hechas por los colaboradores. El autor señala que resulta necesario utilizar procedimientos epistemológicos que verifiquen la información facilitada por los colaboradores eficaces para alterar el enfoque actual del estudio de la cooperación fructífera, ello debido a la sospecha generalizada de que son tendenciosos o manipuladores, esto contribuiría en gran medida a restaurar la fe en sus afirmaciones. Por otro lado, se subraya

la importancia de desarrollar elementos esenciales para la fase de corroboración. Esto incluye establecer un marco de razonamiento que permita verificar la información aportada, lo que es una tarea pendiente en el ámbito de justicia criminal nacional. El autor concluye que, para mejorar la eficacia y legitimidad de la colaboración eficaz, es fundamental desarrollar una estructura dogmática para la fase de corroboración, que permita una validación rigurosa de los datos facilitados por los informantes (Guía de análisis documental).

Argumentación de los puntos

Las razones expuestas anteriormente se sustentan en diversos análisis y estudios efectuados por expertos en la materia. Por ejemplo, Vargas (2021) señala que la regulación del interrogatorio del CE es fundamental para salvaguardar la confiabilidad de la información obtenida y evitar la violación de los derechos del acusado. En la misma línea, De Gennaro (2018) afirma que un marco normativo claro permite optimizar la colaboración del CE y fortalecer su rol en la lucha contra la organización criminal.

Vinculación con el marco teórico

La necesidad de regular el interrogatorio del CE se enmarca en el principio de legalidad, el cual establece que toda actuación de las autoridades debe estar sujeta a la ley. En el caso del proceso penal peruano, el NCPP establece las bases para la colaboración eficaz, pero no regula de manera específica el interrogatorio del colaborador. Esta ausencia de regulación genera vacíos legales que pueden afectar los derechos de los sujetos involucrados y la eficacia de la figura del CE.

Implicaciones de los resultados

Los resultados del estudio tienen relevantes implicaciones para la práctica jurídica y el desarrollo de políticas públicas en el Perú. La necesidad de regular el interrogatorio del CE debe ser considerada por el Congreso de la República al momento de legislar sobre esta materia.

Un interrogatorio regulado contribuye a la obtención de información veraz y precisa. Establecer protocolos claros ayuda a minimizar el riesgo de obtener declaraciones falsas o erróneas que puedan derivarse de presiones indebidas o métodos cuestionables. La fiabilidad de datos es crucial para la justicia y para la correcta administración del sistema legal.

4.3.2. Incidencia de la declaración del colaborador eficaz en la determinación de la responsabilidad del imputado y la contradicción en la etapa de la investigación preparatoria por medio de un interrogatorio

Ahora, respecto a lo que se determinó como objetivo específico trazado: Analizar que efecto tienen la declaración del CE en la determinación de la responsabilidad del imputado y por ende la necesaria contradicción en la etapa de la IP por medio de un interrogatorio, de las respuestas obtenidas a través de la aplicación de la guía de análisis documental y las entrevistas realizadas a abogados especialistas en derecho penal, las tablas 3, 4 y 5 se vinculan con uno de los primigenios objetivos específicos de la investigación. Este objetivo se centra en analizar cómo la declaración del colaborador eficaz influye en la determinación de la responsabilidad del imputado y en la contradicción durante la etapa de investigación preparatoria, mediante la implementación de un interrogatorio.

Análisis de las entrevistas y guía de análisis documental

A partir del análisis de las entrevistas, se identifican las siguientes posturas sobre la influencia que tiene la declaración del delator eficaz con miras a la determinación de la responsabilidad del imputado.

La influencia de la declaración del CE en la determinación de la responsabilidad del imputado (pregunta 3): Los Entrevistados 1, 2, 4, 5 y 6 reconocen que la declaración del CE es valiosa para el proceso de IP, aunque el Entrevistado 3 enfatiza su influencia en la convicción del fiscal más que en la sentencia final.

El impacto de la declaración del CE en la terminación anticipada del proceso (pregunta 4): Los Entrevistados 1, 2, 4 y 5 ven un impacto significativo de la declaración del CE en la terminación anticipada del proceso penal. El Entrevistado 3 considera que esta declaración predispone al fiscal sobre la culpabilidad del imputado, mientras que el Entrevistado 6 enfatiza la necesidad de manejar la declaración con cuidado.

Impacto en la terminación anticipada del proceso penal (pregunta 5): Los Entrevistados 1, 2, 4 y 5 reconocen que, al proporcionar información relevante, corroborar pruebas y facilitar la cooperación con la justicia, la colaboración eficaz puede conducir a acuerdos beneficiosos y mejorar la eficiencia del sistema judicial. Sin embargo, es importante considerar la perspectiva del Entrevistado 3, quien advierte sobre el riesgo de predisposición por parte del fiscal que podría afectar la neutralidad del proceso. Por último, el Entrevistado 6 enfatiza la necesidad de manejar la declaración con cuidado para salvaguardar los derechos del investigado y mantener la integridad del proceso judicial.

La conexión principal entre el caso y el interrogatorio del CE radica en la importancia de obtener y valorar el testimonio y pruebas durante la fase de la IP. Aunque no se menciona un CE en este caso, los principios aplicables a su interrogatorio son representativos de la relevancia de la recolección de pruebas confiables y verificables, que fueron precisamente los elementos que llevaron a la sentencia del acusado. En un escenario donde un CE hubiera sido parte del proceso, su testimonio podría haber influido significativamente en la evaluación de la legítima defensa alegada por el acusado (Guía de análisis documental).

Durante la etapa de IP, el interrogatorio del CE tiene un doble propósito: verificar la veracidad y utilidad de la información brindada y determinar el grado de involucramiento del colaborador en el delito. En la casación, se resalta que los criterios para la aprobación de un consenso de colaboración eficaz deben ser interpretados de manera no restrictiva, considerando el contexto y los delitos graves que se buscan esclarecer. La información ofrecida por el CE

durante la investigación debe ser verificada adecuadamente, lo que implica que los investigadores deben buscar pruebas independientes que apoyen los testimonios del colaborador. La casación reafirma que la evaluación de la colaboración eficaz no puede ser meramente formal; debe estar basada en un análisis sustantivo del uso de la información y de la voluntad del colaborador para contribuir con la justicia (Guía de análisis documental).

Argumentación de los puntos

Las razones expuestas anteriormente se sustentan en diversos análisis y estudios efectuados por expertos en la materia. Por ejemplo, Quiroz (2008) y Robles (2021) se alinean con la hipótesis de que la declaración del CE incide en la determinación de la responsabilidad del investigado y la necesidad de contradicción en la etapa de IP. Ambos autores destacan la importancia de la colaboración eficaz en proporcionar información crucial para el proceso penal, lo que implica que dicha declaración tiene una significancia en la evaluación de la responsabilidad del imputado.

Quiroz (2008) enfatiza que el colaborador debe proporcionar datos fidedignos sobre el acto criminal y la ubicación de los recursos ilícitos, lo cual es fundamental para determinar la responsabilidad y el alcance de la participación del imputado. Esto sugiere que durante la IP, es esencial interrogar al CE para contrastar y verificar la información proporcionada.

Por su parte, Robles (2021) resalta que la colaboración eficaz es una política procesal clave en Perú para enfrentar las organizaciones criminal y recuperar activos. La necesidad de obtener información valiosa y desmantelar redes criminales implica que las declaraciones del colaborador deben ser sometidas a un escrutinio riguroso, incluyendo un interrogatorio efectivo, para asegurar su veracidad e importancia en el proceso penal.

Vinculación con el marco teórico

La normativa peruana establece que la colaboración eficaz es un medio procesal donde se otorga información veraz y relevante sobre el acto criminal y los participantes, lo cual es

crucial para determinar la responsabilidad del imputado. En ese marco, la declaración del CE es una herramienta que permite al fiscal formar una convicción sobre las responsabilidades y hechos, lo que incide directamente en las decisiones tomadas durante esta etapa, incluyendo la necesidad de realizar un interrogatorio para contrastar dicha declaración. Asimismo, se busca incentivar a los implicados a cooperar con la justicia, ofreciendo beneficios como reducciones de condena a cambio de información que pueda determinar o influir en la responsabilidad del imputado.

Implicaciones de los resultados

La colaboración eficaz es parte de una política procesal diseñada para combatir el crimen organizado y recuperar activos ilícitos, lo que resalta su importancia en el marco legal peruano. Más allá de los casos individuales, la colaboración eficaz tiene como objetivo prevenir actos criminales futuros y desarticular redes delictivas, contribuyendo a la seguridad y justicia social.

La declaración del CE suele ser crucial en la IP debido a su capacidad para brindar información de manera detallada y específica sobre el delito en cuestión. Estos testimonios pueden incluir detalles sobre la planificación, ejecución y encubrimiento de los delitos, lo que puede arrojar luz sobre aspectos que de otro modo podrían permanecer oscuros. La veracidad y coherencia de los datos ofrecidos por el CE pueden, por tanto, influir de manera significativa en la valoración de la responsabilidad del inculpado.

Es por ello que la información del CE a menudo requiere corroboración con otras pruebas y testimonios para establecer su fiabilidad. La incidencia de su declaración en determinar la responsabilidad del imputado se vale de su capacidad para ser corroborada por evidencias objetivas. La coherencia entre la declaración del colaborador y otras pruebas puede fortalecer el caso contra el imputado, mientras que las inconsistencias o la falta de corroboración pueden disminuir el impacto de dicha declaración.

4.3.3. La validez de la declaración del colaborador eficaz en la etapa de investigación preparatoria

En lo que concierne al objetivo específico: evaluar si la declaración del CE resulta ser válido en la etapa de IP, de las respuestas obtenidas mediante la aplicación de la guía de análisis documental y de la entrevista otorgada a abogados de derecho penal, de las tablas 6, 7, 8 y 9 se alinean dentro de esta investigación con el segundo objetivo específico sobre determinar la validez del uso de la declaración del CE en la etapa de IP.

En las perspectivas de los entrevistados hay un acuerdo general sobre la relevancia de abordar las inconsistencias mediante métodos adicionales de verificación, utilizar criterios múltiples para evaluar la validez de las declaraciones y asegurar la veracidad mediante procedimientos rigurosos y supervisión adecuada.

Análisis de las entrevistas y guía de análisis documental

A partir del análisis de las entrevistas, se identifican las siguientes posturas sobre la validez de la declaración del CE en la etapa de IP:

Manejo de Inconsistencias (Pregunta 6): La mayoría de los entrevistados (1, 2, 4 y 5) coinciden en la necesidad de realizar entrevistas adicionales y confrontar las declaraciones con otras pruebas para manejar las inconsistencias. El Entrevistado 6 sugiere estándares de corroboración y preguntas supervisadas por el fiscal, lo que se alinea parcialmente con las estrategias mencionadas por los otros entrevistados.

Criterios de Validez (Pregunta 7): Los Entrevistados 1, 2, 4 y 6 acuerdan que para evaluar estandares de validez de la declaración se debe de analizar criterios como la coherencia, corroboración, consistencia con otras pruebas, motivación y credibilidad del colaborador, contexto y detalles específicos. El Entrevistado 3 destaca la importancia de la corroboración objetiva con otros elementos de convicción según lo establecido por el acuerdo plenario.

Garantía de Veracidad (Pregunta 8): Para garantizar la fiabilidad y veracidad de la declaración del CE, los Entrevistados 1, 4 y 6 concuerdan en implementar medidas como entrevistas exhaustivas, corroboración de información, contrainterrogatorio, evaluación de credibilidad del colaborador, supervisión judicial y protección del CE.

Medidas ante declaraciones falsas (Pregunta 9): Los entrevistados 1, 4, 5 y 6 muestran un consenso en la adopción de medidas severas frente a declaraciones falsas o engañosas del CE. El entrevistado 2 se enfoca en las consecuencias legales directas como la revocación del beneficio y el procesamiento penal, sin mencionar otras medidas preventivas o correctivas. El entrevistado 3 destaca la importancia de los filtros objetivos para prevenir la aceptación de declaraciones falsas desde el principio, lo que sugiere una preocupación por establecer mecanismos preventivos y asegurar la integridad del proceso judicial.

La figura del CE en el ordenamiento penal peruano es un instrumento que permite a los sujetos implicados en crímenes que pueden colaborar con el sistema judicial a cambio de incentivos legales, como la disminución de las penas. Sin embargo, la calidad jurídica de un CE antes de que exista una resolución firme de aprobación es de un imputado y no de un testigo, por lo que tiene derechos propios de investigado (Guía de análisis documental).

Como se sabe, en primera línea, quienes conocen la información es el fiscal, investigado y abogado defensor, siendo este último, quien debe asesorar y proteger los derechos del colaborador durante el proceso, es por ello que se declaró fundado la tutela de derechos (Guía de análisis documental).

Argumentación de los puntos

Las razones expuestas anteriormente se sustentan en diversos análisis y estudios realizados por expertos en la materia. Por ejemplo, Asencio y Castillo (2017), López (2018) y Damián (2019) se alinean en considerar a la delación eficaz como un instituto procesal que no depende de otro y especializado para la colaboración eficaz, donde la credibilidad,

participación activa y directa del colaborador, así como el cumplimiento de ciertos objetivos son fundamentales para prevalecer la eficacia y validez de las declaraciones durante la etapa de IP.

Vinculación con el marco teórico

El PCE se basa por los principios de autonomía y especialidad, lo que significa que las declaraciones obtenidas bajo este marco tienen un valor particular durante la IP. Estos elementos demuestran cómo la declaración del CE, cuando se obtiene siguiendo los principios y criterios desarrollados, adquiere una validez significativa durante la etapa de IP, permitiendo avanzar en el proceso judicial con una base firme y confiable.

Implicaciones de los resultados

La validez de la declaración del CE en la etapa de IP es un ámbito que debe ser cuidadosamente evaluado. La credibilidad del colaborador, la consistencia y la corroboración de su testimonio, así como los posibles acuerdos y motivaciones detrás de su declaración, son factores clave que determinan su validez. La fase de investigación preparatoria es esencial para asegurar que el testimonio del CE se examine minuciosamente y se utilice de manera justa, equilibrada y conforme a las normas legales establecidas.

Las implicaciones de la validez de la declaración del CE en la etapa de investigación preparatoria en la práctica jurídica consisten en que los abogados y fiscales deben implementar procedimientos rigurosos para la verificación y corroboración de las declaraciones, lo que puede requerir más tiempo y recursos, pero es esencial para la integridad del proceso.

Además, hay un impacto en la carga procesal, ya que las declaraciones válidas del CE pueden llevar a sentencias más rápidas y eficientes, al proporcionar información clave que podría no estar disponible de otra manera. Asimismo, la validez de estas declaraciones refuerza la confianza en el sistema judicial, demostrando que se pueden obtener resultados efectivos a través de procesos especializados y autónomos.

4.3.4. Importancia de la regulación del interrogatorio del colaborador eficaz en el contexto de la investigación preparatoria del Proceso Penal Peruano

En lo que concierne al objetivo específico: establecer la importancia de la regulación del interrogatorio del CE en el contexto de la investigación preparatoria del Proceso Penal Peruano, de las respuestas obtenidas mediante la aplicación de la guía de análisis documental y de la entrevista ejecutada a abogados de derecho penal, de las tablas 10, 11, y 12 se alinean dentro del tercer objetivo específico de este trabajo de académico sobre la importancia de la regulación del interrogatorio del CE en el contexto de la investigación preparatoria.

En las perspectivas de la guía utilizada para el análisis documental y así como de los entrevistados se muestra una convergencia significativa en su reconocimiento de los beneficios que aporta una regulación cuidadosa del interrogatorio del CE, subrayando su papel en proteger derechos, asegurar justicia y mejorar la calidad del proceso penal en Perú.

Análisis del análisis documental y de las entrevistas

A partir de la guía como instrumento de análisis documental y de las entrevistas, se identifican las siguientes posturas sobre la validez de la declaración del CE en la etapa de investigación preparatoria:

Regulación del interrogatorio (Pregunta 10): Los Entrevistados 1, 2, 4, 5 y 6 coinciden en que la regulación es esencial para proteger los derechos del colaborador eficaz y prevenir posibles abusos durante el interrogatorio. Estos mismos entrevistados también enfatizan la necesidad de resguardar la veracidad de la información obtenida y mantener la transparencia del proceso. El Entrevistado 3 ofrece una perspectiva única, destacando que regular el interrogatorio es crucial para optimizar el derecho de defensa en perspectiva práctica de lo regular.

Contribución de la regulación del interrogatorio (preguntas 11): Los Entrevistados 1, 2, 4 y 5 concuerdan en que una regulación adecuada es crucial para resguardar los derechos del

CE y salvaguardar la fiabilidad de la información proporcionada. El Entrevistado 3 reconoce la importancia de la regulación, pero señala que aún existen desafíos para garantizar un proceso equitativo y justo, subrayando que es indispensable que el derecho de defensa sea optimizado.

Desafíos y oportunidades presenta la regulación del interrogatorio (pregunta 12): Los Entrevistados 1, 2, 4 y 5 mencionan el desafío de encontrar un equilibrio entre la eficacia del interrogatorio y el salvaguardado de los derechos humanos. El Entrevistado 3 resalta el desafío de conciliar los fines del interrogatorio con los principios constitucionales. 1 Entrevistado 6 también ve oportunidades para mejorar la eficacia del sistema de justicia en el ámbito penal y fortalecer la capacidad para combatir la corrupción y criminalidad organizada.

Bajo ese mismo parámetro, la colaboración eficaz definitivamente es un instrumento fundamental para enfrentar la organización criminal, su aplicación requiere salvaguardar adecuadamente el principio de imparcialidad judicial, evitando que el juez tenga comunicación con el colaborador o la información que este proporcione, y permitiendo su inhibición o recusación cuando existan indicios de parcialidad (Guía de análisis documental).

Argumentación de los puntos

Las razones mencionadas se apoyan en una serie de estudios y análisis exhaustivos realizado por especialistas en derecho procesal y penal. Estos estudios destacan la colaboración como una estrategia vital para la agilización de los procedimientos penales. Rojas (2012) argumenta que este mecanismo no solo optimiza los tiempos de resolución de los casos, sino que también promueve una cultura de cooperación y transparencia entre los acusados y el sistema judicial. Por su parte, Prado (2015) enfatiza la relevancia de una normativa sólida que no solo facilite la colaboración eficaz, sino que también proteja los derechos del colaborador, evitando cualquier forma de coacción o represalia y asegurando que el proceso se desarrolle con plena adhesión a la legalidad. Los autores coinciden en que la colaboración eficaz, cuando se implementa correctamente, puede resultar en un proceso más justo y equitativo, al tiempo

que mantiene la integridad del sistema legal y refuerza la credibilidad de la justicia penal ante la sociedad.

Vinculación con el marco teórico

El marco teórico establece las máximas de optimización y procedimientos que parametrizan la delación de los imputados con la justicia, buscando obtener beneficios procesales a cambio de su cooperación. La regulación del interrogatorio es fundamental para garantizar que la Información suministrada por el informante sea obtenida de manera legal y ética, sin vulnerar sus derechos ni comprometer la validez de las pruebas. La importancia de esta regulación consiste en su capacidad para asegurar que el CE sea un instrumento valioso en la guerra contra la criminalidad, especialmente en casos complejos o de crimen organizado. Al establecer un protocolo claro para el interrogatorio, se promueve la transparencia y se protege tanto al colaborador como a la integridad del proceso penal, asegurando que las contribuciones del colaborador fortalezcan el caso sin infringir la normativa procesal ni los derechos esenciales.

Implicaciones de los resultados

Las implicancias en la práctica jurídica de la regulación del interrogatorio del CE en el contexto de la investigación preparatoria del Proceso Penal son significativas, ya que una regulación bien definida del interrogatorio contribuye a un ambiente de confianza y colaboración, donde los colaboradores eficaces pueden proporcionar información valiosa sin temor a represalias o violaciones de sus derechos. Esto es esencial para desmantelar redes criminales y obtener condenas basadas en evidencia sólida y fiable.

La regulación del interrogatorio del CE en el contexto del Proceso Penal Peruano es crucial para preservar los derechos humanos, la validez de la información obtenida y la integridad del proceso judicial. Asegura que los interrogatorios se realicen de manera ética y legal, previene abusos, facilita la corroboración de pruebas y permite una defensa efectiva.

Además, al alinearse con las normas internacionales, contribuye a la transparencia y legitimidad del sistema de justicia. En conjunto, estos aspectos subrayan la importancia de una regulación robusta y bien implementada para el éxito y la equidad del proceso penal.

CONCLUSIONES

PRIMERA. La regulación del interrogatorio del colaborador eficaz durante la etapa de investigación preparatoria en el proceso penal peruano se fundamenta en su potencial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, salvaguardar los derechos fundamentales de las partes involucradas, y fortalecer la lucha contra la criminalidad mediante la obtención estructurada de información clave. Además, busca optimizar la verificación de datos relevantes y promover una cooperación efectiva que refuerce la confianza en el sistema de justicia.

SEGUNDA. la declaración del CE es fundamental en la etapa de la investigación preparatoria en el proceso penal peruano, ya que incide directamente en la determinación de la responsabilidad del investigado y justifica la necesidad de un interrogatorio contradictorio. La información brindada por el CE es esencial para la construcción de una acusación robusta y la posible terminación anticipada del proceso.

TERCERA. La declaración del CE es considerada válida en la etapa de investigación preparatoria porque cumple con los criterios de coherencia, corroboración y credibilidad, y su manejo adecuado mediante entrevistas y contrainterrogatorios asegura su veracidad. Las medidas preventivas contra declaraciones falsas también contribuyen a su validez, reforzando la integridad del proceso penal y facilitando encontrar la verdad y justicia.

CUARTA. La regulación cuidadosa del interrogatorio es importante para proteger los derechos del colaborador, prevenir abusos, asegurar la información y con ello mantener la transparencia del proceso. Además, contribuye a optimizar el ejercicio del derecho de defensa y garantizar un estado constitucional que resguarde los derechos fundamentales. Los desafíos existentes en encontrar un equilibrio entre la eficacia y el resguardo de los derechos humanos subrayan el requerimiento de una normativa sólida que resguarde al colaborador y promueva una cultura de cooperación y transparencia.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Al Poder Judicial: Urge la necesidad de abordar la problemática del derecho de defensa del imputado en el PCE mediante la modificación del CPP. Por tanto, se debe dotar al sistema legal de herramientas efectivas que permita interrogar al CE durante la fase de la investigación preparatoria, fortaleciendo así la salvaguarda de los derechos fundamentales del investigado y garantizando un debido proceso justo y equilibrado.

SEGUNDA. A la Fiscalía: Se recomienda al Ministerio Público desarrollar protocolos claros y específicos para la implementación del interrogatorio del CE en la fase de investigación preparatoria. Los fiscales deben recibir formación adecuada sobre las nuevas disposiciones y la relevancia de equilibrar el derecho de defensa del imputado con la protección del CE.

TERCERA. A las instituciones de formación legal: Se recomienda incorporar en el currículo de estudios de derecho procesal y penal, módulos especializados en colaboración eficaz y técnicas de interrogatorio. Esto preparará a los futuros abogados y fiscales para manejar adecuadamente los interrogatorios, con un enfoque en salvaguardar el respeto a los principios constitucionales, asegurando así la eficacia y calidad del proceso penal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agudelo Ramírez, M. (2005). El debido proceso. *Opinión Jurídica*, 4(7), 89–105.
<https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/1307>
- Álvarez Caperochipi, J. A. (2007). El derecho a conocer e interrogar el testigo de cargo en el proceso penal. *Revista Jurídica de Navarra*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2518290>
- Ambos, K. (2009). Las prohibiciones de utilización de pruebas en el proceso penal alemán: fundamentación teórica y sistematización. *Política Criminal*, 4(7), 1–56.
<https://doi.org/10.4067/S0718-33992009000100001>
- Asencio, J. M., & Castillo, J. L. (2017). *Colaboración eficaz, prisión preventiva y prueba*. Ideas Solución Editorial.
- Burgos Alfaro, J. (2009). *El Nuevo Proceso Penal* (Grijley).
- Calcina Soto, R. (2023). La declaración del aspirante a colaborador eficaz en la prisión preventiva ¿cumple los requisitos de un elemento de convicción? *Universidad Continental*. <https://hdl.handle.net/20.500.12394/12948>
- Casanova Martí, R. (2021). La pre-action disclosure y las diligencias preliminares: un estudio comparado. *Ius et Praxis*, 27(1), 143–156. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122021000100143>
- Coloma Correa, R. (2019). La prueba y sus significados. *Revista Chilena de Derecho*, 46(2), 427–449. <https://doi.org/10.4067/S0718-34372019000200427>
- Comisión de Alto Nivel Anticorrupción. (2020). *Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción*.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2015). Presunción de inocencia. *Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*.

www.juridicas.unam.mxhttps://biblio.juridicas.unam.mx/bjvLibrocompletoen:https://go.o.gl/5E7cpFhttp://www.cndh.org.mx/

Congreso de la República. (2009). *Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada - Ley N° 27378.*

https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res31.pdf

Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú.*

Congreso de la República. (2004). *Decreto Legislativo No 957, Código Procesal Penal.*

Congreso de la República. (2017). *Decreto Legislativo N° 1301.*

Contreras Cuzcano, J. H. (2021). La colaboración eficaz en la legislación peruana: análisis de una eventual afectación al derecho de defensa del imputado y sus facultades probatorias y de contradicción en el juzgamiento. *Universidad Nacional Mayor de San Marcos.*

<https://hdl.handle.net/20.500.12672/16714>

Damián, H. (2019). El perfil del colaborador eficaz en los casos emblemáticos de crimen organizado en el distrito judicial de Tumbes. *Universidad Nacional de Tumbes.*

[http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/429.](http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/429)

De Gennaro Dyer, P. M. (2018). Perspectivas sobre la colaboración eficaz de las personas jurídicas. *Universidad de Piura.* <https://hdl.handle.net/11042/3696>

Dueñas Zúñiga, M. D. (2020). La investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios en el Nuevo Código Procesal Penal. *REVISTA DE DERECHO*, 5(2), 11–19.

<https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i2.87>

Fernández López, M. (2018). Eficacia procesal de las declaraciones obtenidas en procedimientos de colaboración. *Derecho & Sociedad*, 50, 261–276.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20392>

Gimeno Sendra, V., Moreno Catena, V., & Cortes Domínguez, V. (1997). *Derecho Procesal Penal* (2da edición).

Ley N° 30077. (2013). *Ley contra el crimen organizado.*

<https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/218476-30077-2013>

López Granda, W. (2018). Proceso de colaboración eficaz. *Revista Jurídica Del Instituto Peruano de Estudios Forenses*, 77, 71–88. www.latindex.org.unam.mx

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2017). *Decreto Supremo N.º 007-2017-JUS.*

<https://www.gob.pe/institucion/minjus/normas-legales/1461941-007-2017-jus>

Momblanc, L. C., & Sosa Zúñigas, A. (2022). La figura del colaborador eficaz como componente del Derecho Penal Premial. *LEX - REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*, 20(30), 229. <https://doi.org/10.21503/lex.v20i30.2448>

Momblanc, L. C., & Sosa Zúñigas, A. (2023). La colaboración eficaz en el proceso penal cubano: problemáticas y pautas para su solución. *LEX - REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS*, 21(32), 241. <https://doi.org/10.21503/lex.v21i32.2526>

Naciones Unidas. (2004). Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. New York. https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf

Ortiz Rodríguez, S. P. (2022). Colaborador eficaz en el proceso penal y el derecho de defensa de los coimputados en el delito de crimen organizado, 2021. *Universidad César Vallejo*. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/102889>

Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos.*

https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

- Pardo Monsalve, S. (2023). Consideraciones sobre la colaboración eficaz mediante el principio de oportunidad. *Derecho Penal y Criminología*, 44(117), 297–328.
<https://doi.org/10.18601/01210483.v44n117.11>
- Picón, D., & Melian, Y. A. (2014). La unidad de análisis en la problemática enseñanza-aprendizaje. *Informes Científicos Técnicos - UNPA*, 6(3), 101–117.
<https://doi.org/10.22305/ict-unpa.v6i3.106>
- Prado Saldarriaga, V. (2015). *La determinación judicial de la pena y las reformas introducidas por la Ley n° 30076. En Código Penal, Nuevo Código Procesal Penal Y Código de Procedimientos Penales*. APECC.
- Quiroz Salazar, W. F. (2008). La colaboración eficaz como estrategia política procesal contra el crimen en el Perú. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 3(3), 159-171.
<https://doi.org/10.35292/ropj.v3i3.121>
- Riquer, M. (2011). *La delación premiada en el Derecho penal. El arrepentido “una técnica especial de investigación” en expansión* (Editorial Hammurabi).
- Robles Sevilla, W. A. (2019). La corroboración en el acuerdo de colaboración eficaz, desde la epistemología jurídica y la dogmática procesal penal. *Universidad de San Martín de Porres*. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/6214>
- Rocha Arias, K. P. (2019). Proceso de colaboración eficaz y su implicancia en los procesos por delitos de corrupción de funcionarios. *Universidad Norbert Wiener*.
<https://hdl.handle.net/20.500.13053/2962>
- Rodríguez Hurtado, M., Ugaz Zegarra, Á., Gamero Calero, L., & Schönbohm, H. (2012). *Manual de la investigación preparatoria del proceso común* (Nova Print S.A.C.).
www.giz-gobernabilidad.org.pe

- Rojas López, F. (2012). Alcances y cuestiones Generales del Procedimiento Especial de colaboración Eficaz en el Nuevo Código Procesal Penal. *Derecho & Sociedad*, 39, 52–60. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13059>
- Rosas Yataco, J. (2013). *Tratado de derecho procesal penal : Análisis y desarrollo de las instituciones del Nuevo Código Procesal Penal* (Pacifico Editores).
- Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Permanente. (2008). *Casación N° 02-2008 - La Libertad.* <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e2a362804bdb6a408ef0df40a5645add/Casacion+02-2008+-+La+Libertad+-+Auto+Casaci%C3%B3n.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e2a362804bdb6a408ef0df40a5645add>
- Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Transitoria. (2016). *Casación 852-2016-Puno.* https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/Casaci%C3%B3n-852-2016-Puno-Legis.pe_.pdf
- Poder Judicial del Perú. (2017). R.N. N° 1365-2017- La Libertad. <https://lpderecho.pe/derecho-proceso-sin-dilaciones-indebidias-r-n-1365-2017-la-libertad/>
- Poder Judicial del Perú. (2017). Exp. N° 00243-2017-75-5001-JR-PE-03.
- Poder Judicial del Perú. (2019). Exp. N° 17-2019. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/347f0e804c0119e082fbe3e93f7fa794/EXP-243-2017-75_CASO+METRO+DE+LIMA_DICTAN+LIBERTAD+PROCESAL.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=347f0e804c0119e082fbe3e93f7fa794
- Poder Judicial del Perú. (2023). Apelación. N°97-2023. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d0854c0040d90c01b12ebf2cc2f7ec15/112.%2BExp.%2BN.%C2%BF0%2B17-2019->

2%2B%28%C3%91ope%2BCosco%29%2B%2826-10-
2020%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d0854c0040d90c01b12ebf2cc2f7ec15

Poder Judicial del Perú. (2017). Exp. N°29-2017. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/03/Expediente-00029-2017-91-5002-JR-PE-03-LP.pdf>

Poder Judicial del Perú. (2018). Exp. N°033-2018.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/6f6f9b804bfe07ceacbaefe93f7fa794/RA-033-2018-CE-PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=6f6f9b804bfe07ceacbaefe93f7fa794>

Poder Judicial del Perú. (2023). Exp. N°01968-2023.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (1989). *Sentencia 11454 - Caso Kostovski contra los Países Bajos.*

Vargas, R. (2021). El proceso de colaboración eficaz ¿una manifestación del derecho procesal penal del enemigo? *Gaceta Jurídica.*

ANEXOS

Anexo 1: Propuesta legislativa

PROPUESTA LEGISLATIVA

SUMILLA: PROPUESTA LEGISLATIVA QUE INCORPORA EL INCISO 5 AL ARTÍCULO 171 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, Belizario Celestino Laurel Vargas de la Escuela de Postgrado en Derecho de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, presenta la siguiente propuesta legislativa, teniendo en cuenta que, su iniciativa busca contribuir al marco normativo del país, alineándose con los principios constitucionales y reglamentarios pertinentes.

FORMULA LEGAL

INCORPORAR EL INCISO 5 AL ARTÍCULO 171 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL

Propuesta de incorporación del inciso 5 del artículo 171 del Código Procesal Penal:

ART 171
<p>(...)</p> <p>6) Cuando se reciba el interrogatorio del colaborador eficaz, el fiscal deberá presentar al Juez de investigación preparatoria un plan detallado para el interrogatorio del colaborador eficaz, asegurando que las preguntas sean relevantes y respeten sus derechos. Asimismo, se permitirá la presencia del abogado defensor durante todo el proceso de interrogatorio, quien podrá interrumpir para plantear objeciones o solicitar aclaraciones. Por último, las declaraciones serán grabadas en audio y video, protegiendo su identidad, así como asegurar su autenticidad y facilitar su revisión posterior.</p>

Justificación de la Modificación

La incorporación de este inciso busca establecer un marco claro y específico para el interrogatorio de colaboradores eficaces, este grupo puede ser fundamental en la investigación penal; sin embargo, su situación puede ser vulnerable debido a las implicaciones legales y sociales que enfrentan. Al regular este proceso con criterios claros y procedimientos garantistas, se protegerán sus derechos y se mejorará la calidad probatoria de sus testimonios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Disposición: Vigencia

La ley ingresará en vigencia al día siguiente de ser publicada en el Diario Oficial del Perú “El Peruano”.

xxxxx, diciembre del año 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN:

El Colaborador Eficaz solo puede ser contrainterrogado en la etapa de Juicio, siendo esto un acto de vulneración del derecho antes mencionado, ya que el imputado no tendrá la oportunidad de recabar los medios adecuados para ejercer su derecho a la defensa de manera plena, por lo propio que, contrainterrogar en etapa anterior al Juicio constituye un medio para que el Imputado pueda preparar una defensa prolífica y pertinente. Por lo tanto, el otorgar tan solo la oportunidad de interrogar al CE, constituye un atentado al derecho al debido proceso y de contradicción.

Es por ello, que la esencia en la normatividad peruana no existe hasta el día de hoy una norma que incluya el interrogatorio en la Etapa de Investigación Preparatoria, el cual trae como repercusión el quebranto de los derechos que posee el imputado dentro del desarrollo del Proceso Penal.

Ante esta problemática y sus efectos dentro del ordenamiento jurídico penal y para solucionar el problema antes descrito se debe incorporar en nuestra estructura normativa, un sistema que regule la posibilidad de interrogar al CE, para así evitar cualquier tipo de quebrantamiento de los derechos del investigado, ante la declaración de este en el Proceso Penal.

Teniendo en cuenta que, el interrogatorio durante el juicio oral es un mecanismo esencial para buscar la justicia y la verdad, su correcta aplicación no sólo garantiza el respeto de los derechos de todas las partes implicadas, sino que también aumenta la claridad del proceso

penal. Este instante es crítico y tiene el potencial de influir significativamente en el resultado del juicio.

CONCLUSIONES DE LA PROPUESTA

La modificación propuesta al artículo 171 del Código Procesal Penal representa un avance significativo hacia una justicia más inclusiva y respetuosa con los derechos humanos. Al establecer lineamientos claros para el interrogatorio de colaboradores eficaces, se fortalecerá la confianza en el sistema judicial y se promoverá una administración más efectiva de justicia en beneficio de toda la sociedad.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Esta propuesta no genera costos para el Estado, sino, busca mejorar el tratamiento y la recepción de testimonios en el proceso penal, especialmente en lo que respecta a los colaboradores eficaces. Se busca establecer un marco normativo que garantice la protección de sus derechos, así como la validez y eficacia de sus declaraciones, contribuyendo así a una justicia más efectiva y equitativa.

Anexo 2: Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>PG: ¿Qué razones justifican la regulación del interrogatorio del colaborador eficaz en la investigación preparatoria en el proceso penal peruano?</p> <p>PE 1: ¿De qué manera la declaración del colaborador eficaz incide en la determinación de la responsabilidad del imputado y por ende en la necesaria contradicción en la etapa de la investigación preparatoria por medio de un interrogatorio?</p> <p>PE 2: ¿Es válido la declaración del colaborador eficaz en la etapa de investigación preparatoria?</p> <p>PE 3: ¿Cuál es la importancia de la regulación del interrogatorio del colaborador eficaz dentro del marco de la investigación preparatoria en el Proceso Penal Peruano?</p>	<p>OG: Determinar qué razones justifican la regulación del interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa investigación preparatoria del proceso penal peruano</p> <p>OE 1: Analizar la incidencia de la declaración del colaborador eficaz en la terminación de la responsabilidad del imputado en la etapa de investigación preparatoria.</p> <p>OE 2: Evaluar si la declaración del colaborador eficaz resulta ser válido en la etapa de investigación preparatoria.</p> <p>OE 3: Establecer la importancia de la regulación del interrogatorio del colaborador eficaz en el contexto de la investigación preparatoria del Proceso Penal Peruano.</p>	<p>HG: La garantía del derecho a defensa, contradicción y debido proceso, son razones que justifican la regulación del interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa de investigación preparatoria del proceso penal peruano.</p> <p>HE 1: La declaración del colaborador eficaz podría incidir en la terminación de la responsabilidad del imputado y por ende la necesaria contradicción en la etapa de la investigación preparatoria por medio de un interrogatorio.</p> <p>HE 2: La declaración del colaborador eficaz resulta ser válido en la etapa de investigación preparatoria.</p> <p>HE 3: La regulación del interrogatorio del colaborador eficaz desempeñaría un papel crucial en la obtención de información clave durante la investigación preparatoria del Proceso Penal Peruano, contribuyendo de manera significativa al esclarecimiento de los hechos y fortaleciendo la eficacia del proceso.</p>	<p>Categoría 1: La Colaboración Eficaz</p> <p>Categoría 2: La Etapa de Investigación Preparatoria</p> <p>Categoría 3: El Interrogatorio del Colaborador Eficaz en la Etapa de Investigación Preparatoria</p>	<p>TIPO: Investigación aplicada</p> <p>NIVEL: Investigación descriptiva</p> <p>ENFOQUE: Investigación cualitativa</p>



ANEXO 2. Guía de entrevista

UNIVERSIDAD SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Guía de entrevista

Fecha:

Lugar:

Hora de inicio:

Hora de fin:

Nombre del facilitador:

I. Orientaciones para el desarrollo de la entrevista

Título: NECESIDAD DE REGULACION DEL INTERROGATORIO DEL COLABORADOR EFICAZ EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN EL PROCESO PENAL PERUANO

Objetivo: Determinar qué razones justifican la regulación del interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa investigación preparatoria del Proceso Penal Peruano.

II. Guía de Preguntas

1. ¿Cuáles son las razones principales que justifican la regulación del interrogatorio del colaborador eficaz en la etapa de Investigación Preparatoria del proceso penal peruano?

2. ¿Cómo contribuye la regulación del interrogatorio del colaborador eficaz a la eficacia del proceso de Investigación Preparatoria?

3. ¿Qué aspectos de la regulación actual del interrogatorio del colaborador eficaz considera que necesitan ser mejorados o modificados para garantizar un proceso de Investigación Preparatoria más justo y eficaz?

4. ¿Cómo influye la declaración del colaborador eficaz en la determinación de la responsabilidad del imputado durante la etapa de Investigación Preparatoria?
5. ¿Cuál es el impacto de la declaración del colaborador eficaz en la terminación anticipada del proceso penal?
6. ¿Cómo se manejan las inconsistencias o contradicciones en las declaraciones del colaborador eficaz durante la etapa de investigación preparatoria?
7. ¿Qué criterios se utilizan para evaluar la validez de la declaración del colaborador eficaz en la etapa de investigación preparatoria?
8. ¿Cómo se garantiza la veracidad y la fiabilidad de la declaración del colaborador eficaz?

9. ¿Qué medidas se toman si se descubre que la declaración del colaborador eficaz es falsa o engañosa?
10. ¿Por qué es importante regular el interrogatorio del colaborador eficaz durante la etapa de investigación preparatoria?
11. ¿Cómo contribuye la regulación del interrogatorio del colaborador eficaz a la eficacia y la justicia del proceso penal?
12. ¿Qué desafíos y oportunidades presenta la regulación del interrogatorio del colaborador eficaz en el contexto del proceso penal peruano?

ANEXO 3. Guía de análisis documental

Nº de expediente	
Parte intervinientes:	
Delito	
Sobre el caso	
Sobre los Hechos	
Sobre el pronunciamiento	
Análisis del caso sobre interrogatorio del colaborador la eficaz en la etapa investigación preparatoria del Proceso Penal	